

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 047

Fecha: 02 Abril de 2024 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 1998 00767	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	EDITH CLEVES	JANIO CAVIEDES MORALES	Auto reconoce personería Auto reconoce personería y ordena corregir oficio	01/04/2024		
41001 31 10005 2004 00377	Verbal Sumario	LUZ DARY RUIZ SANCHEZ	JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ	Auto pone en conocimiento Auto Pone en conocimiento	01/04/2024		
41001 31 10005 2013 00007	Jurisdicción Voluntaria	HECTOR ANDRADE PERDOMO	CLAUDIA ESPERANZA ANDRADE PARRA	Auto de Trámite Auto tiene en cuenta, se obvia el término probatorio, pero se ordena tener como pruebas las aquellas que tengan injerencia en este debate.	01/04/2024		
41001 31 10005 2014 00339	Jurisdicción Voluntaria	NORMA VIVIANA VIEDA DURAN	ANDREA VANESSA VELASQUEZ VIEDA	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento y corre traslado informe de valoración de apoyo	01/04/2024		
41001 31 10005 2014 00339	Jurisdicción Voluntaria	NORMA VIVIANA VIEDA DURAN	ANDREA VANESSA VELASQUEZ VIEDA	Auto requiere Auto requiere apoderada	01/04/2024		
41001 31 10005 2014 00470	Ejecutivo	CLAUDIA MARCELA PERDOMO BUSTOS	MAURICIO REINALDO BURGOS JIMENEZ	Auto termina proceso por Pago Auto termina proceso por pago total de la obligación, ordena levantar medidas y reconoce personería	01/04/2024		
41001 31 10005 2017 00041	Ejecutivo	GLENDA SUSANA BERMUDEZ GAITAN	VICTOR RAUL OCHOA ALVAREZ	Auto reconoce personería Auto reconoce personería a la Dra. Cielo Esperanza Medina	01/04/2024		
41001 31 10005 2017 00041	Ejecutivo	GLENDA SUSANA BERMUDEZ GAITAN	VICTOR RAUL OCHOA ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento	01/04/2024		
41001 31 10005 2017 00218	Ejecutivo	ANA MILENA GARCIA MANRIQUE	ROBERT HAIRON CORTES ROJAS	Auto de Trámite Auto requiere poder para reconocer personería a la estudiante Laura Camila Sáenz	01/04/2024		
41001 31 10005 2017 00314	Verbal Sumario	ELIECER GOMEZ	LEIDY GISELA MONTAÑA REYES	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento	01/04/2024		
41001 31 10005 2017 00382	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JUAN ANTONIO DIAZ GALINDO	CAUSANTE JUAN ANTONIO DIAZ CALDERON	Auto de Trámite Auto designa como partidora a la Dra. Deisy Stella Bolaños	01/04/2024		
41001 31 10005 2017 00453	Ejecutivo	CONSTANZA LLANOS LEAL	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	Auto reconoce personería Auto reconoce personería al Dr. Alexander Rojas Cardozo	01/04/2024		
41001 31 10005 2018 00241	Ejecutivo	ANA MARCELA MONTEALEGRE GUZMAN	HERMINSUL BUSTOS MORERA	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento	01/04/2024		
41001 31 10005 2018 00383	Ejecutivo	MAUDY LORENA GARCIA FRANCO	DANIEL VARGAS MADRIGAL	Auto reconoce personería Auto reconoce personería	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2018 00399	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIA PATRICIA RAMOS CANCELADO	CAMPO ELIAS MORA PASCUAS	Auto resuelve aclaración o corrección demanda Auto aclara sentencia	01/04/2024		
41001 31 10005 2018 00633	Ejecutivo	LUZ NEIDY PERDOMO CONDE	ARMANDO CARDENAS SANCHEZ	Auto de Trámite Auto tiene en cuenta que en el cuaderno 1 se encuentra el proceso digitalizado	01/04/2024		
41001 31 10005 2018 00633	Ejecutivo	LUZ NEIDY PERDOMO CONDE	ARMANDO CARDENAS SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Auto decreta medida cautelar y pone en conocimiento	01/04/2024		
41001 31 10005 2018 00644	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	AMANDA SERRATO SUAREZ y OTROS	causante CECILIA SERRATO SUAREZ	Auto resuelve solicitud Auto concede a los partidores un término adicional de veinte (20) días, para que presenten el trabajo encomendado y requiere secretaría	01/04/2024		
41001 31 10005 2019 00066	Ejecutivo	DIANA CAROLINA MOSQUERA CORDOBA	ROBINSON RUBIO LASSO	Auto resuelve solicitud Auto resuelve solicitudes	01/04/2024		
41001 31 10005 2019 00253	Ejecutivo	GLADIS COSTANZA LEIVA JOVEL	CESAR EDUARDO MORALES GUZMAN	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento y requiere partes	01/04/2024		
41001 31 10005 2019 00370	Ejecutivo	DEISY DELGADO JOVEN	BELISARIO USECHE RAMIREZ	Auto resuelve solicitud Auto resuelve solicitud	01/04/2024		
41001 31 10005 2020 00202	Verbal	RENSON ANDRES SEGURA RIVERA	PAULA ANDREA MONTAÑO RIVERA	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento	01/04/2024		
41001 31 10005 2020 00221	Ejecutivo	LIDA PATRICIA GARRIDO MEJIA	RICHARD ALEJANDRO MOSQUERA MONTOYA	Auto de Trámite Auto se abstiene de reconocer personería	01/04/2024		
41001 31 10005 2020 00231	Ejecutivo	KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA	JUAN CARLOS CRUZ ROJAS	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento numeral 083, 089, 090 y 091	01/04/2024		
41001 31 10005 2020 00231	Ejecutivo	KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA	JUAN CARLOS CRUZ ROJAS	Auto reconoce personería Auto reconoce personería y ordena comunicarse medida	01/04/2024		
41001 31 10005 2021 00025	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CLARA LUCIA ALVAREZ VILLALBA	Causante GREGORIO ALVAREZ BUSTAMANTE	Auto resuelve solicitud Auto resuelve solicitud	01/04/2024		
41001 31 10005 2021 00025	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CLARA LUCIA ALVAREZ VILLALBA	Causante GREGORIO ALVAREZ BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento Los escritos de los numerales 050, 051, 052, 053 y 054 Cuaderno 2	01/04/2024		
41001 31 10005 2021 00025	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CLARA LUCIA ALVAREZ VILLALBA	Causante GREGORIO ALVAREZ BUSTAMANTE	Auto de Trámite Auto obvia el término probatorio, pero ordena tener como pruebas aquellas que tengan injerencia en este debate	01/04/2024		
41001 31 10005 2021 00389	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	GUSTAVO MOSQUERA RAMIREZ	MARIA DEL ROCIO CABRERA ALVAREZ	Auto requiere Auto requiere y oficia	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2021 00473	Ejecutivo	MONICA MARIA RAMIREZ PERDOMO	FERNANDO PEREZ MENDEZ	Auto de Trámite Auto no acepta la forma en que la parte actor efectuó la notificación en razón a que esa particular forma de notificación no fue autorizada. Procédase a efectuar la notificación en forma autorizada.	01/04/2024		
41001 31 10005 2022 00185	Ejecutivo	MAYRA ALEJANDRA CHAVARRO QUINO	CHRISTIAN ANDRES CACHAYA FERNANDEZ	Auto de Trámite Auto tiene en cuenta	01/04/2024		
41001 31 10005 2022 00185	Ejecutivo	MAYRA ALEJANDRA CHAVARRO QUINO	CHRISTIAN ANDRES CACHAYA FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento	01/04/2024		
41001 31 10005 2022 00235	Ordinario	GERARDO SERRATO MUÑOZ	CAUSANTE: DERLY PASTRANA YARA	Auto de Trámite Auto pone en conocimiento, resuelve solicitudes y señala la hora de las 10:00 am del día 25 de abril del 2024 para continuar la audiencia	01/04/2024		
41001 31 10005 2022 00377	Ordinario	DIANA FABIOLA MURCIA DIAZ	LEIDY LUCERO MURCIA DIAZ	Auto de Trámite Auto tiene en cuenta constancia donde se indica que la demandada no contestó la demanda.	01/04/2024		
41001 31 10005 2022 00377	Ordinario	DIANA FABIOLA MURCIA DIAZ	LEIDY LUCERO MURCIA DIAZ	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00036	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	PEDRO PABLO TRUJILLO POLO	MARIA ELCIRA TRUJILLO POLO	Auto reconoce personería Auto reconoce personería	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00062	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ARMANDO MONTEALEGRE	TULIO GUTIERREZ ROJAS	Auto resuelve solicitud Auto resuelve solicitudes	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00132	Ejecutivo	YISELA VIDAL GONZALEZ	ARMANDO ALVARADO POLANIA	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00132	Ejecutivo	YISELA VIDAL GONZALEZ	ARMANDO ALVARADO POLANIA	Auto reconoce personería Auto reconoce personería a la Dra Rocío del Pila Gutiérrez Andrade como apoderada de la demandante	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00167	Verbal	LUZ DARY TRUJILLO BERMUDEZ	PLACENCIO MUÑETON MENDEZ	Auto de Trámite Auto tiene en cuenta el informe de secretaria de #026, en donde se indica que el demandado no contestó la demanda.	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00220	Verbal Sumario	JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES	MARIA ALEJANDRA PERDOMO CALDON	Auto requiere Auto requiere Asistente Social	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00255	Ejecutivo	ENID SANCHEZ PAEZ	JOHN NINCO VARGAS	Auto de Trámite Auto tiene en cuenta	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00255	Ejecutivo	ENID SANCHEZ PAEZ	JOHN NINCO VARGAS	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento y requiere secretaria	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00331	Verbal Sumario	DUPERLY SEPULVEDA GAITA	JOSE ALFREDO ROJAS SANCHEZ	Auto de Trámite Auto no acepta la petición del desistimiento	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2023 00363	Jurisdicción Voluntaria	NOHEMY SANCHEZ VARGAS	MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento, corre traslado, tiene en cuenta y requiere secretaría	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00496	Ejecutivo	DANIELA VALENCIA PEÑA, en nombre propio y en representación de la menor MAYLA SOFIA BUSTOS VALENCIA,	ALDEMAR BUSTOS BUITRAGO	Auto de Trámite Auto tiene en cuenta	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00496	Ejecutivo	DANIELA VALENCIA PEÑA, en nombre propio y en representación de la menor MAYLA SOFIA BUSTOS VALENCIA,	ALDEMAR BUSTOS BUITRAGO	Auto decreta medida cautelar Auto decreta medida y pone en conocimiento	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00539	Ejecutivo	JAZMIN ADRIANA GOMEZ ANDRADE	JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ	Auto de Trámite Auto tiene en cuenta que en el cuaderno 1, los últimos numerales son 010 y 011, por lo tanto, no hay informe de ingreso al despacho.	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00539	Ejecutivo	JAZMIN ADRIANA GOMEZ ANDRADE	JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00543	Verbal	NANCY OSPINA OSSO	JORGE LUIS ARANA VALDES	Auto admite demanda Auto admite demanda	01/04/2024		
41001 31 10005 2023 00549	Ordinario	JOVANY PERDOMO SOLANO	LEIDY JOHANA PRUAÑOS LOSADA	Auto rechaza demanda Auto Rechaza	01/04/2024		
41001 31 10005 2024 00001	Ejecutivo	YAIRA FERNANDA LOPEZ ROJAS	JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ	Auto requiere Auto requiere secretaría y tiene en cuenta	01/04/2024		
41001 31 10005 2024 00001	Ejecutivo	YAIRA FERNANDA LOPEZ ROJAS	JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ	Auto pone en conocimiento Auto pone en conocimiento	01/04/2024		
41001 31 10005 2024 00003	Peticiones	EDILIA GUTIERREZ ANTURY	AMPARO DE POBREZA	Auto concede amparo de pobreza Auto concede amparo de pobreza	01/04/2024		
41001 31 10005 2024 00011	Peticiones	YESSICA ALEJANDRA MUÑOZ	AMPARO DE POBREZA	Auto requiere Auto requiere apoderada	01/04/2024		
41001 31 10005 2024 00059	Jurisdicción Voluntaria	SANDRA PATRICIA SALGUERO BARRETO	DESAPARECIDO: JORGE DAMAR ALFONSO ALMEIDA	Auto admite demanda Auto admite demanda	01/04/2024		
41001 31 10005 2024 00064	Jurisdicción Voluntaria	BRAULIO HURTADO CHAVARRO	ELSY MARGOT HURTADO CHAVARRO	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda	01/04/2024		
41001 31 10005 2024 00067	Verbal Sumario	MILLER QUESADA VARGAS	MARTHA CECILIA GIRON ORTIZ	Auto inadmite demanda Auto inadmite	01/04/2024		
41001 31 10005 2024 00121	Procesos Especiales	GIANNI RAUL CASTRO FIERRO	ECOPETROL	Auto admite tutela Auto dispone DAR TRÁMITE a la acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por el señor GIANNI RAUL CASTRO FIERRO en contra de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL	01/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **02 Abril de 2024 a las 7:00 am**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso SUCESIÓN
Demandante EDITH CLEVES
Causante JANIO CAVIEDES MORALES
Actuación SUSTANCIACIÓN
Radicación 41-001-31-10-005-1998-00767-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #079

El doctor Obed Garavito Ortiz, es apoderado de Yully Karolina Caviedes Sáenz, en los términos del poder visto a #078.

La secretaria envíele el link al apoderado.

Para efectos de cumplir con la orden de desembargo de lo aquí ya ordenado, la secretaria tenga en cuenta el oficio 858 del 19 de agosto de 1995 visto a #048 folio 3, auto del #003 folio 16 y #028 folio 3.

En estos términos quedan resueltas las peticiones de los #077, 078 y 080

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso ALIMENTOS
Demandante LUZ DARY RUIZ SANCHEZ
Demandado JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ
Actuación Sustanciación
Radicación 41-001-31-10-005-2004-00377-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #015

La comunicación del #012 y 014 se pone en conocimiento de los interesados.

Téngase en cuenta para futura memoria procesal el documento que obra a numeral 008

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chávarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Respuesta oficio 2004-00377-0073 del 23-01-2024.

MENEV GUTAH-NOM <menev.gutah-nom@policia.gov.co>

Dom 04/02/2024 17:45

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (307 KB)

GS-2024-004201-MENEV - Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva.pdf;



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
GRUPO TALENTO HUMANO MENEV



Señor

ÁLVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva

Carrera 4 6-99

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto : respuesta oficio 2004-00377-0073 del 23-01-2024.

Cordial saludo, en atención al requerimiento allegado a la ventanilla única de radicación de la Policía Metropolitana de Neiva bajo radicado GE-2024-000718-MENEV de fecha 24-01-2024, de manera respetuosa me permito informar que por competencia, el documento fue remitido al grupo de embargos de la Dirección de Talento Humano DITAH, dependencia desde la cual se realizará el procedimiento correspondiente para la afectación de la nómina del funcionario y brindará la respuesta a su despacho; por lo anterior, me permito suministrar las direcciones de correo electrónico ditah.gruem-jef@policia.gov.co y ditah.anopa-buz@policia.gov.co, a las cuales pueden remitir futuros requerimientos al respecto y/o de carácter similar. Es pertinente informarle que el requerido JULIO FERNANDO DELGADO MÉNDEZ, identificado con cédula 6.537.918, actualmente se encuentra en uso de buen retiro desde el 27-06-2023, razón por la cual ya no se encuentra nominado en la Policía Nacional.

Atentamente,



Dios y
Patria

Mayor

Lina Paola Martínez Bastos

Jefe Grupo Talento Humano MENEV (E)

Contacto: **3202739963**

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Grupo de Talento Humano MENEV

Elaboró: IT. Edwin Velandia.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
GRUPO TALENTO HUMANO MENEV



SUBCO - GUTAH - 3.1

Neiva, 24 de enero de 2024

Señor (a)
ÁLVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva
Carrera 4 6-99
Neiva

Asunto: respuesta oficio 2004-00377-0073 del 23-01-2024.

Cordial saludo, en atención al requerimiento allegado a la ventanilla única de radicación de la Policía Metropolitana de Neiva bajo radicado GE-2024-000718-MENEV de fecha 24-01-2024, de manera respetuosa me permito informar que por competencia, el documento fue remitido al grupo de embargos de la Dirección de Talento Humano DITAH, dependencia desde la cual se realizará el procedimiento correspondiente para la afectación de la nómina del funcionario y brindará la respuesta a su despacho; por lo anterior, me permito suministrar las direcciones de correo electrónico ditah.gruem-jef@policia.gov.co y ditah.anopa-buz@policia.gov.co, a las cuales pueden remitir futuros requerimientos al respecto y/o de carácter similar. Es pertinente informarle que el requerido JULIO FERNANDO DELGADO MÉNDEZ, identificado con cédula 6.537.918, actualmente se encuentra en uso de buen retiro desde el 27-06-2023, razón por la cual ya no se encuentra nominado en la Policía Nacional.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Lina Paola Martínez Bastos
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 1075231163
Dependencia: Area Administrativa Menev
Unidad: Metropolitana De Neiva
Correo: lina.martinez1163@correo.policia.gov.co
24/01/2024 9:06:19 p. m.

Anexo: no

CL 21 12 - 50
Teléfono: 8726100
menev.eneiva@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

respuesta a Oficio No.2004-00377-0073 del 23 de enero de 2024

DITAH GRUEM-DP <ditah.gruem-dp@policia.gov.co>

Vie 16/02/2024 11:47

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (874 KB)

GS-2024-011340-DITAH.pdf; rwservlet.pdf;



Ciudad, Bogotá D.C. 16 de febrero de 2024

**Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"
Dios y Patria**

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA- HUILA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 207

Asunto: respuesta a Oficio No.2004-00377-0073 del 23 de enero de 2024

REFERENCIA:	ALIMENTOS	
DEMANDANTE:	LUZ DARY RUIZ SANCHEZ	C.C. 26.430.213
DEMANDADO	JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ	C.C. 6.537.918
RADICADO:	410013110005-2004-00377-00	

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio del asunto, mediante comunicación Oficial No. GS-2024-011340-DITAH de fecha 12 de febrero de 2024., adjunta en PDF.

Finalmente, es preciso aclarar que el correo institucional del Área Nómina Personal Activo – Grupo Embargos, habilitado para la recepción de los diferentes requerimientos, tales como derechos de petición y órdenes judiciales proferidas por los diferentes despachos judiciales a nivel nacional es el siguiente, ditah.gruem-jef@policia.gov.co



**Dios y
Patria**

Capitán
Ingrid Patricia Arrieta Ramírez
Responsable Procedimientos de Nómina
Teléfono: (601) 5159000 Ext. 9512
Email: ditah.gruem-jef@policia.gov.co
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Talento Humano



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

IT. CAMILO ESTUPIÑAN SIERRA
Responsable Actos Administrativos Nomina

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO EMBARGOS



ANOPA-GRUEM - 20.1

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA- HUILA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 207

Asunto: respuesta a Oficio No.2004-00377-0073 del 23 de enero de 2024

REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ DARY RUIZ SANCHEZ C.C. 26.430.213
DEMANDADO JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ C.C. 6.537.918
RADICADO: 410013110005-2004-00377-00

En atención al oficio del asunto, allegado al correo electrónico del Área Nómina Personal Activo de la Policía Nacional, radicado en la herramienta GEPOL, bajo el No. GE-2024-009925-DIPON, mediante el cual ordenó:

“...En cumplimiento a lo ordenado por ese despacho judicial en auto del 19 de enero de 2024, comedidamente informo que se dispuso requerirlo para que indique la razón por la cual no se ha efectuado la consignación que corresponde a alimentos, teniendo en cuenta la certificación del # 003 en el aparte <<se ordenó el descuento del salario del demandado...”

De manera atenta, me permito informar a su Señoría, que verificado el Sistema de información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se constató que el señor JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.537.918, figura retirada del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 1978 de fecha 20-06-2023, nominado por esta institución hasta el día 27 de septiembre de 2023.

No obstante, verificado el archivo físico documental que reposa en el Área Nómina Personal Activo – Grupo Embargos, y en el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, se constató que mientras el demandado se encontraba en servicio activo en esta Institución en cumplimiento al oficio No. 1737 de fecha 19/10/2005 proferido por su Despacho dentro del proceso No. 410013110005-2004-00377-00, se registró embargo de familia del 12% del salario, primas de navidad y servicio anual, devengado por el señor JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No.6.537.918, medida que operó desde la nómina del mes de julio de 2006, hasta la nómina del mes de septiembre de 2023, fecha en la cual el funcionario fue retirado del servicio activo en la Policía Nacional, títulos judiciales que fueron puestos a disposición inicialmente en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Quinto de Familia de Neiva - Huila, a favor de la señora LUZ DARY RUIZ SANCHEZ, como se evidencia en la relación de descuento por empleado del demandado, (Adjunta).

Lo anterior, teniendo en cuenta que por el tiempo de servicio, el señor JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No.6.537.918, se hizo acreedor a una asignación de retiro, a cargo de la Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional (CASUR), de conformidad con el Decreto Ley 1091 del 1995 “Por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional”, en su artículo 51, establece:

“ARTÍCULO 51. ASIGNACIÓN DE RETIRO PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO. El personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, tendrá derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional, se le pague una asignación mensual de retiro equivalente a un setenta y cinco por ciento (75%) del monto de las partidas de que trata el artículo 49 de este Decreto, por los primeros veinte (20) años de servicio y un dos por ciento (2%) más, por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de tales partidas”.

Asignación de retiro pagadera por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, entidad que según el Acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001, “...por el cual se adoptan los estatutos internos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional...” en su artículo tercero indica:

“...Artículo 3°. Naturaleza jurídica. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, creada y reglamentada por los Decretos 0417 y 3075 de 1955, 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, y 823 de 1995, es un establecimiento público, del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional...”

De lo anterior, se deduce que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y ajena a la Policía Nacional, por lo anterior, cualquier solicitud dirigida a dicha entidad podrá realizarla, a través del correo electrónico judiciales@casur.gov.co.

Finalmente, es preciso aclarar que el correo institucional del Área Nómina Personal Activo – Grupo Embargos, habilitado para la recepción de los diferentes requerimientos, tales como derechos de petición y órdenes judiciales proferidas por los diferentes despachos judiciales a nivel nacional es el siguiente, ditah.gruem-jef@policia.gov.co.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Medina Franco
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Embargos
Cédula: 80152565
Dependencia: Grupo Embargos
Unidad: Direccion De Talento Humano
Correo: omar.medina2565@correo.policia.gov.co
13/02/2024 8:40:17 a. m.

Anexo: si

carrera 59 N° 26-21
Teléfono: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACIÓN DE EMBARGOS POR EMPLEADO

Grado y Nombre : IJ. JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ CC. 6537918

Grad	Nom	Descripcion Proceso Nomina	Proceso	Entidad	Valor	CC/NIT	Nombre Demandante
PT	1207	Nomina Activos Policia Y Bieso - Prima De Navidad 2006	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	136,385.50	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1279	Nomina Activos Policia Y Bieso - Prima De Navidad 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	142,522.88	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1353	Nomina Activos Policia Y Bieso - Prima De Navidad 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	150,632.70	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1444	Nomina Activos Policia Y Bieso - Prima De Navidad 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	137,041.80	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1522	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	165,429.98	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1606	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	170,674.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1684	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	223,347.17	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1764	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	231,030.50	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1837	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	243,699.11	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1913	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2015	3771737	Cuota Alimentaria	257,105.53	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1991	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2016	3771737	Cuota Alimentaria	279,292.03	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2065	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2017	3771737	Cuota Alimentaria	365,550.92	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2139	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2018	3771737	Cuota Alimentaria	387,312.12	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2213	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2019	3771737	Cuota Alimentaria	408,037.85	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2288	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2020	3771737	Cuota Alimentaria	432,395.00	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2361	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2021	3771737	Cuota Alimentaria	447,236.33	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2433	Prima De Navidad De Policia Y Bieso - Diciembre 2022	3771737	Cuota Alimentaria	512,910.27	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2480	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2023	3771737	Cuota Alimentaria	391,931.88	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1247	Nomina Activos Policia Y Bieso - Prima De Servicio 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	55,766.34	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1315	Nomina Activos Policia Y Bieso - Junio 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	58,939.56	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1405	Nomina Activos Policia Y Bieso - Prima De Servicio 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	63,460.26	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1491	Nomina De Activos Policia Y Bieso - Prima Servicio 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	64,729.44	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1575	Nomina De Activos Policia Y Bieso - Prima Servicio 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	66,781.44	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1650	Nomina De Activos Policia, Bieso - Prima Servicio 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	70,120.50	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1733	Nomina De Activos Policia, Bieso - Prima Servicio 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	90,297.36	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1806	Prima De Servicio De Policia Y Bieso - Junio 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	92,952.12	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1884	Prima De Servicio De Policia Y Bieso - Junio 2015	3771737	Cuota Alimentaria	100,117.67	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1958	Prima De Servicio De Policia Y Bieso - Junio 2016	3771737	Cuota Alimentaria	108,914.90	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	2036	Nomina De Retroactivo De Policia Y Bieso - Junio 2017	3771737	Cuota Alimentaria	7,420.47	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	2033	Prima De Servicio De Policia Y Bieso - Junio 2017	3771737	Cuota Alimentaria	109,932.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2108	Prima De Servicio De Policia Y Bieso - Junio 2018	3771737	Cuota Alimentaria	150,226.05	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2184	Prima De Servicio De Policia Y Bieso - Junio 2019	3771737	Cuota Alimentaria	158,505.33	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACION DE EMBARGOS POR EMPLEADO

Grado y Nombre : IJ. JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ CC. 6537918

Grad	Nom	Descripcion Proceso Nomina	Proceso	Entidad	Valor	CC/NIT	Nombre Demandante
IT	2259	Prima De Servicio De Policia Y Bieso - Junio 2020	3771737	Cuota Alimentaria	168,217.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2329	Prima De Servicio De Policia Y Bieso - Junio 2021	3771737	Cuota Alimentaria	169,814.59	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2346	Nomina De Retroactivo De Policia Y Bieso - Agosto 2021	3771737	Cuota Alimentaria	4,432.16	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2405	Prima De Servicio De Policia Y Bieso - Junio 2022	3771737	Cuota Alimentaria	188,654.61	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2476	Prima De Servicio De Policia Y Bieso - Junio 2023	3771737	Cuota Alimentaria	231,788.43	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2480	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2023	3771737	Cuota Alimentaria	38,631.40	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1176	Nomina Activos Policia Y Bieso - Julio 2006	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	133,286.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1182	Nomina Activos Policia Y Bieso - Agosto 2006	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	133,286.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1188	Nomina Activos Policia Y Bieso - Septiembre 2006	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	133,286.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1195	Nomina Activos Policia Y Bieso - Octubre 2006	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	133,286.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1201	Nomina Activos Policia Y Bieso - Noviembre 2006	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	133,286.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1210	Nomina Activos Policia Y Bieso - Diciembre 2006	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	133,286.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1216	Nomina Activos Policia Y Bieso - Enero 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	133,286.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1221	Nomina Activos Policia Y Bieso - Febrero 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	133,286.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1226	Nomina Activos Policia Y Bieso - Marzo 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	133,054.89	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1231	Nomina Activos Policia Y Bieso - Abril 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	133,286.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1236	Nomina Activos Policia Y Bieso - Mayo 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	118,046.74	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1240	Nomina Activos Policia Y Bieso - Retroactivo Aumento 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	28,160.09	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1242	Nomina Activos Policia Y Bieso - Junio 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	134,109.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1250	Nomina Activos Policia Y Bieso - Julio 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	139,284.42	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1257	Nomina Activos Policia Y Bieso - Agosto 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	139,284.42	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1263	Nomina Activos Policia Y Bieso - Septiembre 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	139,284.42	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1269	Nomina Activos Policia Y Bieso - Octubre 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	139,284.42	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1274	Nomina Activos Policia Y Bieso - Noviembre 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	139,284.42	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1282	Nomina Activos Policia Y Bieso - Diciembre 2007	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	139,284.42	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1289	Nomina Activos Policia Y Bieso - Enero 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	139,284.42	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1294	Nomina Activos Policia Y Bieso - Febrero 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	139,284.42	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1300	Nomina Activos Policia Y Bieso - Marzo 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	125,804.61	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1303	Nomina Activos Policia Y Bieso - Retroactivo Aumento 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	20,835.44	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1306	Nomina Activos Policia Y Bieso - Abril 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	147,209.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1311	Nomina Activos Policia Y Bieso - Mayo 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	147,209.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1315	Nomina Activos Policia Y Bieso - Junio 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	146,964.37	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1323	Nomina Activos Policia Y Bieso - Julio 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	147,209.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1329	Nomina Activos Policia Y Bieso - Agosto 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	147,209.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACION DE EMBARGOS POR EMPLEADO

Grado y Nombre : IJ. JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ CC. 6537918

Grad	Nom	Descripcion Proceso Nomina	Proceso	Entidad	Valor	CC/NIT	Nombre Demandante
PT	1335	Nomina Activos Policia Y Bieso - Septiembre 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	147,209.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1340	Nomina Activos Policia Y Bieso - Octubre 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	147,209.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1348	Nomina Activos Policia Y Bieso - Noviembre 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	147,209.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1357	Nomina Activos Policia Y Bieso - Diciembre 2008	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	147,209.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1365	Nomina Activos Policia Y Bieso - Enero 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	147,209.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1371	Nomina Activos Policia Y Bieso - Febrero 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	130,378.24	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1377	Nomina Activos Policia Y Bieso - Marzo 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	147,166.68	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1384	Nomina Activos Policia Y Bieso - Retroactivo Marzo 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	30,555.46	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1387	Nomina Activos Policia Y Bieso - Abril 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	158,501.05	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1394	Nomina Activos Policia Y Bieso - Mayo 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	158,501.05	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1400	Nomina Activos Policia Y Bieso - Junio 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	158,501.05	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1409	Nomina Activos Policia Y Bieso - Julio 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	158,501.05	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1416	Nomina Activos Policia Y Bieso - Agosto 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	158,501.05	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1422	Nomina Activos Policia Y Bieso - Septiembre 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	149,936.99	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1431	Nomina Activos Policia Y Bieso - Octubre 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	149,936.99	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1438	Proceso De Policia Y Bieso - Noviembre 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	107,116.68	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1447	Nomina Activos Policia Y Bieso - Diciembre 2009	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	107,116.68	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1455	Nomina Activos Policia Y Bieso - Enero 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	107,116.68	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1460	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	88,993.97	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1466	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	106,841.25	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1471	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	107,116.68	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1477	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	107,116.68	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1482	Nomina De Retroactivo De Policia Y Bieso - Mayo 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	10,092.86	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1485	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	109,258.98	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1498	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	109,258.98	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1504	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	109,258.98	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1509	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	90,773.82	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1514	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	109,258.98	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1519	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	109,258.98	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1527	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2010	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	109,258.98	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1536	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	109,258.98	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1542	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	90,567.85	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1548	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	108,772.07	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1555	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	109,053.01	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACION DE EMBARGOS POR EMPLEADO

Grado y Nombre : IJ. JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ CC. 6537918

Grad	Nom	Descripcion Proceso Nomina	Proceso	Entidad	Valor	CC/NIT	Nombre Demandante
PT	1561	Retroactivo De Policia Y Bieso - Abril 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	12,764.70	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1564	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	112,510.12	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1571	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	112,510.12	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1578	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	108,647.73	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1585	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	108,647.73	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1590	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	108,647.73	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1597	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	108,647.73	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1603	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	108,647.73	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1610	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2011	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	108,647.73	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1616	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	108,647.73	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1621	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	108,647.73	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1631	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	108,357.88	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1633	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	108,647.73	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1638	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	108,647.73	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1642	Retroactivo De Policia Y Bieso - Mayo 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	25,765.74	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1645	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	114,080.10	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1656	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	114,080.10	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1661	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	114,332.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1668	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	114,080.10	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1674	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	114,080.10	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1680	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	155,194.32	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1689	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2012	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	141,901.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1695	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	141,901.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1701	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	141,901.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1709	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	141,522.87	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1714	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	141,901.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1720	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	141,901.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1724	Retroactivo De Policia, Bieso - Mayo 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	23,162.14	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1728	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	146,783.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1736	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	146,783.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1742	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	146,783.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1748	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	146,783.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1752	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	146,783.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1759	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	146,783.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1768	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2013	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	146,783.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACIÓN DE EMBARGOS POR EMPLEADO

Grado y Nombre : IJ. JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ CC. 6537918

Grad	Nom	Descripcion Proceso Nomina	Proceso	Entidad	Valor	CC/NIT	Nombre Demandante
SI	1773	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	146,783.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1784	Retroactivo De Policia, Bieso - Febrero 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	6,733.81	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1780	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	146,783.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1787	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	150,695.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1793	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	150,979.95	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1798	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	150,979.95	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1803	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	150,979.95	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1812	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	154,679.07	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1817	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	154,679.07	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1822	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	156,124.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1829	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	156,124.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1834	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	156,124.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1842	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2014	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	156,394.00	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1849	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2015	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	156,124.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1854	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2015	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	156,124.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1860	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2015	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	155,709.56	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1866	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2015	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	156,124.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1870	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2015	3771737	Juzgado Quinto Familia Neiva Huila	156,124.75	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1876	Nomina De Retroactivo De Policia Y Bieso - Mayo 2015	3771737	Cuota Alimentaria	34,514.15	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1881	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2015	3771737	Cuota Alimentaria	163,400.18	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1889	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2015	3771737	Cuota Alimentaria	163,400.18	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1895	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2015	3771737	Cuota Alimentaria	163,400.18	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1899	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2015	3771737	Cuota Alimentaria	165,195.03	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1905	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2015	3771737	Cuota Alimentaria	165,195.03	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1909	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2015	3771737	Cuota Alimentaria	165,195.03	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1918	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2015	3771737	Cuota Alimentaria	165,195.03	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1925	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2016	3771737	Cuota Alimentaria	165,195.03	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1930	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2016	3771737	Cuota Alimentaria	165,195.03	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1934	Nomina De Retroactivo De Policia Y Bieso - Febrero 2016	3771737	Cuota Alimentaria	20,052.47	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1939	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2016	3771737	Cuota Alimentaria	177,558.02	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1945	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2016	3771737	Cuota Alimentaria	178,030.74	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1950	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2016	3771737	Cuota Alimentaria	198,695.57	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1955	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2016	3771737	Cuota Alimentaria	198,391.86	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1964	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2016	3771737	Cuota Alimentaria	198,695.57	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACIÓN DE EMBARGOS POR EMPLEADO

Grado y Nombre : IJ. JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ CC. 6537918

Grad	Nom	Descripcion Proceso Nomina	Proceso Entidad	Valor	CC/NIT	Nombre Demandante
SI	1969	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2016	3771737 Cuota Alimentaria	198,391.86	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1975	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2016	3771737 Cuota Alimentaria	200,326.17	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1979	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2016	3771737 Cuota Alimentaria	200,326.17	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1987	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2016	3771737 Cuota Alimentaria	200,326.17	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	1997	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2016	3771737 Cuota Alimentaria	200,326.17	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	2002	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2017	3771737 Cuota Alimentaria	200,326.17	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	2008	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2017	3771737 Cuota Alimentaria	200,326.17	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	2013	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2017	3771737 Cuota Alimentaria	199,849.03	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	2020	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2017	3771737 Cuota Alimentaria	200,326.17	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	2025	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2017	3771737 Cuota Alimentaria	200,326.17	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	2036	Nomina De Retroactivo De Policia Y Bieso - Junio 2017	3771737 Cuota Alimentaria	78,807.72	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	2029	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2017	3771737 Cuota Alimentaria	200,326.17	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	2039	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2017	3771737 Cuota Alimentaria	213,991.34	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	2046	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2017	3771737 Cuota Alimentaria	213,848.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
SI	2052	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2017	3771737 Cuota Alimentaria	215,913.16	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2056	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2017	3771737 Cuota Alimentaria	238,738.48	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2062	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2017	3771737 Cuota Alimentaria	260,109.67	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2070	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2017	3771737 Cuota Alimentaria	260,109.67	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2075	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2018	3771737 Cuota Alimentaria	260,109.67	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2081	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2018	3771737 Cuota Alimentaria	260,109.67	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2089	Nomina De Retroactivo De Policia Y Bieso - Febrero 2018	3771737 Cuota Alimentaria	21,258.64	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2086	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2018	3771737 Cuota Alimentaria	362,673.38	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2095	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2018	3771737 Cuota Alimentaria	374,804.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2099	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2018	3771737 Cuota Alimentaria	374,804.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2105	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2018	3771737 Cuota Alimentaria	374,804.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2113	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2018	3771737 Cuota Alimentaria	374,804.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2119	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2018	3771737 Cuota Alimentaria	374,804.29	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2124	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2018	3771737 Cuota Alimentaria	377,566.23	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2130	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2018	3771737 Cuota Alimentaria	341,224.92	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2136	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2018	3771737 Cuota Alimentaria	377,566.23	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2144	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2018	3771737 Cuota Alimentaria	377,566.23	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2149	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2019	3771737 Cuota Alimentaria	377,566.23	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2156	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2019	3771737 Cuota Alimentaria	374,658.93	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2160	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2019	3771737 Cuota Alimentaria	355,103.11	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACIÓN DE EMBARGOS POR EMPLEADO

Grado y Nombre : IJ. JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ CC. 6537918

Grad	Nom	Descripcion Proceso Nomina	Proceso Entidad	Valor	CC/NIT	Nombre Demandante
IT	2165	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2019	3771737 Cuota Alimentaria	357,215.10	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2171	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2019	3771737 Cuota Alimentaria	377,566.23	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2180	Nomina De Retroactivo De Policia Y Bieso - Junio 2019	3771737 Cuota Alimentaria	80,567.55	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2177	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2019	3771737 Cuota Alimentaria	391,518.65	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2188	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2019	3771737 Cuota Alimentaria	394,556.78	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2192	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2019	3771737 Cuota Alimentaria	394,556.78	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2197	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2019	3771737 Cuota Alimentaria	397,443.01	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2204	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2019	3771737 Cuota Alimentaria	397,443.01	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2210	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2019	3771737 Cuota Alimentaria	397,443.01	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2218	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2019	3771737 Cuota Alimentaria	397,443.01	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2224	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2020	3771737 Cuota Alimentaria	359,466.34	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2230	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2020	3771737 Cuota Alimentaria	397,443.01	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2238	Nomina De Retroactivo De Policia Y Bieso - Febrero 2020	3771737 Cuota Alimentaria	32,780.53	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2234	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2020	3771737 Cuota Alimentaria	417,062.20	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2244	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2020	3771737 Cuota Alimentaria	385,855.44	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2250	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2020	3771737 Cuota Alimentaria	417,792.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2255	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2020	3771737 Cuota Alimentaria	417,792.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2263	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2020	3771737 Cuota Alimentaria	417,792.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2267	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2020	3771737 Cuota Alimentaria	417,792.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2274	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2020	3771737 Cuota Alimentaria	420,826.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2278	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2020	3771737 Cuota Alimentaria	420,826.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2284	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2020	3771737 Cuota Alimentaria	420,826.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2293	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2020	3771737 Cuota Alimentaria	420,826.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2300	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2021	3771737 Cuota Alimentaria	420,826.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2305	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2021	3771737 Cuota Alimentaria	420,826.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2310	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2021	3771737 Cuota Alimentaria	372,183.96	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2315	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2021	3771737 Cuota Alimentaria	420,826.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2320	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2021	3771737 Cuota Alimentaria	420,826.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2325	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2021	3771737 Cuota Alimentaria	420,826.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2333	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2021	3771737 Cuota Alimentaria	420,826.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2338	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2021	3771737 Cuota Alimentaria	420,826.31	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2346	Nomina De Retroactivo De Policia Y Bieso - Agosto 2021	3771737 Cuota Alimentaria	86,056.88	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2343	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2021	3771737 Cuota Alimentaria	434,923.06	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2349	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2021	3771737 Cuota Alimentaria	434,923.06	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACION DE EMBARGOS POR EMPLEADO

Grado y Nombre : IJ. JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ CC. 6537918

Grad	Nom	Descripcion Proceso Nomina	Proceso Entidad	Valor	CC/NIT	Nombre Demandante
IT	2356	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2021	3771737 Cuota Alimentaria	434,923.06	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2365	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2021	3771737 Cuota Alimentaria	418,537.85	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2372	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2022	3771737 Cuota Alimentaria	418,537.85	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2377	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2022	3771737 Cuota Alimentaria	434,923.06	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2382	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2022	3771737 Cuota Alimentaria	434,159.67	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2391	Nomina De Retroactivo De Policia Y Bieso - Marzo 2022	3771737 Cuota Alimentaria	85,566.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2388	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2022	3771737 Cuota Alimentaria	466,498.57	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2396	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2022	3771737 Cuota Alimentaria	466,680.32	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2402	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2022	3771737 Cuota Alimentaria	455,891.14	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2409	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2022	3771737 Cuota Alimentaria	442,802.67	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2414	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2022	3771737 Cuota Alimentaria	467,407.35	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IT	2419	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2022	3771737 Cuota Alimentaria	470,746.56	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2424	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2022	3771737 Cuota Alimentaria	488,775.60	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2429	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2022	3771737 Cuota Alimentaria	499,013.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2437	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2022	3771737 Cuota Alimentaria	499,013.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2443	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2023	3771737 Cuota Alimentaria	434,213.18	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2447	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2023	3771737 Cuota Alimentaria	497,162.08	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2452	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2023	3771737 Cuota Alimentaria	442,592.67	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2458	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2023	3771737 Cuota Alimentaria	499,013.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2463	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2023	3771737 Cuota Alimentaria	499,013.51	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2471	Nomina De Retroactivo De Policia Y Bieso - Junio 2023	3771737 Cuota Alimentaria	324,278.79	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2468	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2023	3771737 Cuota Alimentaria	508,305.80	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2480	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2023	3771737 Cuota Alimentaria	505,983.63	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2484	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2023	3771737 Cuota Alimentaria	508,305.80	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
IJ	2490	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2023	3771737 Cuota Alimentaria	457,475.22	26430213	Ruiz Sanchez Luz Dary
PT	1195	Nomina Activos Policia Y Bieso - Octubre 2006	20060428 Juzgado Noveno Civil Municipal Neiva	156,297.08	93342916	Pinto Yara Alirio
PT	1201	Nomina Activos Policia Y Bieso - Noviembre 2006	20060428 Juzgado Noveno Civil Municipal Neiva	156,297.08	93342916	Pinto Yara Alirio
PT	1210	Nomina Activos Policia Y Bieso - Diciembre 2006	20060428 Juzgado Noveno Civil Municipal Neiva	156,297.08	93342916	Pinto Yara Alirio
PT	1216	Nomina Activos Policia Y Bieso - Enero 2007	20060428 Juzgado Noveno Civil Municipal Neiva	151,157.08	93342916	Pinto Yara Alirio
PT	1221	Nomina Activos Policia Y Bieso - Febrero 2007	20060428 Juzgado Noveno Civil Municipal Neiva	151,157.08	93342916	Pinto Yara Alirio
PT	1226	Nomina Activos Policia Y Bieso - Marzo 2007	20060428 Juzgado Noveno Civil Municipal Neiva	151,157.08	93342916	Pinto Yara Alirio
PT	1231	Nomina Activos Policia Y Bieso - Abril 2007	20060428 Juzgado Noveno Civil Municipal Neiva	151,157.08	93342916	Pinto Yara Alirio
PT	1236	Nomina Activos Policia Y Bieso - Mayo 2007	20060428 Juzgado Noveno Civil Municipal Neiva	125,436.76	93342916	Pinto Yara Alirio
PT	1242	Nomina Activos Policia Y Bieso - Junio 2007	20060428 Juzgado Noveno Civil Municipal Neiva	152,903.24	93342916	Pinto Yara Alirio
PT	1250	Nomina Activos Policia Y Bieso - Julio 2007	20060428 Juzgado Noveno Civil Municipal Neiva	161,862.48	93342916	Pinto Yara Alirio



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACIÓN DE EMBARGOS POR EMPLEADO

Grado y Nombre : IJ. JULIO FERNANDO DELGADO MENDEZ CC. 6537918

Grad	Nom	Descripcion Proceso Nomina	Proceso	Entidad	Valor	CC/NIT	Nombre Demandante
PT	1257	Nomina Activos Policia Y Bieso - Agosto 2007	20060428	Juzgado Noveno Civil Municipal Neiva	161,862.48	93342916	Pinto Yara Alirio
PT	1263	Nomina Activos Policia Y Bieso - Septiembre 2007	20060428	Juzgado Noveno Civil Municipal Neiva	161,862.48	93342916	Pinto Yara Alirio
PT	1300	Nomina Activos Policia Y Bieso - Marzo 2008		Juzgado Cuarenta Y Cuatro Civil Municipal Bogota D.C.	133,904.38		Pineda Peña Nidia Yanive
PT	1306	Nomina Activos Policia Y Bieso - Abril 2008		Juzgado Cuarenta Y Cuatro Civil Municipal Bogota D.C.	170,448.41		Pineda Peña Nidia Yanive
PT	1311	Nomina Activos Policia Y Bieso - Mayo 2008		Juzgado Cuarenta Y Cuatro Civil Municipal Bogota D.C.	170,448.41		Pineda Peña Nidia Yanive
PT	1315	Nomina Activos Policia Y Bieso - Junio 2008		Juzgado Cuarenta Y Cuatro Civil Municipal Bogota D.C.	134,198.80		Pineda Peña Nidia Yanive
SI	1860	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2015	20150001700	Juzgado Septimo Civil Municipal Neiva	235,948.75	40763251	Chavarro Adeida
SI	1866	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2015	20150001700	Juzgado Septimo Civil Municipal Neiva	236,640.73	40763251	Chavarro Adeida
SI	1870	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2015	20150001700	Juzgado Septimo Civil Municipal Neiva	236,640.73	40763251	Chavarro Adeida
SI	1881	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2015	20150001700	Juzgado Septimo Civil Municipal Neiva	253,673.52	40763251	Chavarro Adeida
SI	1889	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2015	20150001700	Juzgado Septimo Civil Municipal Neiva	253,673.52	40763251	Chavarro Adeida
SI	1895	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2015	20150001700	Juzgado Septimo Civil Municipal Neiva	244,226.96	40763251	Chavarro Adeida
SI	1899	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2015	20150001700	Juzgado Septimo Civil Municipal Neiva	39,195.79	40763251	Chavarro Adeida



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso ADJUDICACIÓN DE APOYO – EN REVISIÓN
Demandante ARCELIA ANDRADE PARRA
Demandado CLAUDIA ESPERANZA ANDRADE PARRA
Actuación SUSTANCIACIÓN
Radicación 41-001-31-10-005-2013-00007-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que el informe de secretaria del #019.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el escrito visto a #015, como el visto a #016 y #018.

Como en este asunto, en las condiciones como ha quedado indicado, se evidencia que no hay prueba alguna por practicar, dicho esto se obvia el término probatorio, pero se ordena tener como pruebas las aquellas que tengan injerencia en este debate.

Una vez en firme este proveído, regrese el asunto al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	REVISIÓN ADJUDICACION DE APOYO.
Demandante	NORMA VIVIANA VIEDA DURAN.
Titular del Acto	ANDREA VANESSA VELÁSQUEZ VIEDA.
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2014-00339-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #018.

De conformidad con el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, el despacho corre traslado por el termino de diez (10) días del informe de valoración de apoyo #023 realizado por la Defensoría del Pueblo Regional Huila.

Téngase en cuenta lo comunicado en el #019, 020, Comuníquesele lo pertinente al Defensor y al Procurador de Familia.

Procédase a la presentación de la visita social ordenada por este despacho

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remision de comunicacion numero 20240060190582341

DEFENSORIA DEL PUEBLO <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>

Vie 09/02/2024 10:21

Para:Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

fam05nei

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por DEFENSORIA DEL PUEBLO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.





DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20240060190582341



Fecha radicado: 2024-02-08

Neiva,

Doctor.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
PALACIO DE JUSTICIA
Neiva, Huila

Referencia: SU SOLICITUD REVISIÓN INTERDICCIÓN- ADJUDICACIÓN DE APOYO
Demandante: NORMA VIVIANA VIEDA DURÁN Titular del Acto: ANDREA VANESSA
VELASQUEZ VIEDA, AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE No. REGISTRO SVATQ
2024013478, LJC.B, EMAIL: lcaicedo@defensoria.gov.co

Respetado Dr. Ortiz Rivera:

En mi condición de Defensora Regional de la Defensoría del Pueblo, confirmé por parte de nuestra entidad la recepción de su derecho fundamental de petición, fundamentado en el art. 23 de nuestra Constitución Política, el cual y consonante al proceso y trámite de peticiones establecido en la resolución 898 del 29 de junio del 2017 "por medio del cual se adopta el Sistema Integrado de Información Misional "Visión Web" de la Defensoría del Pueblo de Colombia, le fue asignado el radicado VW de la referencia.

En consecuencia, a lo anteriormente enunciado y en el marco de la ley 1755/15 e igualmente a lo establecido en la ley 24 de 1992, y el art. 18 del Decreto 025 de 2014 y la resolución 772 de 2020, emitida por el señor Defensor del Pueblo de Colombia, me permito comunicarle que el funcionario asignado para adelantar la solicitud de valoración de apoyo para la señora Andrea Vanessa Velásquez Vieda (persona en condición de discapacidad), es la Sra. Laura Jimena Caicedo Bonilla, Profesional Especializado, adscrito a la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas (DNATQ) de la regional Huila.

De otra parte y en concordancia a lo establecido por la ley 1996 del 26/08/2019 (por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad), y acorde a los lineamientos establecidos en el Protocolo Nacional para Valoración de Apoyos, me permito informarle que se iniciaran las actuaciones defensoriales, orientadas a la elaboración del respectivo Informe de Apoyo Judicial del citado usuario, respecto de la cual y ante la imposibilidad de contacto telefónico con la demandante dentro del proceso referenciado (posible red de apoyo judicial en el marco de ley 1996/19), Sra. Norma Viviana Vieda Durán (número celular en el expediente aportado por su despacho, abonado 3128022012), se procedió a citar mediante oficio institucional (remitido vía correo electrónico reportado en el expediente, al no existir una dirección de residencia de la citada), a entrevista inicial, fijada para el próximo 14/02/23 en horario de las 09:00 am , entrevista a realizarse en la sede de nuestra entidad, en la ciudad de Neiva, reiterando la anterior citación, como requisito para la elaboración del respectivo informe y la posterior remisión a su despacho.

La anterior información como reporte de la gestión institucional adelantada respecto a su solicitud.

Cordialmente,

Fecha : Febrero 8 2024, a las 4:54:07 pm
Codigo de Seguridad : 669c8d160d033be8822c7e88619e97c2
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF





JOHANA ELENA ROJAS HERRERA
DEFENSORA REGIONAL HUILA

Copia: N/A.

Anexo: N/A.

Tramitado y proyectado por: LAURA JIMENA CAICEDO BONILLA – Fecha 08/02/2024

Revisado para firma por: JOHANA ELENA ROJAS HERRERA

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.



DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remision de comunicacion numero 20240060190605641

DEFENSORIA DEL PUEBLO <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>

Lun 12/02/2024 9:55

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

fam05nei

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por DEFENSORIA DEL PUEBLO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



 Correo Electrónico
Certificado



DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20240060190605641



Fecha radicado: 2024-02-09

Neiva,

Señora.

JULIA NURY RIVERA RAMIREZ.

Email: junurira@gmail.com

Neiva, Huila

Referencia: SU SOLICITUD REVISIÓN INTERDICCIÓN- ADJUDICACIÓN DE APOYO
Demandante: NORMA VIVIANA VIEDA DURÁN Titular del Acto: ANDREA VANESSA
VELASQUEZ VIEDA, AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE No. REGISTRO SVATQ
2024013478, LJC.B, EMAIL: lcaicedo@defensoria.gov.co

Respetada Sra. Rivera Ramírez:

En atención a la solicitud del Juzgado Quinto de Familia oral de Neiva, dentro del proceso de la referencia, en mi condición de Defensora Regional de la Defensoría del Pueblo, confirmé por parte de nuestra entidad la recepción de dicha solicitud de Valoración en Apoyo Judicial para la usuaria, Sra. Lilia Ramírez de Rivera (persona en condición de discapacidad), en el marco de la ley 1996/2019, fundamentado en el art. 23 de nuestra Constitución Política, el cual y consonante al proceso y trámite de peticiones establecido en la resolución 898 del 29 de junio del 2017 "por medio del cual se adopta el Sistema Integrado de Información Misional "Visión Web" de la Defensoría del Pueblo de Colombia, le fue asignado el radicado de la referencia.

En consecuencia, a lo anteriormente enunciado y en el marco de la ley 1755/15 e igualmente a lo establecido en la ley 24 de 1992, y el art. 18 del Decreto 025 de 2014 y la resolución 772 de 2020, emitida por el señor Defensor del Pueblo de Colombia, me permito comunicarle que la funcionaria asignada para adelantar la respectiva solicitud de valoración de apoyo para su familiar, la usuaria referenciada, es el Sr. Jhon Wiliam Mora Sandoval, Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Nacional de Atención y Tramite de Quejas (DNATQ) de la regional Huila.

De otra parte y en concordancia a lo establecido por la ley 1996 del 26/08/2019 (por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad), y acorde a los lineamientos establecidos en el Protocolo Nacional para Valoración de Apoyos, consecuente al contacto telefónico sostenido con usted (fecha del 09/02/24, No. celular 3002116647, email: junurira@gmail.com, aportados por usted en la entrevista telefónica sostenida), me permito informarle que fue programada citación para el próximo 15 de febrero, en horario de las 09:00 AM, entrevista a realizarse en nuestra sede de la Defensoría del Pueblo regional Huila, ubicada en la calle 13 #5-120 B/Centro de la ciudad de Neiva, consecuente a lo solicitado y finalmente acordado, orientada al inicio de la etapa de entrevista para el respectivo informe de valoración de Apoyos, frente a lo cual se les solicita respetuosamente su oportuna asistencia.

Finalmente, se solicita comparecer a la anterior citación con su documento de identificación.

NOTA: en el marco de la ley 1755/15, se le informa que de no comparecer a la anterior citación y en caso de no existir causal de justificación frente a la misma (plazo máximo, 1 mes), se procederá a la aplicación del desistimiento tácito.





Cordialmente,

JOHANA ELENA ROJAS HERRERA
DEFENSORA REGIONAL HUILA

Copia: N/A.

Anexo: N/A.

Tramitado y proyectado por: JHON WILIAM MORA SANDOVAL – Fecha 09/02/2024

Revisado para firma por: JOHANA ELENA ROJAS HERRERA

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.



DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remision de comunicacion numero 20240060191316161

DEFENSORIA DEL PUEBLO <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>

Mar 05/03/2024 11:00

Para:Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20240060191316161



Fecha radicado: 2024-03-05

Fecha : Marzo 5 2024, a las 10:33:12 am
Codigo de Seguridad : 45cbc1dd2aa7bb097e0ccad6f484be71f
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF



Neiva

Doctor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario Juzgado Quinto de familia Oral de Neiva
E. S. D.

Proceso: Revisión Interdicción Judicial – Adjudicación de Apoyo
Radicacion: 410013110005-2014-00339-00
Demandante: Norma Viviana Vieda Duran
Persona con Discapacidad: Andrea Vanessa Velásquez Vieda

Respetado Doctor: ORTIZ,

De manera atenta y respetuosa, allego en diecisiete (17) folios, el informe de valoración de apoyo, el cual se ha realizado por una profesional adscrita a esta Regional. El mismo se practicó, siguiendo los lineamientos y protocolos para este trámite que ha construido y adoptado la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 del 2019, en sus artículos 37, 38 y 56 y Decreto 487 del 01 de abril del 2022.

Cordialmente,

JOHANA ELENA ROJAS HERRERA
DEFENSORA REGIONAL HUILA

Copia:N/A
Anexo:17 FOLIOS

Tramitado y proyectado por: LAURA JIMENA CAICEDO BONILLA – Fecha 04/03/2024
Revisado para firma por: JOHANA ELENA ROJAS HERRERA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Defensoría del Pueblo
COLOMBIA



Federación
Iberoamericana
del Ombudsperson
Trabajo por la transparencia y el buen gobierno

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.



	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

DIRIGIDO A:	JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
RADICADO	41 001 31 10 005 2014 003339 00
SOLICITADO POR: (PERSONA CON PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD)	NORMA VIVIANA VIEDA DURAN - (Mamá)
RELACION CON LA PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.	ESPOSO (A) TIO(A) PADRE MADRE: <input checked="" type="checkbox"/> ABUELO OTRO:
ELABORADO POR: (NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LLEVAN A CABO LA VALORACIÓN)	Laura Jimena Caicedo Bonilla - C.C.36.303.522 Profesional Especializado de la Defensoría del Pueblo - Regional Huila. Dirección: Calle 13 # 5- 120, B/ Centro, Neiva Huila, teléfono fijo: 8710899; correo electrónico: huila@defensoria.gov.co
FIRMAS DE QUIENES ELABORAN EL INFORME	
FECHA DE INICIO DE LA VALORACIÓN	14 de Febrero de 2024
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN	16 de Febrero de 2024
FECHA DEL PRIMER ENCUENTRO	14 de Febrero de 2024

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

NÚMERO DE ENCUNTROS REALIZADOS	Dos (02)		
DURACIÓN DE LOS ENCUNTROS REALIZADOS	Dos (2) horas		
LUGAR DE LOS ENCUNTROS REALIZADOS	<ul style="list-style-type: none"> - Primer encuentro: sede Defensoría del Pueblo - Regional Huila. Dirección: Calle 13 # 5- 120, B/ Centro, Neiva Huila. - Segundo encuentro: casa de residencia de la Señora Andrea Vanessa Velásquez Vieda, Calle 29 Sur # 24 - 24 B/San Jorge II etapa 		
LUGAR DEL ENCUNTRO FINAL	Casa de residencia de la Señora Andrea Vanessa Velásquez Vieda, Calle 29 Sur # 24 - 24 B/San Jorge II etapa		
DURACION DEL ENCUNTRO FINAL	FECHA: 16/02/2024	HORA: 9:00 am	DURACIÓN: Una (1) hora

1. PERFIL DE LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Identificación de la persona en situación de discapacidad

NOMBRES Y APELLIDOS	ANDREA VANESSA VELASQUEZ VIEDA
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cédula de ciudadanía
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.075.290.570 expedida en Neiva - Huila
FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AA)	31/05/1995
LUGAR DE NACIMIENTO (MUNICIPIO/DEPARTAMENTO)	Neiva - Huila.
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Calle 29 Sur No 24 - 24 Barrio San Jorge II Etapa.
MUNICIPIO/DISTRITO/DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	Neiva- Huila

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

TELEFONOS DE CONTACTO	3128022012
CORREOS ELECTRONICOS CONTACTO	DE NO APORTA
PERSONAS CON QUIENES VIVE BAJO EL MISMO TECHO. (NOMBRE COMPLETO Y PARENTESCO)	1). Norma Viviana Vieda Duran - Mamá C.C. N° 36.087.345 Tel. 3128022012

2. MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS

¿SE SOLICITA DIRECTAMENTE POR LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD?	SI () NO (X)
¿SE HA SELECCIONADO UN MECANISMO DE FORMALIZACIÓN?	SI () NO (X)
¿CUÁL?	N/A
¿SE SOLICITA EN EL MARCO DE UN PROCESO JUDICIAL?	SI (X) NO ()
¿LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD ACUDE DIRECTAMENTE AL PROCESO JUDICIAL?	SI () NO (X)
SI ACUDE UN TERCERO ¿QUIÉN ES ESA PERSONA? ¿QUÉ RELACIÓN LA UNE CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD?	NORMA VIVIANA VIEDA DURAN - (Mamá persona en condición de discapacidad)

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

<p>LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA O NO “ABSOLUTAMENTE IMPOSIBILITADA PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD Y SUS PREFERENCIAS POR CUALQUIER MODO, MEDIO O FORMATO POSIBLE” COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1996 DE 2019</p>	<p>SI () NO (X)</p>
<p>¿POR QUÉ ESTA ABSOLUTAMENTE IMPOSIBILITADO?</p>	<p>N/A. En entrevista con la señora Andrea Vanessa Velásquez Vieda (PCD) no obstante su actual enfermedad hidrocefalia congénita, al parecer idiopática, usuaria dvp desde 3 meses, antecedente de hospitalización a los 10 meses por endocarditis, encefalitis y nefritis por Citrobacter, se observa que utiliza correctamente el lenguaje verbal y no verbal, expresa adecuadamente sus ideas, se logra dar a entender.</p> <p>De otra parte y orientados a la valoración de Apoyo Judicial que en el marco de la ley 1996/19, solicitó el despacho del Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva, la profesional de la Defensoría del Pueblo regional Huila a cargo de dicha Valoración, utilizó el método de entrevistas personales, una (1) de ellas realizada en la Sede de la Defensoría del Pueblo Regional - Neiva y otra (1) mediante visita domiciliaria (residencia de la Sra. ANDREA VANESSA VELASQUEZ VIEDA - PCD).</p> <p>En el marco de las anteriores entrevistas y visitas, las acciones que se desarrollaron fueron:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En primer lugar, visualizar en lo posible, el estado de las relaciones familiares más cercanas de la persona en situación de discapacidad- señora ANDREA VANESSA VELASQUEZ VIEDA (PCD). 2. En un segundo lugar, observar la red de apoyo familiar, para la citada usuaria, es decir, indagar en las fuentes disponibles, si existe otra persona que garantice mejores condiciones de bienestar integral de la prenombrada. 3. Finalmente, verificar el estado mental y cognitivo de la señora ANDREA VANESSA VELASQUEZ VIEDA, en relación a su capacidad jurídica y medios de comunicación. <p>Para el logro de los objetivos anteriores se realizaron las siguientes acciones:</p>

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

	<p>1. <u>Entrevistas al núcleo familiar.</u></p> <p><u>ENTREVISTA INICIAL:</u></p> <p>Al respecto y frente a estas actuaciones, se debe anotar que en la entrevista inicial, realizada el día 14 de Febrero del 2024, previa notificación enviada al correo aportado en el proceso enviado por el Juzgado Quinto de Familia, se cita a la señora NORMA VIVIANA VIEDA DURAN, madre de la persona en condición de discapacidad.</p> <p>En desarrollo de la entrevista, la señora NORMA VIVIANA VIEDA DURAN, nos informa que ella es la madre de Andrea Vanessa Velásquez Vieda (PCD), nos informa que Andrea tiene 28 años, que tiene hidrocefalia desde los 3 meses y que a los 10 meses le da poredocarditis, encefalitis y nefritis por Citrobacter. Refiere que Andrea Vanessa (PCD) gracias a las terapias recibidas ha podido salir adelante, pudo estudiar todo su bachillerato en la Institución Educativa ECOPETROL del Municipio de Campoalegre. Así mismo en el año 2021 comienza la Universidad, pero tan solo realizó 3 semestres en la facultad de Artes, pues por su discapacidad cognitiva no pudo avanzar en sus estudios, al no contar con la capacidad cognitiva para la realización de trabajos y demás actividades académicas que demanda este programa de pregrado.</p> <p>Refiere que Andrea (PCD) no ha convivido con su padre el Sr Andrés Felipe, que él es profesor y que vive en la ciudad de Ibagué. Igualmente nos informa que le suministra cada mes para la manutención de Andrea (PCD) \$300.000 pesos, pero que no es constante con la cuota alimentaria.</p> <p>En lo concerniente al sistema de salud, atención y entrega de medicamentos y más elementos necesarios para el cuidado de la señora Andrea Vanessa (PCD), su progenitora nos informa que es afiliada a la NUEVA EPS, régimen subsidiado y ella es quien se ocupa de sacarle citas médicas, llevarla al médico y demás cosas que necesite para la atención de su salud.</p> <p><u>ENTREVISTA DOMICILIARIA:</u></p> <p>Fechada del 16/02/24, en horario de las 09:00 am, se desplaza la funcionaria de la Defensoría del Pueblo asignada al presente informe, visitando la residencia ubicada en la Calle 29 Sur No 24 - 24 Barrio San Jorge II Etapa y siendo atendida por la Señora Norma Viviana Vieda Duran (Mama PCD) identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.087.345 de Campoalegre (Huila).</p> <p>Se observa que es una casa familiar estrato 1, en obra gris, de un piso, con dos habitaciones, cocina, sala, comedor, patio, un baño; en la cual conviven la persona en situación</p>
--	--



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Código: SQ-F01

Versión: 03

Vigencia desde:
20/01/2016

de discapacidad y su señora madre.

En desarrollo de la entrevista con Andrea Vanessa Velásquez Vieda (PCD), a quien de manera sucinta y amplia se le explica la función de nuestra entidad en el proceso de valoración de apoyo en el marco de la ley 1996/19, en qué consiste éste, las diferencias existentes frente al proceso de interdicción y sus derechos y deberes en el ejercicio de su capacidad jurídica, es relevante anotar que se le realizaron preguntas de modo, tiempo, lugar, proyectos de vida, y aspectos de la vida diaria y la citada respondió las mismas de manera clara.

La Señora Andrea Vanessa (PCD), nos señala que reside en su casa junto con su progenitora, comenta de manera clara, se encuentra bien ubicado en temas de la fecha, el día actual, su nombre completo, su número de cedula, el nombre de su señora madre.

La PCD en la entrevista, en su lugar de residencia, manifiesta que su progenitora NORMA VIVIANA VIEDA DURAN, sea su red de apoyo.

En cuanto a las actividades cotidianas de la Señora Andrea Vanessa (PCD), refiere su progenitora, que ella misma es independiente en temas de su movilidad (camina por sus propios medios), higiene (aseo personal, necesidades fisiológicas, vestimenta) y alimentación.

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016
<p>¿QUÉ ACCIONES SE LLEVARON A CABO PARA ESTABLECER QUE NO PUEDE EXPRESAR SU VOLUNTAD O PREFERENCIAS POR CUALQUIER MODO, MEDIO O FORMATO?</p>	<p>N/A. En entrevista con la Señora Andrea Vanessa (PCD) no obstante su actual enfermedad con antecedente de hidrocefalia congénita al parecer idiopática y con antecedente de hospitalización 10 meses por endocarditis, encefalitis y nefritis por Citrobacter, se observa que utiliza correctamente el lenguaje verbal y no verbal, se logra dar a entender.</p>	

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

<p>LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA O NO “IMPOSIBILITADA PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURIDICA Y ESTO CONVENLE A LA VULNERACIÓN O AMENAZA DE SUS DERECHOS POR PARTE DE UN TERCERO” COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1996 DE 2019</p>	<p>NO (X), consecuente a objetivo de la ley 1996/19 y respeto y garantía de su autonomía y expresión de voluntad.</p>
<p>¿POR QUÉ ESTA IMPOSIBILITADA PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURIDICA?</p>	<p>N/A. En entrevista con la Señora Andrea Vanessa (PCD) no obstante su actual enfermedad con antecedente de hidrocefalia congénita al parecer idiopática y con antecedente de hospitalización 10 meses por endocarditis, encefalitis y nefritis por Citrobacter, se observa que utiliza correctamente el lenguaje verbal y no verbal, se logra dar a entender.</p>
<p>¿CUÁL ES LA POSIBLE AMENAZA A SUS DERECHOS?</p>	<p>En desarrollo de la función propia de nuestra entidad frente al Informe de Valoración de Apoyo a rendir ante el despacho judicial, no se evidencia ninguna amenaza actual, no obstante, y acorde al diagnóstico médico existente, consideramos relevante el despacho evalúe este aspecto.</p>

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

1. INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
 1. EN CASO DE QUE SEA POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA	
ÁMBITO	<p style="text-align: center;">PRINCIPALES DECISIONES Y LOGROS</p> <p>Que la Señora Andrea Vanessa (PCD) no obstante su actual enfermedad con antecedente de hidrocefalia congénita al parecer idiopática y con antecedente de hospitalización 10 meses por endocarditis, encefalitis y nefritis por Citrobacter, se observa que utiliza correctamente el lenguaje verbal y no verbal, se logra dar a entender.</p>
	<p style="text-align: center;">PRINCIPALES DESEOS Y PROYECTOS EN EL FUTURO</p> <p>Dada su condición cognitiva, no obstante darse a entender, no tiene proyectos de vida a futuro, no manifiesta ningún interés en actividad laboral o personal, tan solo manifiesta querer seguir viviendo en su casa con su señora progenitora.</p>

2. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

INFORME GENERAL DE LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y DE LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA.'

¿POR QUÉ SE OPTO POR ESTE INFORME? ¿PORQUÉ NO FUE POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD?

N/A. La Señora Andrea Vanessa (PCD) no obstante su actual enfermedad con antecedente de hidrocefalia congénita al parecer idiopática y con antecedente de hospitalización 10 meses por endocarditis, encefalitis y nefritis por Citrobacter, se observa que utiliza correctamente el lenguaje verbal y no verbal, se logra dar a entender.

 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016
CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIO-CULTURAL.	<p><u>Contexto Familiar:</u></p> <p>La conformación del grupo familiar de la Señora ANDREA VANESSA VELASQUEZ VIEDA (PCD), se mencionó en el segundo punto de este informe de valoración de apoyo.</p> <p><u>Actividad laboral y tiempo libre.</u></p> <p>La Señora Andrea Vanessa (PCD), no labora actualmente, dada su discapacidad, actualmente realiza trabajos de la casa y ver televisión.</p>	
ÁMBITO	<p>PRINCIPALES DECISIONES Y PREFERENCIAS PREVIAS</p> <p>Actualmente la Señora NORMA VIVIANA VIEDA DURAN Mama de la persona en situación de discapacidad es su cuidadora.</p> <hr/> <p>POSIBLES DESEOS Y DECISIONES FUTURAS.</p> <p>Dada su condición cognitiva, no obstante darse a entender, no tiene proyectos de vida a futuro, no manifiesta ningún interés en actividad laboral o personal, tan solo manifiesta querer seguir viviendo en su casa con su señora progenitora.</p> <hr/> <p>ASPECTOS NO CLAROS PARA LA RED DE APOYO</p> <p>No se identifican situaciones que generen intenciones que estén en contra del bienestar de la persona con discapacidad.</p>	



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Código: SQ-F01

Versión: 03

Vigencia desde:
20/01/2016

2. DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURIDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE SENTENCIA JUDICIAL

ÁMBITO	DECISIÓN O ACTO JURIDICO QUE SE REQUIERE	TIPO DE APOYO	PERSONA DE APOYO	PERSONA QUE NO DEBE PROVEER EL APOYO
		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	NORMA VIVIANA VIEDA DURAN. C.C.36.087.345, (progenitora).	N/A
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.	NORMA VIVIANA VIEDA DURAN. C.C.36.087.345, (progenitora).	N/A
		Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	NORMA VIVIANA VIEDA DURAN. C.C.36.087.345, (progenitora).	N/A



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Código: SQ-F01

Versión: 03

Vigencia desde:
20/01/2016

		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.	NORMA VIVIANA VIEDA DURAN. C.C.36.087.345, (progenitora).	N/A
		Honar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.	N/A	N/A
		Otro. ¿Cuál?: Adelantar proceso de demanda de alimentos en contra del padre de la PCD.	NORMA VIVIANA VIEDA DURAN. C.C.36.087.345, (progenitora).	N/A

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

3. SUGERENCIAS DE AJUSTES RAZONABLES

N/A

4. SUGERENCIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMIA Y LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES	
1.	N/A
MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA PERSONA PARA PROMOVER SU AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES	
<p>La Señora Andrea Vanessa (PCD) no obstante su actual enfermedad con antecedente de hidrocefalia congénita al parecer idiopática y con antecedente de hospitalización 10 meses por endocarditis, encefalitis y nefritis por Citrobacter, se observa que utiliza correctamente el lenguaje verbal y no verbal, se logra dar a entender de manera clara.</p>	
MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA FAMILIA O LA RED DE APOYO PARA PROMOVER AL AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	
1.	En marco actual ley 1996/19 y primacía de la voluntad de la PCD que busca ésta, familia debe respetar la voluntad de la Señora ANDREA VANESSA VELASQUEZ VIEDA (PCD).

1. DIFICULTADES Y OBSERVACIONES ENCONTRADAS

DIFICULTADES Y OBSERVACIONES
<p>Como se refirió en la entrevista la Señora Andrea Vanessa Velásquez Vieda (PCD). Manifestó su voluntad, para que su progenitora (Sra. Norma Viviana Vieda Durán). sea nombrada como posible red de apoyo Judicial.</p>

2. VERSIÓN DE FACIL LECTURA DEL INFORME

TITULO / SUBTITULO	
IMAGEN DE APOYO.	<p>IDEA: La Señora Andrea Vanessa (PCD) no obstante su actual enfermedad con antecedente de hidrocefalia congénita al parecer idiopática y con antecedente de hospitalización 10 meses por endocarditis, encefalitis y nefritis por Citrobacter, se observa que utiliza correctamente el lenguaje verbal y no verbal, se logra dar a entender de manera clara.</p>

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

	<p>No obstante lo anterior, dada su discapacidad cognitiva, carece de las capacidades para vivir sola, disponer de los medios y recursos para su propio sostenimiento, lo cual conlleva a la necesidad de un cuidador de manera permanente (no dispone de la capacidad para autosostenerse y/o buscar los medios y recursos para su subsistencia, al no poder laborar, ni desarrollar estudios superiores que le permitan desarrollar una actividad laboral a futuro).</p>
--	--

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

REGISTROS FOTOGRAFICOS

ANEXO 1. ENTREVISTA INICIAL SRA. NORMA VIVIANA VIEDA DURAN (POSIBLE RED DE APOYO JUDICIAL), FECHADA DEL 14/02/2024.



ANEXO 2. VISITA Y ENTREVISTA EN LUGAR DE RESIDENCIA, SRA. ANDREA VANESSA VELASQUEZ VIEDA (PCD) Y SU PROGENITORA LA SRA. NORMA VIVIANA VIEDA DURAN (POSIBLE RED DE APOYO JUDICIAL), FECHADA DEL 16/02/2024.



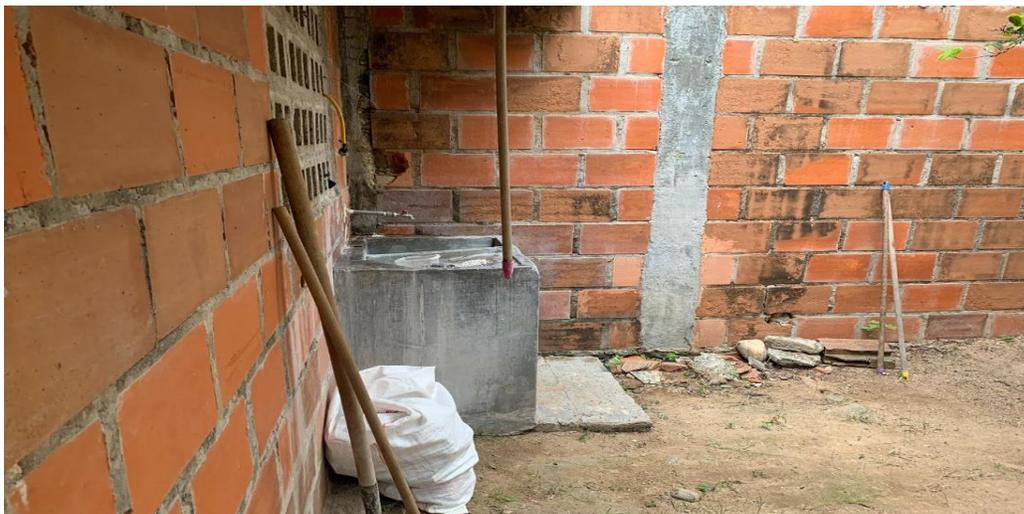


INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Código: SQ-F01

Versión: 03

Vigencia desde:
20/01/2016



	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016





JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila primero de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	INTERDICCIÓN EN REVISIÓN - ADJUDICACIÓN DE APOYO
Demandante	NORMA VIVIANA VIEDA DURAN.
Persona Titular Acto	ANDREA VANESSA VELÁSQUEZ VIEDA.
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-2014-00339-00

Para efectos de resolver, la solicitud presentada por la Dra. Diana María Perdomo Sánchez el 07 de febrero de 2024 vista en el numeral 017 Cuaderno No. 1 del expediente digital se dispone: Requerir a la Dra. Diana María Perdomo Sánchez para que en el término de 5 días aporte documentación que permita evidenciar que fue designada como curadora y apoderada en amparo de pobreza y el estado actual de los procesos.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante CLAUDIA MARCELA PERDOMO BUSTOS
Demandado MAURICIO REINALDO BURGOS JIMENEZ
Actuación SUSTANCIACIÓN
Radicación 41-001-31-10-005-2014-00470-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #017

Téngase en cuenta para futura memoria procesal los escritos de los numerales 013 del 29 de agosto de 2022, 014 de 18 de febrero del 2024, 015 del 19 de febrero del 2024 y 016 del 19 de febrero del 2024.

Conforme al escrito #016, se reconoce personería adjetiva a Juan Pablo Campos Ramírez como apoderado sustituto en los términos del numeral en cita folio 3.

La secretaria envíe el link respectivo.

Observado el escrito del folio 1 del numeral 018, se tiene que se ha solicitado la terminación del proceso por pago de la obligación hasta el mes de febrero del 2024.

En estas condiciones de acepta tal pedimento y se da por terminado este proceso ejecutivo por pago de la obligación.

Levántense las medidas cautelares y si existe embargo de remanentes procédase de conformidad. Ofíciense.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese

El Juez,


JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante GLENDA SUSANA BERMUDEZ GAITAN representando a M. O. B.
Demandado VICTOR RAUL OCHOA ALVAREZ.
Actuación: INTERLOCUTORIO.
41-001-31-10-005-2017-00041-00
Cuaderno 3

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #001 del cuaderno 3.

La doctora Cielo Esperanza Medina, es apoderada de GLENDA SUSANA BERMUDEZ GAITAN, en los términos del poder visto a #001 folio 3 del cuaderno 3.

La secretaria envíele el link a la apoderada.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante GLENDA SUSANA BERMUDEZ GAITAN representando a M. O. B.
Demandado VICTOR RAUL OCHOA ALVAREZ.
Actuación: INTERLOCUTORIO.
41-001-31-10-005-2017-00041-00
Cuaderno 2

El escrito del #001 folio 11 se pone en conocimiento
de las partes

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chávarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Mk
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Consortio SIM- Contr

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Rad. cacion : OJRE692311 No. Anexos : 0
Fecha : 03/04/2017 Hora : 08:31:37
Dependencia : Juzgado 5 De Familia Del Circuito Neiva
DESCRIP: NPR F1 RD17-0004100 GLENDA S
CLASE : RECIBIDA

Oficio nro. 6841203

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2017

Señores

JUZGADO DE FAMILIA 5
DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFC 207
NEIVA (Huila)

CF 2

Doctor(a) ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Alimentos
Expediente nro.: 41001311000520170004100
Demandante: GLENDA SUSANA BERMUDEZ GAITAN
Demandado: VICTOR RAUL OCHOA ALVAREZ
Oficio: 201700041426 del 7 de marzo del 2016 radicado el 17 de marzo del 2017.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas BYU385, clase automóvil, servicio particular, a nombre de: VICTOR RAUL OCHOA ALVAREZ desde 10/07/2007 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado de familia 2 según oficio número 1467 del 1 de octubre de 2010 de (), de conformidad con los artículos 542 y ss., 681 y ss., 687 y ss. del C.P.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Abogado(a) Limit

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2120 de 1992, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2002 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

CD15996539



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante ANA MILENA GARCÍA MANRIQUE.
Demandada ROBERT HAIRON CORTES ROJAS.
Actuación INTERLOCUTORIO.
Radicación 41-001-31-10-005-2017-00218-00.
Cuaderno 1

Para reconocer a la estudiante Laura Camila Sáenz,
debe aportarse el poder que le confiere la demandante.

Téngase en cuenta la autorización del Consultorio
Jurídico visto a #064.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chávarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso ALIMENTOS
Demandante Leidy Gisela Montaña Reyes, Santiago Arley y Laura Valentina Gómez Montaña
Demandado Eliecer Gómez
Actuación Sustanciación
Radicación 41-001-31-10-005-2017-00314-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #002

La comunicación del #001 se pone en conocimiento de los interesados y téngase e cuenta para los pertinentes efectos legales.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Alberto Chávarro Mahecha", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

RAD.2009-008 EX AL.- OF JGDO 5 FLIA -FALLO COMPLETO

Juzgado 03 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/02/2024 15:00

Para:Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (150 KB)

RAD.2009-008 EX AL.- FALLO.pdf; RAD.2009-008. EX AL.- OF. JGDO 5 FLIA-FALLO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva***

TÉRMINO PARA CONTESTAR

CINCO (5) DÍAS

OFICIO#154

Neiva, 23 de febrero de 2024

SEÑOR(A)

SECRETARIO

JUZGADO 5 DE FAMILIA NEIVA

Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD.- 410013110003-2009-0008

DTE.- LEIDY GISELLA MONTAÑA REYES CC#26422883

DDO.- ELIECER GOMEZ CC#7720776

E/sgo

Carrera 4 # 6-99, oficina 205 Palacio de Justicia Neiva – Teléfono: 8710618

Correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

TÉRMINO PARA CONTESTAR
CINCO (5) DÍAS

OFICIO#154
Neiva, 23 de febrero de 2024

SEÑOR(A)
SECRETARIO
JUZGADO 5 DE FAMILIA NEIVA
Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD.- 410013110003-2009-0008
DTE.- LEIDY GISELLA MONTAÑA REYES CC#26422883
DDO.- ELIECER GOMEZ CC#7720776

Cordial saludo, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho me permito notificarle lo dispuesto para lo pertinente.-

Se anexa fallo.-

Nuestro correo es: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,
SONIA C GARZON O
Citadora
E/sgo



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

AUDIENCIA DE FALLO

RADICACION:	410013110003-2009-00008-00
PROCESO:	PETICION EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA DENTRO PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ELIECER GOMEZ
DEMANDADA:	LAURA VALENTINA GÓMEZ MONTAÑA

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9: 00 a.m. del día miércoles dieciocho de octubre de 2023, en el recinto de este Juzgado se da inicio a la audiencia VIRTUAL por PLATAFORMA LIFESIZE dentro del proceso Verbal Sumario de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA. Bajo radicado No. 410013110003-2009-00008-00 Instaurado por el señor ELIECER GOMEZ contra LAURA VALENTINA GÓMEZ MONTAÑA.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

A la diligencia se hicieron presentes el demandante ELIECER GOMEZ y su apoderado judicial CARLOS MAURICIO GARCIA PICO, la demandada LAURA VALENTINA GÓMEZ MONTAÑA y su apoderada judicial OLGA LUCIA SERNA TOVAR.

En la diligencia se procedió a dictar sentencia en la causa cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, esta funcionaria judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

RESUELVE

PRIMERO. - NO ACCEDER a las pretensiones de la demanda conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. - De esta diligencia quedan las partes notificadas en Estrado Judicial por estar constituido este acto público de manera virtual.

TERCERO. - Remítase copia de esta providencia al Juzgado Quinto de Familia de Neiva, para su conocimiento y fines pertinentes, toda vez que ahí cursó proceso de Disminución de Alimentos Rad. 2017-00314.

CUARTO. - Por secretaría se expedirá copia de esta acta de audiencia a las partes a través de sus apoderados judiciales.

QUINTO. - No hay condena en costas para el demandante debido a lo que ha manifestado el mismo en declaración respecto a su situación económica.

SEXTO. - Ordénese la terminación y archivo del presente proceso, una vez surtidas las anotaciones a que haya lugar a través de la secretaría del Despacho Judicial.

La parte demandante Interpone recurso de reposición, el cual se rechaza.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma, siendo las doce y veintitrés de la tarde. (12:23).

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso PARTICION ADICIONAL
Causante JUAN ANTONIO DIAZ
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación par adicional 41-001-31-10-005-2017-00382-00
Radicado sucesión 41-001-31-10-005-2000-00612-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #070

Decretada la partición en auto del #068, y atendiendo lo solicitado por las apoderadas de los interesados #069 se designa como partidora a la doctora Deisy Stella Bolaños.

Comuníquesele el nombramiento y si acepta désele posesión.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante CONSTANZA LLANOS LEAL
Demandado EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2017-00453-00
Cuaderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #008

El doctor Alexander Rojas Cardozo, es apoderado de Constanza Llanos Leal, en los términos del poder visto a #007 folio 2.

En estos términos queda resuelta la petición del #009.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Chávarro', written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante ANA MARCELA MONTEALEGRE GUZMAN
Demandado HERMINSUL BUSTOS MORERA
Actuación SUSTANCIACIÓN
Radicación 41-001-31-10-005-2018-00241-00
(Medidas Cautelares)

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #007

Téngase en cuenta para futura memoria procesal lo que se informe en el numeral 004 de este cuaderno.

Tal documentación se pone en conocimiento de los interesados para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chavarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

RE: dejando a disposicion motocicleta

GUILLERMO ANDRES VILLAMIZAR ACEVEDO <guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co>

Jue 11/01/2024 12:17

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

20240107_095448.heic;

Buenas tardes el número de radicado es 201800241 esa fue la información suministrada por la SIJIN

El 11 ene. 2024 10:41, Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva

<fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

CORDIAL SALUDO, EN RESPUESTA A SU CORREO, ME PERMITO SOLICITAR NOS ENVIEN EL RADICADO DEL PROCESO CORRESPONDIENTE A ESE VELOCIPEDO, EL CUAL VA INDICADO EN EL OFICIO, MUCHAS GRACIAS



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)**

Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172

No imprima este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

De: GUILLERMO ANDRES VILLAMIZAR ACEVEDO <guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 9:43

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: dejando a disposicion motocicleta

Respetuosamente me permito dejar a disposición este velocípedo según los datos informados por parte de la SIJIN, estaré atento a la respuesta por este medio correo guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co y al celular 3173787214.

El 8 ene. 2024 17:17, GUILLERMO ANDRES VILLAMIZAR ACEVEDO

<guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co> escribió:

Respetuosamente me permito dejar a disposición este velocípedo según los datos informados por parte de la SIJIN, estaré atento a la respuesta por este medio correo guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co y al celular 3173787214.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

RE: dejando a disposicion motocicleta

Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/01/2024 10:41

Para:GUILLERMO ANDRES VILLAMIZAR ACEVEDO <guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co>

CORDIAL SALUDO, EN RESPUESTA A SU CORREO, ME PERMITO SOLICITAR NOS ENVIEN EL RADICADO DEL PROCESO CORRESPONDIENTE A ESE VELOCIPEDO, EL CUAL VA INDICADO EN EL OFICIO, MUCHAS GRACIAS



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)**

**Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172**

No imprima este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

De: GUILLERMO ANDRES VILLAMIZAR ACEVEDO <guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 9:43

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: dejando a disposicion motocicleta

Respetuosamente me permito dejar a disposición este velocípedo según los datos informados por parte de la SIJIN, estaré atento a la respuesta por este medio correo guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co y al celular 3173787214.

El 8 ene. 2024 17:17, GUILLERMO ANDRES VILLAMIZAR ACEVEDO

<guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co> escribió:

Respetuosamente me permito dejar a disposición este velocípedo según los datos informados por parte de la SIJIN, estaré atento a la respuesta por este medio correo guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co y al celular 3173787214.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

Re: dejando a disposicion motocicleta

GUILLERMO ANDRES VILLAMIZAR ACEVEDO <guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co>

Jue 11/01/2024 9:44

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuosamente me permito dejar a disposición este velocípedo según los datos informados por parte de la SIJIN, estaré atento a la respuesta por este medio correo guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co y al celular 3173787214.

El 8 ene. 2024 17:17, GUILLERMO ANDRES VILLAMIZAR ACEVEDO

<guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co> escribió:

Respetuosamente me permito dejar a disposición este velocípedo según los datos informados por parte de la SIJIN, estaré atento a la respuesta por este medio correo guillermo.villamizar2458@correo.policia.gov.co y al celular 3173787214.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MAUDY LORENA GARCIA FRANCO
Demandado: DANIEL VARGAS MADRIGAL
actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2018-00383-00
Cuaderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que en informe de secretaria del #012.

El doctor Mario Andrés Ángel Dussan, es apoderado de la señora MAUDY LORENA GARCIA FRANCO, en los términos de la sustitución del #010 folio 3.

La secretaria envíe el link correspondiente.

En estos términos queda resuelto las peticiones de los numerales 010 y 011.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.
Demandante MARIA PATRICIA RAMOS CANCELADO.
Demandado CAMPO ELIAS MORA PASCUAS.
Actuación interlocutoria.
Radicación 41-001-31-10-005-2018-00399-00.

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que el nombre correcto de las partes en este asunto es:

MARIA PATRICIA RAMOS CANCELADO y CAMPO ELIAS MORA PASCUAS.

En estos términos queda aclarada la parte resolutive de la sentencia del 24 de noviembre del 2023 y esta providencia hace parte integral de la citada sentencia.

La secretaria para los efectos legales, tenga en cuenta esta corrección.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante ANDRÉS FELIPE CÁRDENAS PERDOMO Y LUZ NEIDY PERDOMO CONDE.
ARMANDO CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2018-00633-00
Cuaderno 1 –

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que en el cuaderno 1 se encuentra el proceso digitalizado-.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Chávarro'.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante ANDRÉS FELIPE CÁRDENAS PERDOMO Y LUZ NEIDY PERDOMO CONDE.
ARMANDO CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2018-00633-00
Cuaderno 2 –

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #095 del cuaderno 2.

El escrito del #093 se pone en conocimiento de los interesados.

Para resolver lo pedido en el escrito del #094, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G. del P., y atendiendo lo peticionado en el acápite de medidas cautelares en cita se DECRETA el EMBARGO Y RETENCIÓN del 20% de las sumas de dinero que, le adeuden por concepto de vinculación laboral o por prestación de servicios en las alcaldías relacionadas en el escrito del #094 al señor ARMANDO CARDENAS SANCHEZ,

Líbrese el correspondiente oficio, indicándole que deberá poner a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, los dineros embargados en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad, Cuenta No, 410012033005, y marcar la casilla (1) del formulario diseñado por el banco, a nombre de los demandantes. Límitese la

medida a la suma de \$45.654.017,85. Indíquesele en el citado oficio el nombre completo de las partes y sus documentos de identidad.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Chávarro', with a horizontal line drawn through the bottom of the signature.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remision de comunicacion numero 20230060194956951

DEFENSORIA DEL PUEBLO <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>

Vie 27/10/2023 8:42

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

fam05nei

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por DEFENSORIA DEL PUEBLO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



 Correo Electrónico
Certificado



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20230060194956951



Fecha radicado: 2023-10-27

Neiva, 27 de octubre de 2023

Doctor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

Referencia: Oficio No. 2018-00633-2102 del 23 de octubre de 2023
Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante ANDRÉS FELIPE CÁRDENAS PERDOMO CC 1.233.908.739
LUZ NEIDY PERDOMO CONDE CC 36.065.550
Demandado ARMANDO CÁRDENAS SÁNCHEZ CC 7.694.064
Radicación 41-001-31-10-005-2018-00633-00

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, de manera comedida me permito informarle que el señor ARMANDO CÁRDENAS SÁNCHEZ CC 7.694.064 no es contratista ni servidor público de la Defensoría del Pueblo Regional Huila.

Sin embargo, como su oficio va dirigido al Pagador de la Defensoría del Pueblo, se enviará su solicitud a dicha oficina del nivel central, ya que en esta Regional no contamos con esa dependencia, para que den trámite a la petición elevada por su Despacho.

Atentamente,

JOHANA ELENA ROJAS HERRERA
DEFENSORA REGIONAL HUILA

Copia:

Anexo:

Tramitado y proyectado por: JOHANA ELENA ROJAS HERRERA – Fecha 26/10/2023
Revisado para firma por: JOHANA ELENA ROJAS HERRERA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Fecha : Octubre 27 2023, a las 8:36:33 am
Codigo de Seguridad : c8fc61df0f7a6911f48b1564e2e99c38
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF





Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.





JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

NEIVA- HUILA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2018-00633-2102

Neiva, 23 de octubre de 2023

Señores

DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL HUILA

Pagador

huila@defensoria.gov.co

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante ANDRÉS FELIPE CÁRDENAS PERDOMO
CC 1.233.908.739
LUZ NEIDY PERDOMO CONDE
CC 36.065.550
Demandado ARMANDO CÁRDENAS SÁNCHEZ CC 7.694.064
Radicación 41-001-31-10-005-2018-00633-00

Me permito comunicar que mediante auto de fecha 2 de octubre de 2023, se decretó:

- EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 20% de las sumas de dinero que, por concepto de honorarios o contrato de prestación de servicios, le adeude la DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL HUILA al demandado señor, ARMANDO CÁRDENAS SÁNCHEZ, identificado con C.C. 7.694.064.

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la **casilla** número **uno (1)**, del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre del demandante ANDRÉS FELIPE CÁRDENAS PERDOMO, identificado con C.C. 1.233.908.739.

Limítese la medida a la suma de \$45.654.017,85.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso SUCESIÓN.
Demandante PIEDAD SERRATO SUAREZ Y OTROS.
Causante CECILIA SERRATO SUAREZ.
Actuación INTERLOCUTORIO.
Radicación 41-001-31-10-005-2018-00644-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #149.

Los escritos de los numerales 145 y 147 se dispone agregarlo a los autos para que consten.

Atendiendo lo solicitado en el escrito del #148, se les concede a los partidores un término adicional de veinte (20) días, para que presenten el trabajo encomendado.

La secretaria indique cuantas carpetas componen el expediente de la referencia ya que se observa una con numero C1, otra con cuaderno 1ª y la última cuaderno tribunal.

Vencido el término respectivo, regrese el asunto al despacho para resolver en consecuencia.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante DIANA CAROLINA MOSQUERA CORDOBA
Demandado ROBINSON RUBIO LASSO
Actuación SUSTANCIACION
Radicación 41-001-31-10-005-2019-00066-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #032

Téngase en cuenta para futura memoria procesal los escritos de los numerales 023 del 3 de agosto del 2022, 024 del 19 de septiembre del 2022, 025 del 4 de noviembre del 2022, 026 del 16 de diciembre del 2022¹, 027 del 21 de febrero del 2023, 028 del 14 de abril de 2023, 029 del 14 de junio del 2023, 030 del 29 de noviembre de 2023, 031 del 19 de febrero del 2024,

Como se evidencia del #013 y ratificado en el numeral 017 en auto del 1 de marzo del 2022 y del 16 de mayo del 2022, se reconoció como apoderada de la demandante a Angie Melissa Sánchez Reyes.

Pero falta la sustitución que hizo Angie Melissa Sánchez Reyes al estudiante Anthony Ferney Waltero Reyes, razón esta por la cual no se le ha reconocido interés adjetivo en esta causa.

Significa esto que la sustitución que hace en el #026 no surte efectos procesales por que no se le ha reconocido personería adjetiva. Dicho esto, se niega reconocer personería a Paula Fernanda

¹ Sustituye a Paula Fernanda Cadena folio 2

Cadena. Por lo tanto, las peticiones de los numerales 027, 028 no se tendrán en cuenta.

Para reconocer al estudiante Daniel Fernando Cabrera Sánchez #029, debe aportarse el poder de la demandante o en su defecto las sustituciones correspondientes.

Para reconocer al estudiante Anny Maria Crespo Montenegro #030, debe aportarse el poder de la demandante o en su defecto las sustituciones correspondientes. Dicho esto, la petición del #031, 033 y 034 no serán atendidas.

La secretaria envíe el link respectivo.

Como se evidencia una presunta mora relacionada con el ingreso de los escritos en el término a que se refiere el artículo 109 del C. General del Proceso, relacionada con los escritos de los Numerales 023 del 3 de agosto del 2022, 024 del 19 de septiembre del 2022, 025 del 4 de noviembre del 2022, 026 del 16 de diciembre del 2022², 027 del 21 de febrero del 2023, 028 del 14 de abril de 2023, 029 del 14 de junio del 2023, 030 del 29 de noviembre de 2023, cuaderno No. 1 del Expediente Digital, se dispone comunicar esta situación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, por si tiene alguna relevancia disciplinaria.

Notifíquese

El Juez,



JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

² Sustituye a Paula Fernanda Cadena folio 2



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante GLADYS CONSTANZA LEIVA JOVEL en representación de la menor de edad de iniciales L.J.M.L.
Demandado CESAR EDUARDO MORALES GUZMAN
Actuación: SUSTANCIACION
Radicación 41-001-31-10-005-2019-00253-00
Cuaderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que la última actuación de este cuaderno es la del #028.

Del escrito visto a numeral 031, se pone en conocimiento del señor Defensor como del Procurador de familia para que se pronuncien en el término de tres días.

Una vez vencido el término concedido la secretaria regrese el asunto al despacho para resolver la petición correspondiente.

Y es preciso que indiquen si las cuotas correspondientes a los meses de abril del 2023 hasta abril del 2024 se encuentran canceladas.

Notifíquese
El Juez,


JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante DEISY DELGADO JOVEN
Demandado BELISARIO USECHE
Actuación SUSTANCIACIÓN
Radicación 41-001-31-10-005-2019-00370-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #009

Téngase en cuenta que, ya obran dentro del expediente digital tres cuadernos que conforman el presente proceso.

El doctor Mario Andrés Ángel Dussan, es apoderado de la señora Deisy Delgado Joven, en los términos de la sustitución que obra a numerales 003 y 004 del cuaderno 3 del ED.

Como actualmente Eliecer Useche Delgado, es mayor de edad debe conferir el poder respectivo para seguir en el tramite de este asunto, esto en razón a que su señora madre no lo representa.

Respecto de la petición que obra a #005 y 008, se le pone presente lo actuado en el cuaderno 2 #001 folio 6 al 10, razón esta para denegar lo solicitado.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1*

Impresa el 19 de Septiembre de 2019 a las 09:45:42 a.m

El documento OFICIO Nro. 00370-1909 del 30-08-2019 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-4761 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 202-50883 y Certificado Asociado: 2019-24423

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE HUILA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

CALIFI17

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Septiembre de 2019 a las 09:45:42 a.m

El documento OFICIO Nro. 00370-1909 del 30-08-2019 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-4761 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 202-50883 y Certificado Asociado: 2019-24423

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 00370-1909 del 30-08-2019 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA Radicacion: 2019-4761



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 202-50883

Pagina 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 10:22:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 202 GARZON DEPTO:HUILA MUNICIPIO:SUAZA VEREDA:TORIBIO
FECHA APERTURA: 02-06-2005 RADICACION: 2005-2367 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2005
CODIGO CATASTRAL: 4177000040000004031600000000 COD. CATASTRAL ANT.: 41770000400040316000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 899 de fecha 12-05-2005 en NOTARIA 2 de PITALITO LOTE DE TERRENO con area de 1 HA (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

- 14-12-2004 ESCRITURA 2170 DEL 07-12-2004 NOTARIA 2 DE PITALITO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 500,000.00 DE: MUÑOZ CASTRILLON FERNELY, A: USECHE RAMIREZ HERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 49982.--- 26-01-1994 ESCRITURA 1642 DEL 21-08-1993 NOTARIA DE PITALTO COMPRAVENTA DE: CASTRILLON CORTES EFRAIN, CASTRILLON CORTES MIGUEL ANGEL, CASTRILLON CORTES JORGE IVAN, A: MUÑOZ CASTRILLON FERNELY, REGISTRADA EN LA MATRICULA 28737.--- 26-01-1994 ESCRITURA 1642 DEL 21-08-1993 NOTARIA DE PITALITO PARTICION DE: CASTRILLON CORTES O DE MUÑOZ CERGINA, CASTRILLON DE VELASQUEZ MARIA ESNEDE, CASTRILLON CORTES MARIA NELLY, CASTRILLON CORTES MARIA MARGARITA, CASTRILLON CORTES EFRAIN, CASTRILLON CORTES ONEIR, CASTRILLON CORTES MIGUEL ANGEL, CASTRILLON DE SIERRA MARIA ESPERANZA, CASTRILLON DE ROSERO MARIA LIGIA, CASTRILLON CORTES MARIA LILIA, CASTRILLON CORTES JORGE IVAN, CASTRILLON CORTES OLMEDO, A: CASTRILLON CORTES EFRAIN, CASTRILLON CORTES MIGUEL ANGEL, CASTRILLON CORTES JORGE IVAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 28737.--- QUE LOS SEÑORES. CASTRILLON DE VELASQUEZ MARIA ESNEDE, CASTRILLON CORTES MARIA NELLY, CASTRILLON CORTES MARIA MARGARITA, CASTRILLON CORTES EFRAIN, CASTRILLON CORTES ONEIR, CASTRILLON CORTES MIGUEL ANGEL, CASTRILLON DE SIERRA MARIA ESPERANZA, CASTRILLON DE ROSERO MARIA LIGIA, CASTRILLON CORTES MARIA LILIA, CASTRILLON CORTES JORGE IVAN, Y CASTRILLON CORTES OLMEDO, HABIAN ADQUIRIDO EL DERECHO DE DOMINIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LES HICIERON EN LA SUCESION DE CASTRILLON RUIZ JORGE, SENTENCIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 1.989, DEL JUZGADO UNICO CIVIL CTO. DE GARZON, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.989. CODIGO N. 150. MATRICULA 2020003545. EL CAUSANTE. CASTRILLON RUIZ JORGE, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA QUE HIZO A GONZALEZ DE AGUIRRE ANA JULIA, POR LA ESCRITURA NUMERO 100 DE 7 DE FEBRERO DE 1.961, DE LA NOTARIA 1 DE CARTAGO, INSCRITA EL 17 DE MARZO DE 1.961. CODIGO N. 101. Y POR COMPRA QUE HABIA HECHO CON LA CITADA ANA JULIA GONZALEZ DE AGUIRRE, AL SEÑOR ROJAS PEÑA ARTURO, POR LA ESCRITURA 56 DE 21 DE FEBRERO DE 1.957 DE LA NOTARIA DE PITALITO, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 1.957. CODIGO N. 101. LA SEÑORA. CASTRILLON CORTES O DE MUÑOZ CERGINA, HABIA ADQUIRIDO TAMBIEN CON OTROS COMUNEROS YA RELACIONADOS, POR ADJUDICACION QUE LE HICIERON EN LA SUCESION DE CASTRILLON RUIZ JORGE, ARRIBA CITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO - # "LAS DELICIAS"

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

49982

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-2005 Radicacion: 2005-2367 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 899 del: 12-05-2005 NOTARIA 2 de PITALITO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: USECHE RAMIREZ HERNANDO

83040961



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARZON
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 202-50883

Pagina 2

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 10:22:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: USECHE RAMIREZ BELISARIO 12241423 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-09-2018 Radicacion: 2018-4115 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 386-1909 del: 21-08-2018 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA de NEIVA

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO RAD. 2018-00386-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO JOVEN DEISY 36308240

A: USECHE RAMIREZ BELISARIO 12241423 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-143 fecha 09-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-101 fecha 16-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO6 Impreso por:REPARTO1

TURNO: 2019-24423 FECHA: 16-09-2019

LA Registradora :

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

7

PROCESO: EJECUTIVOS ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEISY DELGADO JOVEN
DEMANDADO: BELISARIO USECHE RAMIREZ
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 2019 - 00370 - 00
"INGRESO:" 08/X/2019"

Neiva (H), veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Se pone en conocimiento de la parte actora el resultado de la medida cautelar decretada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso DIVORCIO
Demandante RENSON ANDRES SEGURA RIVERA
Demandado PAULA ANDREA MONTAÑO RIVERA
Actuación SUSTANCIACION
Radicación 41-001-31-10-005-2020-00202-00
Cuaderno 1 A

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que el cuaderno 1, termino con el #099. Y continua con el cuaderno #1 A

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de ingreso al despacho el cual obra a #099 del cuaderno 1.

La comunicación que obra a #098 del cuaderno 1 se pone en conocimiento de los interesados.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chavarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

Respuesta al oficio 2020-00202-2557 del 04 de diciembre de 2023.

DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

Mar 27/02/2024 16:46

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DITAH GRUEM-VER <ditah.gruem-ver@policia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (354 KB)

GS-2024-016351-DITAH.pdf;



SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL informa que;

Evite remitir solicitudes a este correo. **NO está disponible para la recepción de solicitudes o memoriales relacionados con Procesos o tutelas, NO serán recepcionados ni se acusa recibido**, por lo cual no se le dará trámite alguno.

PARA ELLO SE DISPUSO COMO ÚNICO CORREO PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES DEL GRUPO DE EMBARGOS DE FUNCIONARIOS EN SERVICIO ACTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL, EL

CORREO ditah.gruem-jefat@policia.gov.co

Ciudad, Bogotá D.C.

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria

De manera atenta, me permito dar envío del oficio anunciado anteriormente.

Atentamente,



Capitán
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos
Tel: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO EMBARGOS



ANOPA-GRUEM - 20.1

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024

Señor (a)
JUEZ QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva

Asunto: Respuesta al oficio 2020-00202-2557 del 04 de diciembre de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO **RAD: 410013110005202000020200**
DEMANDANTE: RENSON ANDRES SEGURA RIVERA C.C. 1.013.580.344
DEMANDADO: PAULA ANDREA MONTAÑO RIVERA C.C. 40.944.900

En atención a los oficios de la referencia, radicado a través del Gestor de Documentos de Policiales bajo el Nro. GE-2024-002378-DIPON y allegado a esta dependencia el día 15/01/2024, por medio del cual solicita, “(*...se ordenó requerir al pagador de la Policía Nacional, para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia informe al despacho los descuentos realizados al señor RENSON ANDRES SEGURA RIVERA Identificado con C.C.1.013.580.344, precisando el incremento anual conforme a lo ordenado en oficio No. 2020-00202-2573 del 30 de noviembre de 2021...*)” al respecto me permito brindar respuesta al señor Juez en los siguientes términos:

Una vez verificado en el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, se evidenció medida cautelar ordenada por Juzgado Tercero Civil Municipal Chía, frente al demandado el señor **RENSON ANDRES SEGURA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.013.580.344**, le fue registrado ejecutivo por orden judicial Nro. 2020-00202-2573 de fecha 30/11/2021, por valor de \$1.120.000,00 del salario total y \$420.000,00 primas (servicio anual y navidad), la cual se encuentra a favor de **PAULA ANDREA MONTAÑO RIVERA**, no obstante, en atención a su orden, me permito informarle que se está dando así aplicabilidad a lo ordenado por su despacho.

Aunado a lo anterior, se aclara que el Área de Nómina – Grupo Embargos de la Policía Nacional de Colombia, cumple a cabalidad los deberes legales y constitucionales, bajo los cuales se enmarca cada uno de los procesos y procedimientos, como se contempla en la Resolución 0258 del 25/01/2023, en su artículo 31. Por la cual se establecen las funciones del Grupo Embargos de la Policía Nacional.

“Artículo 31, **Grupo Embargos**; es la dependencia del Área Nomina Personal Activo, encargada de registrar las medidas cautelares y conciliaciones de los funcionarios de la Policía Nacional, para dar cumplimiento a lo ordenado por las entidades judiciales y administrativas”.

Atentamente,

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Ingrid Patricia Arrieta Ramirez
Grado: Capitan
Cargo: Responsable Procedimientos Nomina
Cédula: 1052946572
Dependencia: Grupo Embargos
Unidad: Direccion De Talento Humano
Correo: ingrid.arrieta@correo.policia.gov.co
24/02/2024 1:25:22 p. m.

Anexo: no

carrera 59 N° 26-21
Teléfono: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante LIDA PATRICIA GARRIDO MEJÍA en representación del menor de edad de iniciales D.M.M.V.

Demandado RICHARD ALEJANDRO MOSQUERA MONTOYA

Actuación INTERLOCUTORIO

Radicación 41-001-31-10-005-2020-00221-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #022.

Sería del caso reconocer personería a la estudiante de derecho María Camila Campos Apraez adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, pero esta no cuenta con una sustitución de poder o mejor aún, poder conferido por la persona que dice representar. Dicho esto, para proceder al reconocimiento adjetivo de la citada estudiante debe aportarse el poder de la persona a representar cumpliendo las exigencias de ley.

En consecuencia, el Juzgado se abstiene de reconocer personería a la citada estudiante.

Igualmente se comunica que aún no se ha notificado el auto ejecutivo al demandado.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA en representación de la menor de edad de
iniciales V.C.R.
Demandado JUAN CARLOS CRUZ ROJAS
Actuación SUSTANCIACIÓN
Radicación 41-001-31-10-005-2020-00231-00
(Medidas Cautelares)
Cuaderno 2.

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que en este cuaderno no existe constancia de ingreso al despacho y termina en el numeral 091.

Téngase en cuenta lo que se ha comunicado en los numerales 083, 089, 090 y 091, y se pone en conocimiento de los interesados.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

Respuesta 2023ENV104239 OFICIO 20202310867 RADICADO 4100131100052020002310

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Vie 21/07/2023 8:25

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

2023ENV104239 OFICIO 20202310867 RADICADO 4100131100052020002310.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

 icono de mano con celular

Respetados señores:

JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.**



o
vigilad
o
superi
ntende
ncia
financi
era de
Colom
bia

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403

Bogotá D.C, 20230718

2023ENV104239

Señores:

JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
NEIVA HUILA

Asunto: Oficio número 20202310867 de 20230512. Radicado 4100131100052020002310 de KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA Contra JUAN CARLOS CRUZ ROJAS con número de identificación 7698549.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

RESPUESTA A SOLICITUD DE EMBARGO - RAD. 2020 - 231

Juridico Grupo Empresarial <juridico1grupoempresarial@gmail.com>

Lun 14/08/2023 16:21

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Carlos Gonzalez <autobusessa@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (174 KB)

RTA. JUZGADO.pdf;

Buenas Tardes, me permito remitir respuesta a solicitud de embargo del señor JUAN CARLOS CRUZ ROJAS.

Atentamente



AUTOBUSES S.A.
Mas Cerca a tu destino

Neiva, 14 de Agosto de 2023

Señores
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
Ciudad

Ref. Remisión de Información requerida del proceso 2020 - 231

LAURA SOFIA GONZALEZ SOLANO, actuando en calidad de Subgerente de **AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A.**, me dirijo a usted con el fin de informarle que es imposible tomar nota del embargo solicitado por usted su señoría, en virtud de que el señor **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS**, ya no labora para nuestra empresa.

Su señoría de acuerdo a lo anterior espero haber podido aclarar todas y cada una de las dudas que se tienen al respecto al proceso de la referencia.

Atentamente,


LAURA SOFIA GONZALEZ SOLANO
Subgerente de Autobuses Unidos del Sur.

Proyecto: Jurídica

Estación de Servicio Neivana de Gas - Carrera 5 No. 3-153 Sur Int. 2 - Piso 2 - Local 1

Telefax: Gerencia 860 2828 Cel. 315 606 3361 E-mail: autobusessa@yahoo.es

www.autobuses.com.co

Síguenos: @Autobusesneiva    

Rad 41 001 31 10 005 2020 00231 00 Rad 41 001 31 10 005 2023 00132 00 Rad 41 001 31 10 005 2023 00145 00

Francy Lorena Maje Scarpeta <acoronado@utrahuilca.com>

Mar 31/10/2023 16:17

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (62 KB)

CE-06-20230808004291.pdf; CE-06-20230808004294.pdf; CE-06-20230808004299.pdf;

Señor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Neiva, Huila

Cordial saludo,

En atención a su notificación, adjunto a este correo la respuesta de solicitud de embargo de los siguientes oficios con su respectivo número de proceso:

- Rad 41 001 31 10 005 2020 00231 00
- Rad 41 001 31 10 005 2023 00132 00
- Rad 41 001 31 10 005 2023 00145 00

Solidariamente,

Reynaldo Aya Cortes

Auxiliar – Oficina Central

Carrera 6 No 5 -37 Neiva - Huila

Teléfono: (57+8) 872 8181 ext. 101 - celular: 305 3250413

acoronado@utrahuilca.com

www.utrahuilca.coop



DE GRATITUD A LA CONFIANZA DE NUESTRA BASE SOCIAL

www.utrahuilca.coop |    Cooperativa Utrahuilca

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus adjuntos contienen información privilegiada o confidencial y de uso exclusivo de la Cooperativa UTRAHUILCA y se encuentran dirigidos solo para el uso del destinatario al cual fueron enviados. Si ha recibido este mensaje por error, por favor destruya su contenido y comunique inmediatamente a su remitente. Está prohibido su grabación, utilización, aprovechamiento, divulgación y/o copia sin autorización. Este mensaje ha sido sometido a programa antivirus. No obstante la Cooperativa UTRAHUILCA no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus y otro defectos.

Por favor, solo imprima este correo de ser necesario.

**COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
"UTRAHUILCA"
NIT 891.100.673-9**

UTRAHUILCA C. ENVIADA
Radicado: CE-06-20230808004291
Fecha: 08/08/2023 02:51:31 p. m.
Usuario: sergioasis
Almacenar en: 13001101 -
EMBARGOS JUDICIALES

Neiva, 7 de julio de 2023

Señor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
Neiva, Huila

Asunto: Respuesta a solicitud de Proceso Administrativo de Cobro coactivo
Oficio 2020-231-0867 RAD 41-001-31-10-005-2020-00231-00
CR 06 15-05-2023

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia le informo que el demandado JUAN CARLOS CRUZ ROJAS identificado con número de cedula 7698549 no es asociado a esta entidad, no posee cuentas de ahorros o algún otro producto.

Atentamente,


DANIEL ANDRES BOLAÑOS CARDOZO |
Director Departamento Financiero (E)

Transcriptor: Reynaldo Aya Cortes
Relacionar en WM: CR-06-20230515002599
Almacenar en: Historia de Asociado 13001101
Correo: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Lun 26/02/2024 8:35

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

IQV00200791246.pdf;

Cordial saludo;

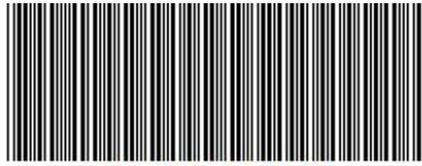
De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV00200791246

Bogotá D.C., 22 de Febrero de 2024

Señores
JUZGADO QUINTO FAMILIA HUILA NEIVA
Carrera 4 #6-99
Neiva (Huila)
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 2024000010312
Proceso: 41001311000520240000100

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA en representación de la menor de edad de iniciales V.C.R.
Demandado JUAN CARLOS CRUZ ROJAS
Actuación SUSTANCIACIÓN
Radicación 41-001-31-10-005-2020-00231-00
Cuaderno 1.

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #097.

Téngase en cuenta lo que se comunica en el #092 del 17 de noviembre del 2023. Y con respaldo en lo pedido, téngase en cuenta la información suministrada en dicho escrito y procédase a comunicar la nueva medida cautelar a la citada empresa y téngase para ello en cuenta lo ordenado en auto del 11 de diciembre del 2020 #001 del cuaderno 2.

Téngase en cuenta la sustitución presentada en el numeral 093 del 29 de noviembre del 2023, y con respaldo en ello se reconoce a la estudiante Valentina Ordoñez Rocha, como apoderada de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA en representación de la menor de edad de iniciales V.C.R., en los términos de la citada sustitución.

La secretaria envíe el link del proceso #096 y 098.

En los términos del escrito del #094, proceda la secretaria a solicitar la información allí indicada.

Respecto de la petición del #095, por medio de esta providencia se efectuó el reconocimiento solicitado.

Notifíquese

El Juez,


JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso SUCESIÓN.
Demandante CLARA LUCÍA ÁLVAREZ VILLALBA.
Causante GREGORIO ÁLVAREZ BUSTAMANTE y ROSA AMIRA VILLALBA DE ÁLVAREZ.
Actuación INTERLOCUTORIO.
Radicación 41-001-31-10-005-2021-00025-00
Cuaderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #011.

La petición contenida en el numeral 010 y 012 se deniega por cuanto aún está en trámite en el cuaderno 3 la petición de nulidad.

Una vez sea resuelta aquella petición se dispondrá lo que fuere menester.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso SUCESIÓN.
Demandante CLARA LUCÍA ÁLVAREZ VILLALBA.
Causante GREGORIO ÁLVAREZ BUSTAMANTE y ROSA AMIRA VILLALBA DE ÁLVAREZ.
Actuación INTERLOCUTORIO.
Radicación 41-001-31-10-005-2021-00025-00
Cuaderno 2

Los escritos de los numerales 050, 051,052, 053 y 054, se ponen en conocimiento de los interesados.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chávarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

SUCESION RAD41-001-31-10-005-2021-00025-00

transito@galapa-atlantico.gov.co <transito@galapa-atlantico.gov.co>

Jue 13/04/2023 8:10

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS

SR JUZGADO QUINTA DE FAMILIA HUILA

DEL OFICIO CON RADICADO 41-001-31-10-005-2021-00025-00

EL INTERESADO DEBE ACERCARSE A CANCELAR EL DESEMBARGO A LA OFICINA CON EL OFICIO Y EL DINERO

Cordialmente,

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GALAPA.

RESPUESTA 9598 EMBARGO No. 41-001-31-10-005-2021-00025-00 Oficio No. 2021-00025-0614

Embargos Fidudavivienda <embargosfidudavivienda@davivienda.com>

Jue 13/04/2023 12:49

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (202 KB)

Respuesta - 9598.pdf;

Señor (a)

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Juzgado Quinto de Familia Oral

Palacio de Justicia Oficina 207

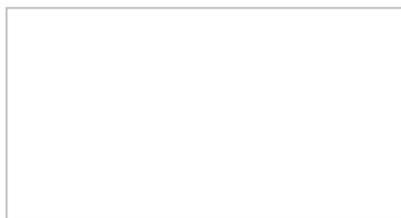
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Huila

Asunto: Embargo Sucesion No. 41-001-31-10-005-2021-00025-00 Oficio No. 2021-00025-0614

Fiduciaria Davivienda da respuesta a su comunicación del asunto, la cual encontrará en archivo adjunto.

Cordialmente,

**Embargos Fiduciaria Davivienda**Email: embargosfidudavivienda@davivienda.com

Fiduciaria Davivienda S.A.

Av. El Dorado No. 68B - 85 Piso 2

Bogotá - Torre Suramericana

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Bogotá, 13 de abril de 2023

Señor (a)

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Juzgado Quinto de Familia Oral

Palacio de Justicia Oficina 207

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Huila

Asunto: Embargo Sucesion No. 41-001-31-10-005-2021-00025-00
Oficio No. 2021-00025-0614

Respetado (a) señor (a) Ortiz,

Reciba un cordial saludo de Fiduciaria Davivienda S.A. En relación a su comunicación radicada en nuestras oficinas el 11 de abril de 2023, nos permitimos informar que este correo es administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. y en el oficio del asunto se encuentra dirigido a Banco Davivienda, por lo cual hemos procedido a remitir su solicitud a dicha entidad.

Para su conocimiento informamos que el correo autorizado por Banco Davivienda S.A para la recepción de oficios de comunicaciones de embargos es notificacionesjudiciales@davivienda.com

Esperamos haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud, recordando que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos.

Cordialmente,

DocuSigned by:

LAURA NATALI TRUJILLO RINCÓN

D5C47119041343E...

LAURA NATALI TRUJILLO RINCÓN

Especialista I Dpto. Aseguramiento y Administración de Fondos

Fiduciaria Davivienda S.A.

9598

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

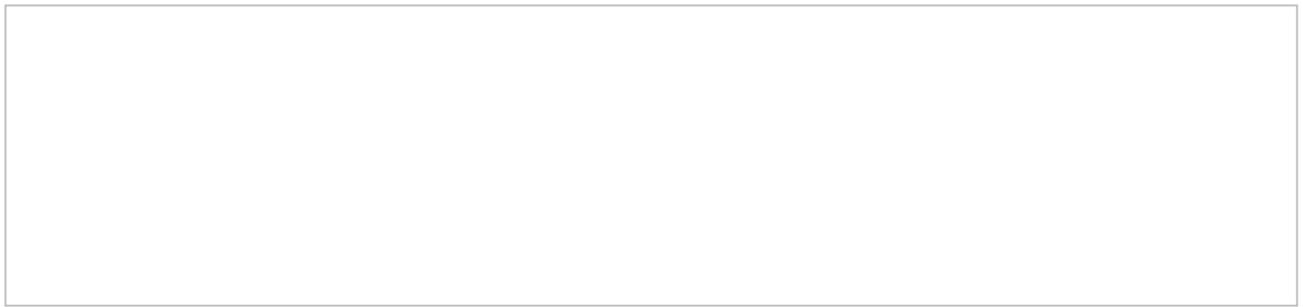
Vie 14/04/2023 14:05

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

IQ051008534213.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.



IQ051008534213

Bogotá D.C., 13 de Abril de 2023

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Carrera 4 Nro 6 99 Oficina 205 Palacio De Justicia

Neiva (Huila)

Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2021000250614

Asunto: 41001311000520210002500

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que, el Banco no puede proceder con la medida dado que no menciona los productos que nos solicita embargar; por lo anterior, se solicita a la entidad dar claridad sobre qué productos deberá recaer la medida de embargo.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

MONICA M./8036

TBL - 201601037951493 - IQ051008534213

Respuesta oficio 2021-00025-0614

Monica Alexandra Forero Avila <mforero@corredores.com>

Lun 17/04/2023 9:33

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (319 KB)

Juzgado.pdf;

Remito la respuesta al oficio 2021-00025-0614

Cordialmente

Monica Alexandra Forero Avila

Abogada

Tel + 57 3123300 Ext 92484.

mforero@corredores.com

Cra 7 No. 71 – 52 Torre B piso 12

www.daviviendacorredores.com



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

El presente mensaje y sus archivos adjuntos pueden contener información confidencial e información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, y está destinado a ser conocido sólo por la persona a la que va dirigido en cumplimiento de las finalidades establecidas por Corredores Davivienda Comisionista de Bolsa. Por lo tanto, está prohibido cualquier otro tipo de tratamiento sin su autorización incluida la retención, difusión, copia, o venta a terceros.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1266 de 2008, Corredores Davivienda Comisionista de Bolsa le recuerda que todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, abarcando al receptor del presente mensaje, están obligadas a respetar los principios rectores sobre protección de datos, a garantizar la reserva y salvaguardar la seguridad de la información; inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario o recibe por error la información, por favor notifíquelo inmediatamente al emisor del mismo y elimine la información contenida en el cuerpo del mensaje o en el archivo adjunto que pudiera contener. El disponer de esta información sin el consentimiento de Corredores Davivienda Comisionista de Bolsa y de los Titulares de los datos lo expone a la violación de normas de naturaleza penal, de propiedad intelectual, comercial y de protección de datos vigentes en Colombia.

Corredores Davivienda Panamá S.A. Promoción y oferta de los negocios y servicios de la entidad del mercado de valores del exterior Corredores Davivienda Panamá. S.A., representada en Colombia a través de Corredores Davivienda S.A.

Promoción y oferta de los negocios y servicios de la entidad del mercado de valores del exterior Davivienda Investment Advisor USA, LLC, representada en Colombia a través de Corredores Davivienda S.A

Bogotá D.C, 17 de abril de 2023

Señor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario
Juzgado Quinto de Familia Oral Neiva- Huila
Fam05neiendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Oficio 2021-00025-0614

Respetado señor Ortiz:

En cumplimiento de lo dispuesto en su oficio de la referencia, mediante el cual nos notifica el embargo y retención decretado sobre las inversiones que se está administrando en esta sociedad comisionista de bolsa del cliente Gregorio Álvarez Bustamante, identificado en vida con la cédula No 4.869.944, procedimos a efectuar el bloqueo de 5.500 acciones de Ecopetrol.

Cordialmente,



GABRIEL ROLDAN MONTAÑA
Gerente Jurídico
Aprobó: Mforero

RESPUESTA AL OFICIO No. 2021-00025-0617

Mireya Vega Medina <mireya.vega@supernotariado.gov.co>

Mar 06/06/2023 11:20

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Neidi Soraida Aldana Acevedo <neidi.aldana@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (304 KB)

Oficio de rta -JUZGADO -Revisado Neidi Aldana (1).pdf;

Señor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Reciba un Cordial Saludo,

Atendiendo la solicitud presentada a través de radicado No. 2021-00025-0617 de 30 de marzo de 2023, se procede a dar respuesta a través del oficio adjunto.

Cordialmente,

Mireya Vega Medina

Dirección Administrativa y Financiera

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 no 13-49 int. 201

Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 (1) 328 21 21 - ext 1043

Email: mireya.vega@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

DAF

SNR2023EE053489

Bogotá DC., 02 de junio de 2023

Señor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva – Huila

Asunto: Respuesta a oficio No. 2021-00025-0617

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: CLARA LUCIA ALVAREZ VILLALVA CC. Nro. 52.162.233

Causante: GREGORIO ALVAREZ BUSTAMANTE CC: 4.869.944
ROSA AMIRA VILLALBA DE ALVAREZ CC: 26.415.943

Radicación: 41-001-31-10-005 – 2021 – 00025 – 00

Atendiendo la solicitud presentada a través de oficio con radicado No. 2021-00025-0617 de 30 de marzo de 2023, recibido desde el correo electrónico fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la cual se señaló lo siguiente:

“(...) Por auto de marzo 6 de 2023, proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso EL EMBARGO y retención de los dineros que correspondan al reconocimiento y pago de mesadas pensionales, por la sobrevivencia de la señora ROSA AMIRA VILLALBA DE ALVAREZ, en calidad de sustituta, por fallecimiento del pensionado del liquidado fondo de previsión social FONPRENOR, del causante GREGORIO ALVAREZ BUSTAMANTE. (...)”

Al respecto, nos permitimos informar que una vez revisada nuestra base de datos, se pudo evidenciar, que no es posible girar dineros por concepto de mesadas pensionales de sobreviviente, que presuntamente corresponden en calidad de sustituta, a la señora ROSA AMIRA VILLALBA DE ALVAREZ, en virtud del fallecimiento del señor GREGORIO ALVAREZ BUSTAMANTE, quien era pensionado por el Liquidado Fondo de Previsión Social “FONPRENOR”, toda vez que la mencionada beneficiaria falleció sin que se le hubiere reconocido tal derecho.

En ese orden, la Superintendencia de Notariado y Registro, comedidamente se permite manifestar, que al no emitirse un acto administrativo de reconocimiento y pago de sustitución pensional, no se estableció un valor por mesadas pensionales a favor de la señora ROSA AMIRA VILLALBA DE ALVAREZ, y en consecuencia, carece de

Página 1 de 1

reconocimiento de titularidad como beneficiaria sustituta de la pensión causada por el señor GREGORIO ÁLVAREZ BUSTAMANTE.

De conformidad con lo anterior, resulta oportuno señalar que, no es posible acceder a la solicitud elevada por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL a esta entidad, en consideración con lo sustentado en precedente.

Esperamos haber dado alcance a su solicitud.

Cordialmente,


ÁLVARO DE FATIMA GÓMEZ TRUJILLO
Director Administrativo Financiero.

Proyectó: Mireya Vega Medina / Dirección Administrativa y Financiera 

Revisó: Neidi Soraida Aldana Acevedo / Dirección Administrativa y Financiera 



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso SUCESIÓN.
Demandante CLARA LUCÍA ÁLVAREZ VILLALBA.
Causante GREGORIO ÁLVAREZ BUSTAMANTE y ROSA AMIRA VILLALBA DE ÁLVAREZ.
Actuación INTERLOCUTORIO.
Radicación 41-001-31-10-005-2021-00025-00
Cuaderno NULIDAD 3

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe secretarial que precede #004.

Téngase en cuenta que la contraparte contesto la petición de nulidad #003.

Vencido el término de traslado de la solicitud de nulidad, se abre el mismo a prueba.

Como no hay prueba alguna por practicar, se obvia el término probatorio, pero se ordena tener como pruebas las aquellas que tengan injerencia en este debate.

Una vez en firme este proveído, regrese el asunto al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante GUSTAVO MOSQUERA RAMÍREZ
Demandada MARÍA DEL ROCÍO CABRERA ÁLVAREZ
Actuación SUSTANCIACIÓN
Radicación 41-001-31-10-005-2021-00389-00
Unión Marital de Hecho 41-001-31-10-005-2019-00443-00
Cuaderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretario del #060.

Requírase a la entidad Serfinanza, para que dé respuesta a lo que se le ha solicitado en autos anteriores.

Proceda la secretaria mediante atento oficio y envíesele copia de todos los oficios con los cuales se les ha requerido. E indíquesele que cuenta con un término de cinco (5) días.

Igualmente comuníquesele a la Superfinanciera que la entidad Serfinanza no ha cumplido con lo solicitado por este juzgado en los pertinentes autos. Envíesele copia de todos los oficios con los cuales se les ha requerido.

Notifíquese.

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante MONICA MARIA RAMIREZ PERDOMO
Demandado FERNANDO PEREZ MENDEZ
Actuación: INTERLOCUTORIO.
Radicación 41-001-31-10-005-2021-00473-00
Cuaderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #055, en donde informa la forma de notificación del demandado.

Y con respaldo en ello, no se acepta la forma en que la parte actora efectuó la notificación en razón a qué esa particular forma de notificación no fue autorizada.

Procédase a efectuar la notificación en forma autorizada.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chavarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante MAYRA ALEJANDRA CHAVARRO QUINO
Demandado CHRISTIAN ANDRÉS CACHAYA FERNÁNDEZ
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2022-00185-00
Cuaderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que la última actuación de este cuaderno es la del #044.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chávarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante MAYRA ALEJANDRA CHAVARRO QUINO
Demandado CHRISTIAN ANDRÉS CACHAYA FERNÁNDEZ
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2022-00185-00
Cuaderno 2

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que la uel informe de secretaria del #036

La comunicación que obra a #035 se pone en conocimiento de los interesados.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chavarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

41001311000520220018500 EMBARGO

operativa operativa <operativa@transito-huila.gov.co>

Lun 19/02/2024 8:10

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

OFICIO N. 366.pdf;

Secretario

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Juzgado Quinto de Familia Oral

Neiva - Huila

Correo: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 41001311000520220018500
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA CHAVARRO QUINO
DEMANDADO: CHRISTIAN ANDRÉS CACHAYA FERNANDEZ
ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS **WFG52E**
MEDIANTE OFICIO No. 0264 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, se remite oficio No. 366 del 14 de febrero de 2024, el cual se encuentra adjunto al final de este mensaje.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DORIS HERRERA CULMA

Profesional Universitario

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Móvil 3176400189

100 Metros después cruce Vía Rivera

Rivera



Instituto de Transportes y Tránsito del Huila

NIT: 800115005-3
COMUNICACIONES OFICIALES
AREA OPERATIVA



Rivera, 14 de febrero de 2024

Secretario

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Juzgado Quinto de Familia Oral

Neiva - Huila

Correo: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

EE-0366

RADICADO: 41001311000520220018500
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA CHAVARRO QUINO
DEMANDADO: CHRISTIAN ANDRÉS CACHAYA FERNANDEZ
ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS
WFG52E MEDIANTE OFICIO No. 0264 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024.

Por medio del presente se comunica que es viable el registro de la medida de embargo ordenada por su despacho al automotor de placas **WFG52E**. Es de aclarar que para dar cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1 del código general del proceso (Ley 1564/2012), se solicita realizar por parte del interesado el pago respectivo por el concepto de certificado, dado que esta es la prueba del registro de la medida, ya que esta debe acompañar el oficio que remitimos directamente a su despacho.

El interesado debe cancelar la suma de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$51.665,00)**. El pago lo puede efectuar mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta N° 220-390-72027-4 del Banco Popular, o en las instalaciones de nuestra dependencia ubicada en el municipio de Rivera. Así mismo se requiere que remita dentro de los cinco (05), días hábiles siguientes al pago, la consignación escaneada al correo operativa@transito-huila.gov.co, para proceder a expedir el certificado de tradición.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


DORIS HERRERA CULMA
Profesional Universitario

Proyectó:  Isabella María Manchola Urriago
Judicante ITTH



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Demandante GERARDO SERRATO MUÑOZ.

Demandado YESICA ALEJANDRA PINZÓN PASTRANA, ANGÉLICA MARÍA PASTRANA YARA y EDUARDO CEDEÑO GARCÍA en representación de la menor de edad ANDRI DANIELA CEDEÑO PASTRANA HEREDERAS DETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DERLY PASTRANA YARA

Actuación INTERLOCUTORIO.

Radicación 41-001-31-10-005-2022-00235-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #089, 090 y 091

Respecto de las manifestaciones del señor curador sobre su relevo¹, téngase en cuenta que todas ellas se resolvieron en audiencia del 31 de enero del 2024, quedando como curador únicamente de la menor Andri Daniela. Por lo tanto todas sus peticiones de relevo se deniegan hasta que la menor se presente por medio de apoderado a este proceso.

Téngase en cuenta que el señor EDUARDO CEDEÑO GARCIA, en representación de la menor de edad, no justifico, en tiempo, su inasistencia del 31 de enero pasado #091.

El documento que obra a #092 se pone en conocimiento del señor Defensor como del Procurador de familia. Para que en el término de cinco (5) días se pronuncien sobre el particular.

¹ #093, 095, 098, y 100.

Para que tenga lugar la diligencia donde se ha de definir esta instancia, **señalase la hora de las 10:00 am del día 25 de abril del 2024.**

Notifíquese

El Juez,



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso PETICIÓN DE HERENCIA (causante Olga Díaz)
Demandante DIANA FABIOLA MURCIA DÍAZ
Demandada LEIDY LUCERO MURCIA DÍAZ
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2022-00377-00
Cuaderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #033, en donde se indica que la demandada no contesto la demanda.

En firme este auto regrese el asunto al despacho para disponer el trámite de la audiencia.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chávarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso PETICIÓN DE HERENCIA (causante Olga Díaz)
Demandante DIANA FABIOLA MURCIA DÍAZ
Demandada LEIDY LUCERO MURCIA DÍAZ
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2022-00377-00
Cuaderno 2

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que en este cuaderno no existe informe de secretaria de ingreso al despacho, el ultimo numeral es el #010.

El escrito del #010 se pone en conocimiento de los interesados.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chávarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

JUR-2120 2023

Oficina de Registro Neiva <ofiregisneiva@Supernotariado.gov.co>

Mar 19/09/2023 16:24

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (233 KB)

JUR 2120.pdf;

RAD: 2022-00377-00

**HORARIO DE ATENCIÓN
DE LUNES A AVIERNES DE 08:00 AM A 04:00 PM**

SEÑORES ENTES JUDICIALES SEGUN CIRCULAR 590 DE 2020 SNR LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLO DEBEN SER ENVIADAS AL CORREO ELECTRONICO documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co EN EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA AQUELLOS RECIBIDOS FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

JUR-2120

Neiva, 05 de septiembre del 2023

Señor
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
Carrera 4 N° 6-99
Neiva

Ref; Proceso petición de herencia de DIANA FABIOLA MURCIA DIAZ contra LEIDY LUCERO MURCIA DIAZ Rad N° 2022-00377-00

Con relación a su oficio N° 2022-00377-1286 del 17/06/2023 radicado el día 04/09/2023 bajo el turno N° 2023-200-6-17333, con matrícula inmobiliaria N° 200-153086, me permito informarle que el presente documento fue inscrito.

Cordialmente,



JOHANNA FIERRO RIVERA
Profesional Especializado grado 12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impresc el 4 de Septiembre de 2023 a las 03:16:04 pm

73444240

No. RADICACIÓN: **2023-200-6-17333**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIANA MURCIA VS LEYDY MURCIA 3193831494

OFICIO No.: 2022003771286 del 17/07/2023 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL de NEIVA

MATRICULAS: 200-153086

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipc Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11		1 N \$	24.600	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 047 551 FECHA: 4/09/2023

VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 61803

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 4 de Septiembre de 2023 a las 03:16:10 pm

73444241

No. RADICACIÓN: **2023-200-1-91476**

Asociado al turno de registro: 2023-200-6-17333

MATRICULA: **200-153086**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIANA MURCIA VS LEYDY MURCIA 3193831494

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 047 551 FECHA: 4/09/2023 VALOR

PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 61803



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE

Neiva, 17 de julio de 2023

Oficio No. 2022-00377-1286

Señor

DIRECTOR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

documentosregistroneiva@supemctariado.gov.co

abogada.lauracalderon@gmail.com

misabogados2@hotmail.com

Referencia.

Proceso PETICIÓN DE HERENCIA
(causante Olga Díaz CC 36.171.653 QEPD)

Demandante DIANA FABIOLA MURCIA DÍAZ CC 55.177.628

Demandada LEIDY LUCERO MURCIA DÍAZ CC 36.065.496

Radicación 41-001-31-10-005-2022-00377-00

Me permito comunicar que mediante auto de fecha 28 de junio de 2023, se decretó la INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-153086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

PROCESO 2022-377 OFICIO 1286

Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/07/2023 15:48

Para: Karol Lorena Aviles Gutierrez <documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co>

CC: laura marira calderon gomez <abogada.lauracalderon@gmail.com>; misabogados2@hotmail.com
<misabogados2@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (234 KB)

2022-377 OFICIO REGISTRO.pdf;

CORDIAL SALUDO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, ME PERMITO ENVIAR OFICIO DEL ASUNTO.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)**

**Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172**

No imprimas este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2023-200-1-91476

Nro Matrícula: 200-153086

Impreso el 6 de Septiembre de 2023 a las 02:48:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 29/10/1999 RADICACION: 1999-17723 CON: ESCRITURA DE 20/09/1999
NUPRE: BFP0003JORE
COD CATASTRAL: 410010102000000930031000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 41001-01-02-00-00-0093-0031-0-00-00-0000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LCTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE 198.77M2., ALINDERADO COMO CONSTA EN LA ESCRITURA #1677 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999 NOTARIA 1 DE NEIVA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07/84.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

ESTE LOTE HACE PARTE DE LOS TERRENOS COMUNALES ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA, MEDIANTE POSESION QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA PROVINCIA DON ANTONIO WANDAL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIJDAJ EL 10 DE OCTUBRE DE 1.785, SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1.884 AL LIBRO 1, TOMO 1., PAGINAS 731 A 739, PARTIDA #409.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) KR 8 C # 23 - 24 BARR JOSE EUSTASIO RIVERA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/10/1999 Radicación
DOC: ESCRITURA 3336 DEL: 06/09/1993 NOTARIA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 920 CESION A TITULO GRATUITO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE NEIVA
A: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA-EMVINEIVA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/10/1999 Radicación 1999-17723
DOC: ESCRITURA 1677 DEL: 20/09/1999 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.987.700
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA-EMVINEIVA
A: CASTRO DE ARIAS RITA CC# 36150387 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/10/1999 Radicación 1999-17723
DOC: ESCRITURA 1677 DEL: 20/09/1999 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 200-153086

Impreso el 6 de Septiembre de 2023 a las 02:48:46 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CASTRO DE ARIAS RITA CC# 36150387 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/09/2003 Radicación 2003-14830
DOC: ESCRITURA 2211 DEL: 16/09/2003 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTRO DE ARIAS RITA CC# 36150387 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/09/2003 Radicación 2003-14830
DOC: ESCRITURA 2211 DEL: 16/09/2003 NOTARIA 3 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 5.224.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE ARIAS RITA CC# 36150387 X
A: DIAZ OLGA CC# 36171653 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/06/2021 Radicación 2021-200-6-10874
DOC: ESCRITURA 1204 DEL: 26/05/2021 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 19.267.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ OLGA CC# 36171653 X
A: MURCIA DIAZ LEIDY LUCERO CC# 36065496 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 04/09/2023 Radicación 2023-200-6-17333
DCC: OFICIO 2022003771286 DEL: 17/07/2023 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA - RAD N° 2022-00377-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURCIA DIAZ DIANA FABIOLA CC# 55177628
A: MURCIA DIAZ LEIDY LUCERO CC# 36065496 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/07/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 13/07/2023
SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC NEIVA, RES. RESOLUCION 005 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....
.....
.....
.....

Nro Matrícula: 200-153086

Impreso el 6 de Septiembre de 2023 a las 02:48:46 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

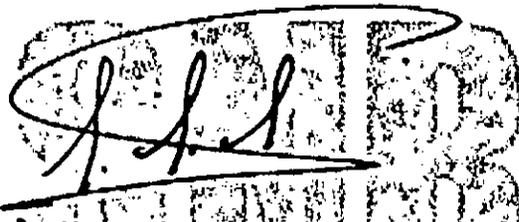
USUARIO: 61803 impreso por: 2137

TURNO: 2023-200-1-91476 FECHA:04/09/2023

NIS: U4HpJ+238eG6RKcPFp5IPx7JHkFfJ2Ktsz14TWcB0hqjONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

al guarda de la fe pública

Con el turno 2023-200-6-17333 se calificaron las siguientes matrículas:
200-153086

Nro Matricula: 200-153086

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001010200000930031000000000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KF 8 C # 23 - 24 BARR JOSE EUSTASIO RIVERA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 04/09/2023 Radicación 2023-200-6-17333
DOC OFICIO 2022003771286 DEL: 17/07/2023 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA - RAD N° 2022-00377-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURCIA DIAZ DIANA FABIOLA CC# 55177628
A: MJRCIA DIAZ LEIDY LUCERO CC# 36065496 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 67308



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso SUCESIÓN INTESTADA.
Demandante PEDRO PABLO TRUJILLO POLO Y OTROS.
Causante MARIA ELCIRA TRUJILLO POLO.
Actuación INTERLOCUTORIO.
Radicación 41-001-31-10-005-2023-00036-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #032

La doctora Sandra Patricia Perdomo Garzón, es apoderada de Francisco de Paula Trujillo Polo, reconocido en auto del #010, en los términos del poder visto a #031 folio 3.

Respecto de Wilmer Trujillo Alarcón, se ha de indicar que aún no se le ha reconocido interés para actuar en este proceso, por lo advertido en auto del #010.

Sin embargo, se reconoce a la doctora Sandra Patricia Perdomo Garzón, como apoderada de Wilmer Trujillo Alarcón, en los términos del poder del #031 folio 5.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	SUCESION
Demandante	FERNANDO, CONSULEO, ARTURO GUTIERREZ YUSTRES, ANA CRISTINA, WILLIAM GUTIERREZ MONTEALEGRE Y ARMANDO MONTEALEGRE
Causante	TULIO GUTIERREZ ROJAS
Actuación	SUSTANCIACION
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00062-00

Para os pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #064

Téngase en cuenta lo que se manifiesta en los #055 56, 58, 59, 60, 61 y 63 suscritos por los apoderados interesados.

Respecto de la petición del #062, se deniega lo pedido en razón a que no se encuentra el proceso en etapa probatoria alguna.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante YISELA MARÍA VIDAL GONZÁLEZ en representación de la menor de edad de iniciales J.A.V.
Demandado ARMANDO ALVARADO POLANÍA
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2023-00132-00
Cuaderno 2

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que para este cuaderno no existe informe de ingreso al despacho. El último registro es del #030.

Los escritos de los numerales 019 del 23 de mayo del 2023, 020 del 24 de mayo del 2023, 021 del 24 de mayo del 2023, 022 del 25 de mayo del 2023, 023 del 26 de mayo del 2023, 024 del 29 de mayo del 2023, 025 del 2 de junio del 2023, 026 del 2 de junio del 2023, 027 del 2 de junio del 2023, 028 del 5 de junio del 2023, 029 del 8 de septiembre del 2023 y 030 del 31 de octubre del 2023, se dispone tenerlos en cuenta y se ponen en conocimiento de los interesados.

Como se evidencia una presunta mora relacionada con el ingreso de los escritos en el término a que se refiere el artículo 109 del C. General del Proceso, relacionada con los escritos de los Numerales 019 del 23 de mayo del 2023, 020 del 24 de mayo del 2023, 021 del 24 de mayo del 2023, 022 del 25 de mayo del 2023, 023 del 26 de mayo del 2023, 024 del 29 de mayo del 2023, 025 del 2 de junio del 2023, 026 del 2 de junio del 2023, 027 del 2 de junio del 2023, 028 del 5 de junio del 2023, 029 del 8 de septiembre del

2023 y 030 del 31 de octubre del 2023, Cuaderno No. 2 del Expediente Digital, se dispone comunicar esta situación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, por si tiene alguna relevancia disciplinaria.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.A. Chávarro', with a horizontal line drawn through the bottom of the signature.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Respuesta Rad: 41-001-31-10-005-2023-00132-00 - Oficio No. 2023-132-0939

Tramites Embargos <embargos@coonfie.com>

Mar 23/05/2023 10:27

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (299 KB)

1784 respuesta 2023-132-0939.pdf;

Neiva. 23 de mayo de 2023

Señor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Neiva, Huila

Cordial y solidario saludo,

En atención a su solicitud, realizada mediante el oficio citado en el asunto, recibido el 23 de mayo de 2023 por parte de nuestra entidad, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

La Cooperativa COONFIE es una entidad de naturaleza solidaria que ejerce la actividad financiera en los términos de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la modifiquen o reglamenten. En ese sentido, los servicios de ahorro y crédito son prestados exclusivamente a las personas naturales y jurídicas sin ánimo de lucro que se vinculen y permanezcan como asociados de la cooperativa.

Aclarado lo anterior, es del caso indicarle que resulta improcedente acatar la orden de embargo en razón que el demandado **ARMANDO ALVARADO POLANIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.701.440** a la fecha no tiene ningún vínculo con la Cooperativa.

La anterior información es suministrada con el fin de atender el requerimiento de información realizado por ese Despacho Judicial en ejercicio de sus funciones legales y con destino exclusivamente al proceso en referencia, por lo que su circulación se encuentra circunscrita a los fines de este.

Adjunto envío oficio con respuesta en PDF (1 folio).

Atentamente,

YULIANA KARIME OSORIO ACHIPIZ

Oficial De Protección De Datos Personales

Elaboró,



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito

Coonfie

Es Presente y Futuro Solidario

ARÁNZAZU NATALIA MEDRANO LOSADA
Apoyo Tramite Embargos

 8725100 | 300 9121485 Ext: 8001

 embargos@coonfie.com

 Calle 10 No. 6-68 Dirección General / Neiva, Huila

Neiva. 23 de mayo de 2023

Señor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
Neiva, Huila
Correo: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Oficio No. 2023-132-0939 del 19 de mayo de 2023
Radicado: 41-001-31-10-005-2023-00132-00

Cordial y solidario saludo,

En atención a su solicitud, realizada mediante el oficio citado en el asunto, recibido el 23 de mayo de 2023 por parte de nuestra entidad, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

La Cooperativa COONFIE es una entidad de naturaleza solidaria que ejerce la actividad financiera en los términos de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la modifiquen o reglamenten. En ese sentido, los servicios de ahorro y crédito son prestados exclusivamente a las personas naturales y jurídicas sin ánimo de lucro que se vinculen y permanezcan como asociados de la cooperativa.

Aclarado lo anterior, es del caso indicarle que resulta improcedente acatar la orden de embargo en razón que el demandado **ARMANDO ALVARADO POLANIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.701.440** a la fecha no tiene ningún vínculo con la Cooperativa.

La anterior información es suministrada con el fin de atender el requerimiento de información realizado por ese Despacho Judicial en ejercicio de sus funciones legales y con destino exclusivamente al proceso en referencia, por lo que su circulación se encuentra circunscrita a los fines de este.

Atentamente,


YULIANA KARIME OSORIO ACHIIZ
Oficial De Protección De Datos Personales
Elaboro: Natalia Medrano

 **Coonfie**
Es Presente y Futuro Solidario
OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

LÍNEAS DE ATENCIÓN PARA TODAS NUESTRAS OFICINAS, FIJO : (608) 8725100 CELULAR: 3009121485

NEIVA CENTRO: Calle 10 No. 6 - 68 B/. Centro
NEIVA NORTE: Carrera 1 No. 34 - 60 B/. Cándido Leguizamó
NEIVA UNICENTRO : C.C. Unicentro 2do. Piso - Local 211
ALGECIRAS: Carrera 5 No. 3 - 106 B/. Centro
BOGOTÁ D.C.: Avenida Carrera. 24 No. 61 F - 23 B/. El Campín
MOCOA: Carrera. 4 No. 7 - 09 B/. Centro

GARZÓN: Calle 7 No. 7- 54 B/. Centro
FLORENCIA: Calle 15 No. 14 - 54 B/. Centro
LA PLATA: Carrera 5 No. 4 - 40 B/. Centro
PITALIO: Calle 4 No. 4 - 39 B/. Centro
GIGANTE: Calle 3 No. 4 - 61 Edificio del Café Primer Piso
POPAYAN: Calle 4 No. 8 - 48 Edificio Unicomfaucauca

Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 1320939 Radicado: 41001311000520230013200 TC 202305241200207

Rodriguez Avila, Karol Dayanna <KRODR26@bancozebogota.com.co>

Miércoles 24/05/2023 17:30

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gonzalez Urrego, Juan Camilo <JGONZ17@bancozebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

202305241200207 .pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Salazar Alarcon, Jerson David JSALA19@bancozebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancozebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancozebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Neiva, 24-05-2023

GCOE-EMB-202305241200207

Señor(a)

Secretario

Juzgado Quinto de Familia de Neiva

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva

Oficio No. 1320939 Radicado:41001311000520230013200

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	36314630

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0939 Rad. 41001311000520230013200 Consecutivo JTE1514495

BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

Mié 24/05/2023 20:08

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

Número de oficio 0939 Número Rad. 41001311000520230013200.pdf;

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>



Joan Nicolas Zapata Ibarra
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
embargos.colombia@bbva.com
[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

Secretario(a)

NEIVA

HUILA

MAYO 24 DE 2023

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207

1

OFICIO No: 0939

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 41001311000520230013200

NOMBRE DEL DEMANDADO: ARMANDO ALVARADO POLANIA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 7701440

NOMBRE DEL DEMANDANTE: YISELA MARIA VIDAL GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 36314630

CONSECUTIVO: JTE1514495

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 23 del mes mayo del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
NEIVA
HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207
MAYO 24 DE 2023
1**

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00790345 ID 121947

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Jue 25/05/2023 11:46

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)

2-RTA_RL00790345_25-05-2023_301552.pdf;

Hola ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

En atención al oficio número 20231320939, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00790345 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 25 de Mayo del 2023

Código interno Nro RL00790345

JUZGADO 5 FAMILIA NEIVARespuesta al Oficio No. **20231320939**

Rad: 41001311000520230013200

FAM05NEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA, HUILA

En atención a la solicitud del Señor(a)

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Oficio N°**20231320939****Demandante**

YISELA MARIA VIDAL GONZALEZ

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ARMANDO ALVARADO POLANIA - 7701440	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: yotabare

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Envio Cartas Embargos 2023-05-25 - REF: AX :: 3052611483672578 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Vie 26/05/2023 11:53

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>;jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

R70892305250954.PDF;

Bogotá D.C. MAYO 26 de 2023

Señores

005 FAMILIA NEIVA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892305250954

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 25 de Mayo de 2023
EMB\7089\0002695926

Señores:

005 FAMILIA NEIVA

Palacio De Justicia Oficina 207
Neiva Huila

0



R70892305250954

Asunto:

Oficio No. 0939 de fecha 20230519 RAD. 41001311000520230013200 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE YISELA MARIA VIDAL GONZALEZ VS ARMANDO ALVARADO POLANIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 7.701.440			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

AE-150967-23 NC Respuesta al Oficio 20231320939 DEL 190523 23050955

Buzon Comunicaciones Embargos <comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com>

Lun 29/05/2023 13:21

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (30 KB)

AE-150967-23 NC.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Cordial Saludo,

Se adjunta carta de respuesta al oficio en referencia, radicado por ustedes en nuestra Entidad financiera.

Recuerde que, para abrir el documento adjunto, utilice el número de identificación con dígito de verificación de Scotiabank Colpatria sin puntos, comas, guiones, caracteres especiales y/o espacios.

Al recibir esta comunicación agradecemos enviar el acuse a la menor brevedad sobre este mismo correo electrónico (comunicacionembargos@scotiabankcolpatria.com) y conservando el asunto.

Para Scotiabank Colpatria S.A. es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. **CONFIDENTIAL.** The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatria.com / Personas - Canales de Atención.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Banco Colpatria_Embargos - [ADRESS]
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

Bogotá D.C, 23 de mayo de 2023

AE-150967-23 NC

Señores:

JUZGADO 005 FAMILIA NEIVA

SECRETARIO (A)

PAL JUSTICIA OF 307

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NEIVA - HUILA

Referencia

Oficio: 20231320939 DEL 190523 23050955

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 41001311000520230013200

Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Respuesta de requerimiento radicado 4143859

desarrollo_bizagi@datacredito.com <desarrollo_bizagi@datacredito.com>

Vie 02/06/2023 7:02

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

4143859.pdf;

 base64 test

Fecha: 02,06, 2023

Señor: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA HUILA

Gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito.

Para visualizar la comunicación adjunta, por favor ingrese el número de cédula si su caso corresponde a un derecho de petición o el número de radicado sin caracteres adicionales si su caso corresponde a una solicitud de información de una entidad oficial

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales puede comunicarnos sus peticiones cumpliendo con los requisitos establecidos en el código de conducta disponible en la página web www.datacredito.com.

1. En nuestro Centro de Experiencia Bogotá:

Ubicado en la Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 lunes a Viernes de 8:00am a 2:00pm (Jornada continua).

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito Ubicado en la Carrera 7 # 76-35 lunes a Viernes de 7:00am a 4:00pm (Jornada continua) o al correo: Servicioalciudadano@experian.com

3. Por medio virtual:

Usted podrá presentar reclamaciones a través la página web www.datacredito.com

Así mismo, usted podrá consultar su historial crediticio en cualquier momento ingresando a la página web www.midatacredito.com

Bogotá D.C, 2023/06/02 6:58:02 a.m.

Radicado Numero: 4143859

Señor (a):

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA HUILA
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO
FAM05NEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207
HUILA-NEIVA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

No Radicado Oficio: 41-001-31-10-005-2023-00132-00

No Oficio 2023-00132-0941

Respetado (a) Señor(a):

En relación al oficio de la referencia proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado, nos permitimos informarle que DataCrédito Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su solicitud, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 129 de la ley 1098 de 2006 (ley de infancia - adolescencia) y el artículo 598 numeral 6 de la ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del titular **ALVARADO POLANIA ARMANDO** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.701.440** con ocasión al incumplimiento de su obligación alimentaria.



COMENTARIOS

Esta sección corresponde a información adicional del historial crediticio.

ALERT INCISO 6 ART 129 CIA REPORTE CON OCASION AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION
ALIMENTARIA ORDENADO DENTRO DEL EJECUTIVO DE ALIMENTOS QUE CURSA JUZGADO
QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día 23 de mayo de 2023. De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia.

Ahora bien, de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en la Ley de Habeas Data, el literal c) del artículo 5 de la misma Ley y la sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, solicitamos que para el presente caso y para futuras solicitudes, se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho en la que se ordena registrar la alerta por incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las historias de crédito de los titulares.

Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008, solicitamos se guarde la debida reserva de la misma de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de DataCrédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada, cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008.

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en su solicitud, esto es solo para los fines y en desarrollo de las facultades de las que está investida la entidad que representa.

Quedamos atentos a la remisión de dicho documento y a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

Operaciones Datacredito Experian

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Vie 02/06/2023 8:37

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (189 KB)

IQV00200225444.pdf;

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular



IQV00200225444

Bogotá D.C., 30 de Mayo de 2023

Señor(a)

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA
PALACIO DE JUSTICIA OFI 207
Neiva- Huila

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 41001311000520230013200 OFICIO N° 20231320939**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Rta Comunicados Embargos BDO SV-23-0099233 41-001-31-10-005-2023-00132-00

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

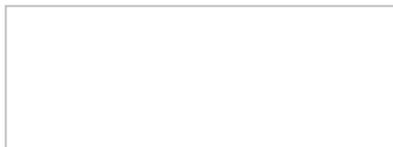
Vie 02/06/2023 12:14

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

SV-23-0099233.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

“Comendidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)

 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [no chat](#) [Encuentra una oficina](#)

 [no chat](#) [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancooccidente.com.co

Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2023

SV-23-0099233

Señor(a)(es):

JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 1/06/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **ARMANDO ALVARADO**
ID. Demandado: **7701440**
No. Proceso: **41-001-31-10-005-2023-00132-00**
No. Oficio: **939**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas
Coordinador de Inspectoria
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: JAIME EMB

RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TransUnion (41-001-31-10-005-2023-00132-00)

TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

Lun 05/06/2023 15:51

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (70 KB)

ARMANDO ALVARADO POLANIA.pdf;

Bogotá D.C.,

Apreciados señores
JUZGADO 05 DE FAMILIA ORAL
NEIVA

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). (41-001-31-10-005-2023-00132-00)

Por otra parte, para futuras comunicaciones remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es necesario indicar que al acceder a la información registrada en TransUnion®, adquieren la calidad de usuario en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y en ese sentido y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la

Constitución y la Ley, deberán: (i) Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal; (ii) Informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo; (iii) Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y (iv) Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 05 DE FAMILIA ORAL
NEIVA
HUILA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 41-001-31-10-005-2023-00132-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación, recibida en esta entidad el día 23 de mayo de 2023, en el cual nos informa que dentro del proceso de la referencia se ordenó a CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®, marcar el reporte de consulta de señor(a) **ARMANDO ALVARADO POLANIA** identificado(a) con C.C. **7.701.440**, con la leyenda (**Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria**), por encontrarse en mora en el pago de la obligación alimentaria, le indicamos que se procedió de conformidad con la inclusión de la citada leyenda en cumplimiento del artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Es importante recordar que, en desarrollo de los lineamientos definidos para el ejercicio de la actividad de administración de datos que ejerce TransUnion®, y dado que se encuentra involucrado el derecho fundamental del Habeas Data consagrado en la Carta Política y desarrollado jurisprudencialmente por la H. Corte Constitucional, el Juzgado deberá realizar directamente la actualización de la información incluida. Mientras no se produzca la actualización, la información permanecerá en la base de datos en los términos señalados.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0048940-2023-05-24
DRAV / 05/06/2023

Respuesta Radicado: 41-001-31-10-005-2019-00463-00 - Oficio No. 2023-132-0939

Tramites Embargos <embargos@coonfie.com>

Vie 08/09/2023 17:58

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (303 KB)

5358 respuesta 2021-00323-1685.pdf;

Neiva, 08 de septiembre de 2023

Señor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Neiva, Huila

Cordial y solidario saludo,

En atención a su solicitud, realizada mediante el oficio citado en el asunto, recibido el 08 de septiembre de 2023 por parte de nuestra entidad, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

La Cooperativa COONFIE es una entidad de naturaleza solidaria que ejerce la actividad financiera en los términos de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la modifiquen o reglamenten. En ese sentido, los servicios de ahorro y crédito son prestados exclusivamente a las personas naturales y jurídicas sin ánimo de lucro que se vinculan y permanezcan como asociados de la cooperativa.

Aclarado lo anterior, es del caso indicarle que resulta improcedente acatar la orden de embargo en razón que el demandado **ALEXANDER MANIOS TRILLERAS** identificado con cédula ciudadanía No.**93.477.448** a la fecha no tiene ningún vínculo con la Cooperativa.

La anterior información es suministrada con el fin de atender el requerimiento de información realizado por ese Despacho judicial en ejercicio de sus funciones legales y con destino exclusivamente al proceso en referencia, por lo que su circulación se encuentra circunscrita a los fines de este.

Adjunto envío oficio con respuesta en PDF (1 folio).

Atentamente,

YULIANA KARIME OSORIO ACHIPIZ

Oficial De Protección De Datos Personales



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito

Coonfie

Es Presente y Futuro Solidario

Elaboró,

ARÁNZAZU NATALIA MEDRANO LOSADA

Apoyo Tramite Embargos

 8725100 | 300 9121485 Ext: 8001

 embargos@coonfie.com

 Calle 10 No. 6-68 Dirección General / Neiva, Huila

Neiva, 08 de septiembre de 2023

Señor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
Neiva, Huila
Correo: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Oficio No. 2023-132-0939 del 08 de septiembre de 2023
Radicado: 41-001-31-10-005-2019-00463-00

Cordial y solidario saludo,

En atención a su solicitud, realizada mediante el oficio citado en el asunto, recibido el 08 de septiembre de 2023 por parte de nuestra entidad, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

La Cooperativa COONFIE es una entidad de naturaleza solidaria que ejerce la actividad financiera en los términos de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la modifiquen o reglamenten. En ese sentido, los servicios de ahorro y crédito son prestados exclusivamente a las personas naturales y jurídicas sin ánimo de lucro que se vinculan y permanezcan como asociados de la cooperativa.

Aclarado lo anterior, es del caso indicarle que resulta improcedente acatar la orden de embargo en razón que el demandado **ALEXANDER MANIOS TRILLERAS** identificado con cédula ciudadanía No. **93.477.448** a la fecha no tiene ningún vínculo con la Cooperativa.

La anterior información es suministrada con el fin de atender el requerimiento de información realizado por ese Despacho judicial en ejercicio de sus funciones legales y con destino exclusivamente al proceso en referencia, por lo que su circulación se encuentra circunscrita a los fines de este.

Atentamente,



YULIANA KARIME OSORIO ACHIPIZ
Oficial De Protección De Datos Personales
Elaborado: Natalia Medrano



LÍNEAS DE ATENCIÓN PARA TODAS NUESTRAS OFICINAS, FIJO : (608) 8725100 CELULAR: 3009121485

NEIVA CENTRO: Calle 10 No. 6 - 68 B/. Centro
NEIVA NORTE: Carrera 1 No. 34 - 60 B/. Cándido Leguizamó
NEIVA UNICENTRO : C.C. Unicentro 2do. Piso - Local 211
ALGECIRAS: Carrera 5 No. 3 - 106 B/. Centro
BOGOTÁ D.C.: Avenida Carrera. 24 No. 61 F - 23 B/. El Campín
MOCOA: Carrera. 4 No. 7 - 09 B/. Centro

GARZÓN: Calle 7 No. 7- 54 B/. Centro
FLORENCIA: Calle 15 No. 14 - 54 B/. Centro
LA PLATA: Carrera 5 No. 4 - 40 B/. Centro
PITALIO: Calle 4 No. 4 - 39 B/. Centro
GIGANTE: Calle 3 No. 4 - 61 Edificio del Café Primer Piso
POPAYAN: Calle 4 No. 8 - 48 Edificio Unicomfauca

Rad 41 001 31 10 005 2020 00231 00 Rad 41 001 31 10 005 2023 00132 00 Rad 41 001 31 10 005 2023 00145 00

Francy Lorena Maje Scarpeta <acoronado@utrahuilca.com>

Mar 31/10/2023 16:17

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (62 KB)

CE-06-20230808004291.pdf; CE-06-20230808004294.pdf; CE-06-20230808004299.pdf;

Señor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Neiva, Huila

Cordial saludo,

En atención a su notificación, adjunto a este correo la respuesta de solicitud de embargo de los siguientes oficios con su respectivo número de proceso:

- Rad 41 001 31 10 005 2020 00231 00
- Rad 41 001 31 10 005 2023 00132 00
- Rad 41 001 31 10 005 2023 00145 00

Solidariamente,

Reynaldo Aya Cortes

Auxiliar – Oficina Central

Carrera 6 No 5 -37 Neiva - Huila

Teléfono: (57+8) 872 8181 ext. 101 - celular: 305 3250413

acoronado@utrahuilca.com

www.utrahuilca.coop



DE GRATITUD A LA CONFIANZA DE NUESTRA BASE SOCIAL

www.utrahuilca.coop |    Cooperativa Utrahuilca

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus adjuntos contienen información privilegiada o confidencial y de uso exclusivo de la Cooperativa UTRAHUILCA y se encuentran dirigidos solo para el uso del destinatario al cual fueron enviados. Si ha recibido este mensaje por error, por favor destruya su contenido y comunique inmediatamente a su remitente. Está prohibido su grabación, utilización, aprovechamiento, divulgación y/o copia sin autorización. Este mensaje ha sido sometido a programa antivirus. No obstante la Cooperativa UTRAHUILCA no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus y otro defectos.

Por favor, solo imprima este correo de ser necesario.

**COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO
"UTRAHUILCA"
NIT 891.100.673-9**

UTRAHUILCA C. ENVIADA
Radicado: CE-06-20230808004294
Fecha: 08/08/2023 02:57:01 p. m.
Usuario: sergioasis
Almacenar en: 13001101 -
EMBARGOS JUDICIALES

Neiva, 7 de julio de 2023

Señor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
Neiva, Huila

Asunto: Respuesta a solicitud de Proceso Administrativo de Cobro coactivo
Oficio 2023-132-0939 **RAD** 41-001-31-10-005-2023-00132-00
CR 06 25-05-2023

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia le informo que el demandado ARMANDO ALVARADO POLANÍA identificado con número de cedula 7701440 no es asociado a esta entidad, no posee cuentas de ahorros o algún otro producto.

Atentamente,


DANIEL ANDRÉS BOLAÑOS CARDOZO
Director Departamento Financiero (E)

Transcriptor: Reynaldo Aya Cortes
Relacionar en WM: CR-06-20230525002733
Almacenar en: Historia de Asociado 13001101
Correo: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante YISELA MARÍA VIDAL GONZÁLEZ en representación de la menor de edad de iniciales J.A.V.
Demandado ARMANDO ALVARADO POLANÍA
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2023-00132-00
Cuaderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #021 del cuaderno 1.

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta lo que se manifiesta en el escrito del #016.

El poder conferido por la señora Yisela María Vidal González visto a #020, se tiene en cuenta para los pertinentes efectos legales y se le reconoce personería para actuar en su nombre a la doctora Rocío del Pilar Gutiérrez Andrade.

La secretaria envíele el link a la apoderada.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante LUZ DARY TRUJILLO BERMUDEZ
Demandado PLACENCIO MUÑETON MENDEZ
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2023-00167-00
Cuaderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #026, en donde se indica que el demandado no contesto la demanda.

En firme este auto regrese el asunto al despacho para disponer el trámite de la audiencia.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chávarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	VISITAS
Demandante	JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES
Demandado	MARIA ALEJANDRA PERDOMO CALDON en representación de la menor de edad de iniciales M.R.P.
Actuación:	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00220-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #049

Téngase en cuenta que, según el informe de secretaria anterior, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 14 de diciembre pasado, por lo tanto se requiere a la asistente social para que proceda conforme el auto en mención. Contando con un término de tres (3) días.

Vencido el termino respectivo, regrese el asunto al despacho para resolver en consecuencia.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante ENID SÁNCHEZ PAEZ en representación de la menor de edad de iniciales J.L.N.S.
Demandado JHON NINCO VARGAS
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2023-00255-00
Aumento Alimentos 41-001-31-10-005-2020-00187-00
Ejecutivo de alimentos 41-001-31-10-005-2022-00082-00
Ejecutivo de alimentos 41-001-31-10-005-2022-00460-00
Cuaderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que en este cuaderno no existe informe de ingreso al despacho.

El ultimo numeral es el #035 del cuaderno 1.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Alberto Chavarro Mahecha", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante ENID SÁNCHEZ PAEZ en representación de la menor de edad de iniciales J.L.N.S.
Demandado JHON NINCO VARGAS
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2023-00255-00
Aumento Alimentos 41-001-31-10-005-2020-00187-00
Ejecutivo de alimentos 41-001-31-10-005-2022-00082-00
Ejecutivo de alimentos 41-001-31-10-005-2022-00460-00
Cuaderno 2

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del numeral #056.

La secretaria deje constancia en el expediente indicando la razón por la cual en el orden cronológico faltan los numerales 45, 46, 47, y 48.

Los escritos de los numerales 044, 049, 050, 051, 052, 053, 054 y 055 se dispone tenerlos en cuenta y se ponen en conocimiento de los interesados.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 2023002550182 Radicado: 41001311000520230025500 TC 202402071531305

Colmenares Garavito, Sonia Patricia <SCOLMEN@bancodebogota.com.co>

Mié 07/02/2024 17:20

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gonzalez Urrego, Juan Camilo <JGONZ17@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

202402071531305 .pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Duarte Pinilla, Karim Zuleima KDUART3@bancodebogota.com.co](mailto:Duarte.Pinilla,Karim.Zuleima@bancodebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Neiva, 07-02-2024

GCOE-EMB-202402071531305

Señor(a)

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva

Oficio No. 2023002550182 Radicado:41001311000520230025500

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificación	nro identificación
C	7714894

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional que requiera, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos a través del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia Operativa de Atención a Entes Externos

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Jue 08/02/2024 11:32

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

IQV00200774329.pdf;

Cordial saludo;

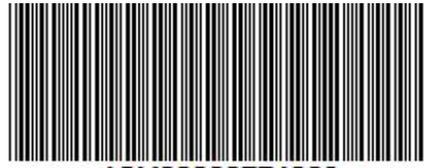
De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV00200774329

Bogotá D.C., 7 de Febrero de 2024

Señores
JUZGADO QUINTO FAMILIA HUILA NEIVA
Carrera 4 #6-99
Neiva (Huila)
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 2023002550182
Proceso: 41001311000520230025500

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0182 Rad. 41001311000520230025500
Consecutivo JTE1791714

SERGIO DIKEMBERTH ROMERO DUARTE <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 08/02/2024 15:40

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Número de oficio 0182 Número Rad. 41001311000520230025500.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

Sergio Dikemberth Romero Duarte

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado quinto de familia oral de neiva

Secretario(a)

Neiva

Huila

Febrero 08 de 2024

Palacio de justicia oficina 207

0

OFICIO No: 0182

RADICADO N°: 41001311000520230025500

REFERENCIA: JUDICIAL

NOMBRE DEL DEMANDADO : JHON NINCO PASCUAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 7714894

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ENID SANCHEZ PAEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 60365352

CONSECUTIVO: JTE1791714

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303610200305923

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cds), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 y 594 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

NEIVA

HUILA

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207

FEBRERO 08 DE 2024

0



Rta Comunicados Embargos BDO SV-24-0024994 - 41001311000520230025500

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Vie 09/02/2024 11:14

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

SV-24-0024994.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

[Descarga la app](#)

[Contáctanos](#)

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

 [Escríbenos al chat](#)

 [Encuentra una oficina](#)

 [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 09 de Febrero de 2024

SV-24-0024994

Señor(a)(es):

JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 8/02/2024, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **JOHN NINCO PASCUAS**

ID. Demandado: **7714894**

No. Proceso: **41001311000520230025500**

No. Oficio: **0182**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoría

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: SKARLETH

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01171312 ID 396829

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Vie 09/02/2024 14:27

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

9-RTA_RL01171312_09-02-2024_532597.pdf;

Hola ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

En atención al oficio número 2023002550182, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01171312 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Envío Cartas Embargos 2024-02-08 - REF: AX :: 40209164311641066 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Vie 09/02/2024 16:48

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; jc1contreras <jc1contreras@fgs.co>

 1 archivos adjuntos (200 KB)

R70892402081489.PDF;

Bogotá D.C. FEBRERO 9 de 2024

Señores

005 FAMILIA NEIVA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892402081489

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 08 de Febrero de 2024
EMB\7089\0002935092

Señores:

005 FAMILIA NEIVA

Palacio De Justicia Oficina 207
Neiva Huila



R70892402081489

Asunto:

Oficio No. 2023 00255 0182 de fecha 20240205 RAD. 41001311000520230025500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE ENID SANCHEZ VS JHON NINCO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 7.714.894			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mar 20/02/2024 11:55

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (63 KB)

IQ051009168645.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.
Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051009168645

Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2024

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Palacio De Justicia Oficina 207

Neiva (Huila)

Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2023002550182

Asunto: 41001311000520230025500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	7714894

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

usr rpa. /8036

TBL - 201601037964727 - IQ051009168645

Fwd: [External] Comunicado giro parcial Oficio No. 0182 Rad.
41001311000520230025500 Consecutivo JTG2405215-20240226

SERGIO DIKEMBERTH ROMERO DUARTE <embargos.colombia@bbva.com>

Mar 27/02/2024 11:10

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Número de oficio 0182 Número Rad. 41001311000520230025500.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

Sergio Dikemberth Romero Duarte

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado quinto de familia oral de neiva

Secretario (a)

NEIVA

HUILA

Febrero 27 de 2024

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207

1

OFICIO No: 0182

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 41001311000520230025500

NOMBRE DEL DEMANDADO : JHON NINCO PASCUAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 7714894

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ENID SANCHEZ PAEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 60365352

CONSECUTIVO: JTG2405215

Respetados Señores:

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de JHON NINCO PASCUAS, según las instrucciones consignadas en oficio número 0182 del día 05 del mes de febrero del año 2024 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 410012033005 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor Depósito \$1,136,211.56

Concepto: Cuenta de ahorros N° 0200305923

Dado que las sumas arriba citadas son insuficientes para cubrir la cuantía del embargo, muy comedidamente le informamos que los depósitos que se reciban con posterioridad al citado oficio, quedarán afectados con la medida y, una vez se hagan efectivos, se colocarán a su disposición.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Ctds), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

Secretario (a)

NEIVA

HUILA

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207

FEBRERO 27 DE 2024

1



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante DUPERLY SEPULVEDA GAITA en representación del menor de edad de iniciales A.R.S.
y E.R.S.
Demandado JOSÉ ALFREDO ROJAS SÁNCHEZ
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2023-00331-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #043

Conocido el texto del documento que obra a #042 del señor Defensor de Familia, este juzgado no acepta la petición del desistimiento de la demanda contenido en el escrito del #038.

En firme este auto regrese el asunto al despacho para continuar con el trámite del proceso.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso ADJUDICACIÓN DE APOYO
Demandante NOHEMY SANCHEZ VARGAS ABRAHAM SÁNCHEZ VARGAS
Titular del acto MARÍA ANGELICA SANCHEZ VARGAS
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2023-00363-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #029

La comunicación del #021 del 30 de octubre del 2023, se pone en conocimiento de los interesados

De conformidad con el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, el despacho corre traslado por el termino de diez (10) días del informe de valoración de apoyo #022 del 28 de noviembre de 2023, realizado por la Defensoría del Pueblo Regional Huila a los interesados. Ofíciase al Defensor y al Procurador de Familia.

Del trabajo enviado por la Comisaria de Familia de Palermo visto a #023 del 12 de diciembre del 2023, se pone en conocimiento de los interesados por el termino de tres días.

Tenge en cuenta para los pertinentes efectos legales el informe visto a #024 y 027 del registro de emplazados como su informe respectivo.

La doctora Astrid Johana Ramírez Zapara, es apoderada de los interesados conforme los poderes que obran a #025 folios 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 y 23, y téngase en cuenta su contestación de demanda.

Respecto de la información que obra a #029 la secretaria deje constancia en el expediente la fecha de recibo del citado escrito como la fecha en que quedo formando parte del expediente digital.

Notifíquese

El Juez,



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remision de comunicacion numero 20230060194982431

DEFENSORIA DEL PUEBLO <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>

Lun 30/10/2023 14:22

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

fam05nei

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por DEFENSORIA DEL PUEBLO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



 Correo Electrónico
Certificado



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20230060194982431



Fecha radicado: 2023-10-30

Neiva,

Doctor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
PALACIO DE JUSTICIA
Neiva, Huila

Referencia: ADJUDICACIÓN DE APOYO, Demandantes NOHEMY SANCHEZ VARGAS, ABRAHAM SÁNCHEZ VARGAS. Titular del acto MARÍA ANGELICA SANCHEZ VARGAS. Al contestar favor citar este numero registro SVWATQ 20230104732, JWMS, EWMAIL: huila@defensoria.gov.co, jhmora@defensoria.gov.co.

Respetado Dr. Ortiz:

En mi condición de Defensora Regional de la Defensoría del Pueblo, confirmo por parte de nuestra entidad la recepción de su derecho fundamental de petición, fundamentado en el art. 23 de nuestra Constitución Política, el cual y consonante al proceso y trámite de peticiones establecido en la resolución 898 del 29 de junio del 2017 "por medio del cual se adopta el Sistema Integrado de Información Misional "Visión Web" de la Defensoría del Pueblo de Colombia, le fue asignado el radicado Orfeo de la referencia.

En consecuencia, a lo anteriormente enunciado y en el marco de la ley 1755/15 e igualmente a lo establecido en la ley 24 de 1992, y el art. 18 del Decreto 025 de 2014 y la resolución 772 de 2020, emitida por el señor Defensor del Pueblo de Colombia, me permito comunicarle que el funcionario asignado para adelantar la solicitud de valoración de apoyo para la señora MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS (persona en condición de discapacidad), es el Sr. Jhon William Mora Sandoval, Profesional Universitario adscrito a la Dirección Nacional de Atención y Tramite de Quejas (DNATQ) de la regional Huila.

De otra parte y en concordancia a lo establecido por la ley 1996 del 26/08/2019 (por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, mayores de edad), y acorde a los lineamientos establecidos en el Protocolo Nacional para Valoración de Apoyos, me permito informarle que se iniciaran las actuaciones defensoriales, orientadas a la elaboración del respectivo Informe de Apoyo Judicial del citado usuario, respecto de la cual confirmo previo contacto telefónico con los Sres. NOHEMY SANCHEZ VARGAS, ABRAHAM SÁNCHEZ VARGAS (hermanos de la PCD, posible red de apoyo judicial, en marco de la ley 1996/19), previo acuerdo, se citó mediante oficio institucional y confirmación telefónica, para el próximo 01/11/2023 en horario de las 10:00 am , entrevista a realizarse de manera virtual (videollamada), dados los actuales sitios de residencias de los referenciados usuarios (Bogotá D.C. y municipio de Suaza, respectivamente), a entrevista inicial, como requisito para la elaboración del respectivo informe y la posterior remisión a su despacho.

La anterior información como reporte de la gestión institucional adelantada respecto a su solicitud.

Cordialmente,





Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

JOHANA ELENA ROJAS HERRERA
DEFENSORA REGIONAL HUILA

Copia: N/A.

Anexo: N/A.

Tramitado y proyectado por: JHON WILIAM MORA SANDOVAL – Fecha 30/10/2023

Revisado para firma por: JOHANA ELENA ROJAS HERRERA

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.



DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remision de comunicacion numero 20230060195643731

DEFENSORIA DEL PUEBLO <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>

Mar 28/11/2023 15:55

Para:Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

fam05nei

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por DEFENSORIA DEL PUEBLO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



 Correo Electrónico
Certificado



DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20230060195643731



Fecha radicado: 2023-11-28

Neiva,

Doctor
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
Palacio De Justicia Neiva
Neiva, Huila

Referencia: ADJUDICACIÓN DE APOYO, Demandantes NOHEMY SANCHEZ VARGAS, ABRAHAM SÁNCHEZ VARGAS. Titular del acto MARÍA ANGELICA SANCHEZ VARGAS. Al contestar favor citar este número registro SVWATQ 20230104732, JWMS, EWMAIL: huila@defensoria.gov.co, jhmora@defensoria.gov.co.

Respetado Dr. Ortiz:

De manera atenta y respetuosa, allego en veinte (20) folios, el informe de valoración de apoyo de la Sra. MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS, constituido por el respectivo informe y concepto) dentro del proceso de la referencia y en atención a su solicitud, informe que fue realizado por un profesional adscrito a esta Regional, de igual manera se remite copia del formato de Consentimiento Informado de la Posible red de Apoyo de la PCD (3 folios).

El citado informe se practicó, siguiendo los lineamientos y protocolos para este trámite que ha construido y adoptado la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 del 2019, en sus artículos 37, 38 y 56 y Decreto 487 del 01 de abril del 2022, respecto de lo cual debemos anotar que en consonancia al objetivo principal de la ley 1996/19, cual es el de establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma, con primacía de la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, e independencia de las PCD, fundamentos que orientaron la realización del presente informe.

Finalmente informamos que acorde al contacto vía telefónica, realizado al número de contacto celular (Sra. NOHEMY SANCHEZ VARGAS, posible red de apoyo en el presente proceso, fechada del 28/11/2023 por el funcionario asignado), se realizó la lectura del presente informe a la misma.

Sin otro particular,

Cordialmente,





JOHANA ELENA ROJAS HERRERA
DEFENSORA REGIONAL HUILA

Copia: N/A.

Anexo: 2 archivos PDF (23 folios).

Tramitado y proyectado por: JHON WILIAM MORA SANDOVAL – Fecha 28/11/2023

Revisado para firma por: JOHANA ELENA ROJAS HERRERA

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.



	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

DIRIGIDO A:	Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva – Huila.
RADICADO	410013110052023-00363-00
SOLICITADO POR: (PERSONA CON PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD)	Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva – Huila. (NOHEMY SANCHEZ VARGAS – ABRAHAM SANCHEZ VARGAS, Posibles red de Apoyo Judicial).
RELACION CON LA PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.	ESPOSO (A): TIO(A) PRIMO (A) HERMANO(A): <u>X</u> PADRE: MADRE: ABUELO OTRO:
ELABORADO POR: (NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LLEVAN A CABO LA VALORACIÓN)	Jhon Wiliam Mora Sandoval. Profesional Universitario grado 15, Defensoría del Pueblo regional Huila. Dirección: Calle 13 # 5- 120, B/ Centro, Neiva Huila, teléfono fijo: 8710402; correo electrónico: huila@defensoria.gov.co
FIRMAS DE QUIENES ELABORAN EL INFORME	
FECHA DE INICIO DE LA VALORACIÓN	02 de noviembre de 2023.
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN	16/11/2023
FECHA DEL PRIMER ENCUENTRO	01 de noviembre de 2023.

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

NÚMERO DE ENCUESTRAS REALIZADAS	Dos (02)		
DURACIÓN DE LOS ENCUESTRAS REALIZADAS	Tres (3) horas		
LUGAR DE LOS ENCUESTRAS REALIZADAS	Primer encuentro: Entrevista virtual (video llamada). Segundo encuentro: visita a actual sitio de residencia de la persona en condición de discapacidad.		
LUGAR DEL ENCUENTRO FINAL	Fundación Hogar Geriátrico Sana Isabel.		
DURACION DEL ENCUENTRO FINAL	FECHA: 16/11/23	HORA: 04:00 pm	DURACIÓN: una (1) hora.

1. PERFIL DE LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Identificación de la persona en situación de discapacidad

NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS.
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cédula de ciudadanía
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	26.573.583 de Suaza (H).
FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AA)	22/11/1944.
LUGAR DE NACIMIENTO (MUNICIPIO/DEPARTAMENTO)	Suaza (H).
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Fundación hogar geriátrico Santa Isabel, Palermo- Huila.

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

MUNICIPIO/DISTRITO/DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	Palermo- Huila
TELEFONOS DE CONTACTO	3102328948.
CORREOS ELECTRONICOS DE CONTACTO	nohemi.sanchez1014@gmail.com
PERSONAS CON QUIENES VIVE BAJO EL MISMO TECHO. (NOMBRE COMPLETO Y PARENTESCO)	Residentes de la Fundación hogar geriátrico Santa Isabel. (16 adultos mayores, más personal médico y asistencial).

2. MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS

¿SE SOLICITA DIRECTAMENTE POR LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD?	SI () NO (X)
¿SE HA SELECCIONADO UN MECANISMO DE FORMALIZACIÓN?	SI () NO (X)
¿CUÁL?	N/A
¿SE SOLICITA EN EL MARCO DE UN PROCESO JUDICIAL?	SI (X) NO ()
¿LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD ACUDE DIRECTAMENTE AL PROCESO JUDICIAL?	SI () NO (X)
SI ACUDE UN TERCERO ¿QUIÉN ES ESA PERSONA? ¿QUÉ RELACIÓN LLEVA CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD?	NOHEMY SANCHEZ VARGAS – ABRAHAM SANCHEZ VARGAS (hermanos).

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

<p>LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA O NO “ABSOLUTAMENTE IMPOSIBILITADA PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD Y PREFERENCIAS POR CUALQUIER MODO, MEDIO O FORMATO POSIBLE” COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1996 DE 2019</p>	<p>SI (X) NO ()</p>
<p>¿POR QUÉ ESTA ABOSLUTAMENTE IMPOSIBILITADO</p>	<p>Consecuente a la actual condición de la usuaria e historia clínica aportada por la posible red de apoyo judicial, la Sra. MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS, padece de discapacidad cognitiva ocasionadas por demencia senil, Alzheimer en última etapa, bipolaridad, trastorno de la ansiedad y otras afectaciones físicas, condiciones que le limitan el completo desarrollo de sus capacidades físicas y mentales, actualmente postrada en una cama, sin capacidad de comunicación por sus propios medios, totalmente dependiente de un cuidador.</p> <p>De otra parte y orientados a la valoración de Apoyo Judicial que en el marco de la ley 1996/19, consecuente a la solicitud elevada ante nuestra entidad por parte del Despacho judicial competente (Juzgado Quinto Oral de Familia de Neiva) , el profesional de la Defensoría del Pueblo regional Huila a cargo de dicha Valoración, utilizó el método de entrevistas personales, realizadas la primera de manera virtual (videollamada), para un total de dos (2) visitas (entrevistas).</p> <p>En el marco de las anteriores entrevistas y visitas, las acciones que se desarrollaron fueron:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En primer lugar, visualizar en lo posible, el estado de las relaciones familiares más cercanas de la persona en situación de discapacidad- señora MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS. 2. En un segundo lugar, observar la red de apoyo familiar, para la citada usuaria, es decir, indagar en las fuentes disponibles, si existe otra persona que garantice mejores condiciones de bienestar integral del prenombrado.

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

	<p>3. Finalmente, verificar el estado mental y cognitivo de la señora MARÍA ANGELICA SANCHEZ VARGAS (PCD), en relación a su capacidad y medios de comunicación.</p> <p>Para el logro de los objetivos anteriores se realizaron las siguientes acciones:</p> <p>1. <u>Entrevistas a la Posible red de Apoyo y núcleo familiar.</u></p> <p><u>Entrevista inicial:</u> Al respecto y frente a estas actuaciones, se debe anotar que en la entrevista realizada el día 01 de Noviembre del año 2023, previa notificación de nuestra entidad mediante oficio institucional 20230060194982481 del 30/10/23 (notificación de la asignación de funcionario y citación a entrevista a la posible Red de Apoyo Judicial, efectuada al despacho judicial mediante oficio 2023006019404982431 del 30/10/23) y contactos telefónicos (número telefónico suministrado por el apoderado de la posible red de apoyo judicial)), programada para el día 01/11/23 en horario de las 10:00 AM, de manera virtual (videollamada), dada los actuales sitios de residencia de los citados (Bogotá D.C. y municipio de Suaza (H), respectivamente).</p> <p>En desarrollo de la entrevista a la Sra. NOHEMY SANCHEZ VARGAS (hermana PCD), de manera sucinta y amplia se le explica la función de nuestra entidad en el proceso de valoración de apoyo en el marco de la ley 1996/19, en qué consiste éste, las diferencias existentes frente al proceso de interdicción y sus derechos y deberes en el ejercicio de la capacidad jurídica de su hermana (PCD). Informa que la citada tiene actualmente setenta y siete (77) años de edad, soltera, no tiene hijos, ni pareja sentimental, diagnosticada en el año 2016 con Alzheimer.</p> <p>Respecto al sitio de residencia, manifiesta convivió con su hermana desde muy pequeña en la ciudad de Bogotá D.C. (1988 a 2016), hermana mayor, la PCD convivió sola en el año 2017 trasladándose al municipio de Suaza (H), dada su enfermedad fue internada en la Fundación Hogar Geriátrico Santa Isabel del municipio de Palermo (H) en el año 2018.</p> <p>La entrevistada refiere es casada actualmente, tiene cincuenta y cuatro (54) años de edad, profesional en Trabajo Social, labora en el sector privado y con la Secretaria Distrital de Educación de</p>
--	---

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

	<p>Bogotá D.C., convive actualmente con su esposo y sus dos hijos en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Por otra parte el segundo entrevistado Sr. ABRAHAM SANCHEZ VARGAS, hermano de la PCD, manifiesta tiene 68 años de edad, es casado, reside actualmente en el municipio de Suaza (H), convive con su esposa, tiene dos hijos, confirma la información dada por su hermana (NOHEMY SANCHEZ VARGAS), de otra parte refiere se traslada a la ciudad de Neiva en lo posible de manera semanal, a visitar a su hermana (PCD) en su actual sitio de residencia (hogar geriátrico). Asegura todo el grupo de hermanos está al pendiente de la condición y el cuidado de su hermana mayor. Así mismo refiere es pensionado y ejerce la actividad agrícola y ganadera en el municipio de Suaza (H).</p> <p>En cuanto al grupo familiar de la señora MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS (PCD), refieren los entrevistados, que la misma tiene diez hermanos (siendo la mayor), huérfana de padre y madre, como se refirió no tiene hijos ni pareja sentimental.</p> <p>De otra parte, confirman que su hermana (PCD), es pensionada por COLPENSIONES (salario mínimo) e igualmente es propietaria de una casa en la localidad de Suaza (H), la cual actualmente está en arriendo. Así mismo dispone de un CDT (ahorros) en el Banco Agrario de Colombia (por valor de \$60'000.000=).</p> <p>Respecto al pago de la permanencia en la fundación en la cual se encuentra actualmente, se cancela con su pensión y el arriendo de la casa.</p> <p>En lo concerniente a la prestación del servicio de salud de la Sra. Sánchez Vargas, se encuentra afiliado al SGSSS, régimen contributivo de la NUEVA EPS e igualmente dispone del servicio adicional de DISMEDICA.</p> <p>En cuanto a las actividades cotidianas de la Sra. MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS, refiere su hermana que dada su actual condición de dependencia (movilidad, higiene (aseo personal, vestimenta) y alimentación), dado su condición cognitiva, no realiza ningún tipo de actividad económica (trabajo) ni recreacional.</p>
--	--

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

	<p>Los entrevistados refieren que, por la condición de su hermana, quien requiere de cuidadora permanente, en su hospitalización fue necesaria contratar una cuidadora (enfermera), el pago de dicha asistente es sufragado por la Sra. NOHEMY SANCHEZ VARGAS. Respecto a su habitual sitio de residencia (hogar geriátrico), se contrató con el servicio de cuidadora permanente dada su condición de total dependencia.</p> <p>Visita y Entrevista domiciliaria: El funcionario de la Defensoría del Pueblo regional Huila designado para el presente caso, y previa revisión y análisis de los soportes (expediente aportado por su hermana, Dra. NOHEMY SANCHEZ VARGAS), procedió a efectuar visita al sitio habitual de residencia (Fundación Hogar Geriátrico Santa Isabel), ubicada en la dirección carrera 7 P Conjunto Colinas de Lago, del municipio de Palermo (H) (objetivo verificar las condiciones reales de vida y trato de la misma, en su lugar de residencia), fechada del 15/11/23 en horario de las 04:00 pm, siendo atendido por la administradora del Hogar geriátrico, Sra. Luz Estela Gil Moreno, quien manifestó ser Jefe enfermera de profesión.</p> <p>Respecto a las condiciones físicas del citado hogar geriátrico, corresponde a una casa de habitación, ubicada en un conjunto residencial campestre del municipio de Palermo (H), el cual cuenta con servicios públicos de alcantarillado, agua, energía eléctrica, gas, consta de un piso, 6 habitaciones, sala de estar, comedor, cocina, habitaciones de los residentes cuentan con baño propio (ducha, sanitario y lavamanos), en muy buenas condiciones de conservación. En lo concerniente a las condiciones de la Sra. MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS (PCD), se pudo confirmar que se encuentra en una habitación en compañía de otra residente del hogar, amoblada con camas, mesa de noche y closet, igualmente cuenta con baño propio.</p> <p>En la visita el funcionario de nuestra entidad pudo constatar el estado de postración de la citada usuaria, quien es totalmente dependiente, al respecto la Sra. Luz Estella Gil Moreno (administradora hogar geriátrico), confirmó que adicional al diagnóstico expuesto al principio de este informe y dado el avance de su principal enfermedad (Alzheimer), padece</p>
--	--



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Código: SQ-F01

Versión: 03

Vigencia desde:
20/01/2016

adicionalmente de Gastrostomía (alimentación) y TBC en etapa no contagiosa.

En esta misma visita la señala funcionaria, confirmó que la Sra. MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS (PCD), se encuentra residenciada en el hogar geriátrico desde el año 2018, informa su familia (hermanos de la citada), están al pendiente de la condición y cuidado de la misma, as mismo refiere específicamente que la Sra. NOHEMY SANCHEZ VARGAS, es quien vive más la pendiente y es la familiar responsable ante la fundación, asegura siempre ha estado al pendiente de la condición de su hermana, vive al pendiente de manera telefónica y le visite cada 15 días, igualmente refiere su hermano ABRAHAM SANCHEZ, también vive al pendiente y le visita en el hogar, e igualmente refiere otros hermanos de la citada (PCD), le visitan n el hogar geriátrico.

En la entrevista y visita realizadas, se evidenció las buenas condiciones de trato, cuidado, salud y presentación de la usuaria por parte del personal del hogar geriátrico.

Posterior e estas dos visitas y entrevistas, y consecuente a la manifestación de la Sra. NOHEMY SANCHEZ VARGAS, del listado de familiares y hermana de la PCD, orientados a establecer en lo posible, el estado de las relaciones familiares más cercanas de la persona en situación de discapacidad, así mismo observar la red de apoyo familiar, para el citado usuario, es decir, indagar en las fuentes disponibles, si existe otra persona que garantice mejores condiciones de bienestar integral de la prenombrada, se procedió a entrevistar a los mismos acorde al siguiente listado:

NOMBRES	CC	NO.CONTACTO
MARIA DEL CARMEN SANCHEZ VARGAS	26574117	3167096342
ISABEL SANCHEZ VARGAS	26574066	3106073120
MARCELINO SANCHEZ VARGAS	4938391	3178716174
ISRAEL SANCHEZ VARGAS	4938433	3163093318
LIBRADA SANCHEZ VARGAS	26574301	3112786673
BUENAVENTURA SANCHEZ VARGAS	17628721	3115706834
EGIBIO SANCHEZ VARGAS	79286404	3115547329
ELIECER SANCHEZ VARGAS	4939324	3134681372

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

	<p>Respecto al contacto con los hermanos de la citada (PCD), no obstante efectuar tres (3) llamadas (comprendidas entre el 07/11/23 y el 28/11/23), del listado facilitado por la posible red de apoyo judicial (Sra. NOHEMY SANCHEZ VARGAS), tan solo fue posible contactar a las Sras. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ VARGAS e ISABEL SANCHEZ VARGAS, así mismo al Sr. ELIECER SANCHEZ VARGAS (resto hermanos no contestaron, se les dejó mensaje de voz, cuando el sistema lo permitió), quienes confirmaron lo expuesto por la Sra. NOHEMY SANCHEZ VARGAS y el Sr. ABRAHAM SANCHEZ VARGAS (posible red de apoyo), respecto a que existe un acuerdo entre los hermanos de la PCD (Sra. MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS), en lo concerniente a que los citados sean la Red de Apoyo, e igualmente asintieron respecto a que los nombrados (especialmente la Sra. NOHEMY SANCHEZ VARGAS, siempre ha estado al pendiente de su hermana) y frente a su actual condición son los más indicados respecto al actual proceso como Red de Apoyo Judicial.</p>
<p>¿QUÉ ACCIONES SE LLEVARON A CABO PARA ESTABLECER QUE NO PUEDE EXPRESAR SU VOLUNTAD O PREFERENCIAS POR CULQUIER MODO, MEDIO O FORMATO?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista a todos los miembros del entorno familiar más cercano, de la señora NOHEMY SANCHEZ VARGAS (PCD), para identificar el contexto de su historia de vida y actual afectación a sus capacidades físicas y cognitivas. 2. Entrevista a las posibles Red de Apoyo Judicial y Persona en Condición de Discapacidad (incluida visita a su actual sitio de residencia, hogar geriátrico Santa Isabel. 3. Revisión de epicrisis y certificación médica expedida por médicos tratantes , con la finalidad de establecer las capacidades físicas y mentales para determinar algún medio de comunicación. 4. Entrevistas con el resto del grupo familiar (hermanos) del usuario.
<p>LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA O NO "IMPOSIBILITADA PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURIDICA Y ESTO CONVELLE A LA VULNERACIÓN O AMENAZA DE SUS DERECHOS POR PARTE DE UN TERCERO" COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1996 DE 2019</p>	<p>SI (X) NO ()</p>

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

<p>¿POR QUÉ ESTA IMPOSIBILITADA PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURIDICA?</p>	<p>Tal como ya se señaló en el presente informe, en la visita y entrevistas con la señora NOHEMY SANCHEZ VARGAS (PCD) y su grupo familiar, se pudo constatar por parte del funcionario de la Defensoría del Pueblo, el diagnóstico médico dado por los profesionales de la salud, consecuente al cual la citada padece de discapacidad cognitiva ocasionadas por demencia senil, Alzheimer en última etapa, bipolaridad, trastorno de la ansiedad y otras afectaciones físicas, condiciones que le limitan el completo desarrollo de sus capacidades físicas y mentales, no disponiendo de la capacidad cognitiva requerida para poder expresar de manera objetiva y concreta su voluntad.</p>
<p>¿CUÁL ES LA POSIBLE AMENAZA A SUS DERECHOS?</p>	<p>Se consideran las amenazas más relevantes para el acceso a los derechos de la Sra. MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS , entre los cuales podemos referir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tal como se ha enunciado a lo largo del presente informe, la referida usuaria está diagnosticada como paciente con discapacidad cognitiva ocasionadas por demencia senil, Alzheimer en última etapa, bipolaridad, trastorno de la ansiedad y otras afectaciones físicas. 2. Como consecuencia del diagnóstico señalado, la persona en condición de discapacidad no tiene la habilidad para realizar análisis de su futuro, para proponer alternativas basado en posibles riesgos, no realiza comparación entre varias situaciones; totalmente dependiente para su alimentación, locomoción, vestido, aso e higiene personal, totalmente postrada en cama. 3. Aunado a lo anterior, carece de las capacidades para vivir sola, disponer de los medios y recursos para su propio sostenimiento, lo cual conlleva a la necesidad de un cuidador de manera permanente.

1. INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

1. EN CASO DE QUE SEA POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

N/A.

INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

ÁMBITO	<p>PRINCIPALES DECISIONES Y LOGROS</p> <p>La señora MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS (PCD), como se ha señalado a lo largo el presente informe, está diagnosticada como paciente con discapacidad cognitiva severa ocasionadas por demencia senil, Alzheimer en última etapa, bipolaridad, trastorno de la ansiedad y otras afectaciones físicas, condiciones que le limitan el completo desarrollo de sus capacidades físicas y mentales, así señalado en la historia clínica y certificación médica respectivas, condición médica que le imposibilita para ejercer su capacidad jurídica; por tanto la red de apoyo familiar y hermanos de ésta, señora NOHEMY SANCHEZ VARGAS y ABRAHAM SANCHEZ VARGAS, mediante demanda interpuesta, adelanta el actual proceso de adjudicación de apoyo judicial en el marco de la ley 1996/19 ante el Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva, y al valorar las condiciones de vida de la misma y de sus necesidades de acuerdo a su condición especial, por su discapacidad física y mental, requiere de esta figura jurídica.</p>
	<p>PRINCIPALES DESEOS Y PROYECTOS EN EL FUTURO</p> <p>La actual condición médica (discapacidad cognitiva severa) padecida por la PCD, no permite conocer sus deseos o pretensiones a futuro.</p>

2. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

INFORME GENERAL DE LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y DE LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA.

¿POR QUÉ SE OPTO POR ESTE INFORME? ¿PORQUÉ NO FUE POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD?

Tal como ya se expresó en el presente informe, en la visita efectuada al lugar de residencia de la PCD, y dada la actual condición de salud de la misma (totalmente dependiente, postrada en cama), no fue posible entablar ningún tipo de comunicación que permitiera determinar la voluntad de esta.

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

<p>CONTEXTO FAMILIAR y SOCIOCULTURAL.</p>	<p><u>Contexto Familiar:</u></p> <p>La conformación del grupo familiar de la señora MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS, se mencionó en el punto Entrevistas a la Posible red de Apoyo y núcleo familiar, de este informe de valoración de apoyo, con la relación familiares suministrada por sus hermanos, e igualmente al inicio del referido punto se señaló el actual grupo familiar con la cual convive la citada.</p> <p><u>Individualización del apoyo para el ejercicio de capacidad jurídica de la persona con discapacidad.</u></p> <p>A las tres personas referidas como familiares cercanos de la PCD (acorde a datos suministrados por la señora NOHEMY SANCHEZ VARGAS, fechados del 19 y 28/11/23, se le realizan las siguientes preguntas: “¿Usted conoce del actual proceso de valoración de apoyo judicial en el marco de la ley 1996 adelantado por los señores NOHEMY SANCHEZ VARGAS y ABRAHAM SANCHEZ VARGAS, referente a la red de apoyo judicial de su hermana, la Sra. MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS, dada su condición de discapacidad, ¿considera usted que ella es la más indicada respecto a ser nombrada como apoyo judicial de la Sra. MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS?, ¿Existe alguna oposición respecto a esta pretensión? Respuesta: como ya se indicó, los entrevistados manifestaron tener conocimiento del proceso, existir un acuerdo entre los hermanos respecto a que sus dos hermanos aquí señalados son las personas más indicadas como apoyo judicial de su hermana.</p> <p>Al realizar un balance de toda la entrevista, se establece que hay muy buen concepto del grupo familiar (hermanos PCD), referente a los Sres. NOHEMY y ABRAHAM SANCHEZ VARGAS, respecto al cuidado de su hermana, la Sra. MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS, dada su actual condición de discapacidad, confirmando el interés de los nombrados, en el bienestar y ofrecimiento de buenas condiciones de vida a la misma.</p> <p><u>Actividad laboral y tiempo libre.</u></p> <p>Dada su condición de discapacidad física y mental, no es posible ningún tipo de actividad laboral, ni uso del uso del tiempo libre del usuario, dado su estado de postración y total dependencia de un cuidador.</p>
---	--

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS	PRINCIPALES DECISIONES Y PREFERENCIAS PREVIAS Consecuente a lo evidenciado en las visitas y entrevistas y lo informado por familiares cercanos de la persona en condición de discapacidad, se puede concluir que sus hermanos, los señores NOHEMY SANCHEZ VARGAS, identificada con la C.C. 26.510.193 de Guadalupe (H) y ABRAHAM SANCHEZ VARGAS, identificado con la C.C. 12.187.218 de Garzón (H), son las personas más idóneas para el cuidado personal y apoyo en el ejercicio de la administración de sus bienes y actos jurídicos, y red de apoyo judicial en el marco de la ley 1996/19, de la señora MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS (PCD).
	POSIBLES DESEOS Y DECISIONES FUTURAS N/D.
	ASPECTOS NO CLAROS PARA LA RED DE APOYO No se identifican situaciones que generen intenciones que estén en contra del bienestar de la persona con discapacidad.



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Código: SQ-F01

Versión: 03

Vigencia desde:
20/01/2016

2. DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURIDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE SENTENCIA JUDICIAL

ÁMBITO	DECISIÓN O ACTO JURIDICO QUE SE REQUIERE	TIPO DE APOYO	PERSONA DE APOYO	PERSONA QUE NO DEBE PROVEER EL APOYO
	N/D.	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	NOHEMY SANCHEZ VARGAS. C.C. 26.510.193 de Guadalupe (H). ABRAHAM SANCHEZ VARGAS. C.C. 12.187.218 de Garzón (H).	N/A
	N/D.	Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.	NOHEMY SANCHEZ VARGAS. C.C. 26.510.193 de Guadalupe (H). ABRAHAM SANCHEZ VARGAS. C.C. 12.187.218 de Garzón (H).	N/A
	N/D.	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	NOHEMY SANCHEZ VARGAS. C.C. 26.510.193 de Guadalupe (H). ABRAHAM SANCHEZ VARGAS. C.C. 12.187.218 de Garzón (H).	N/A
	N/D.	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.	NOHEMY SANCHEZ VARGAS. C.C. 26.510.193 de Guadalupe (H). ABRAHAM SANCHEZ	N/A



INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Código: SQ-F01

Versión: 03

Vigencia desde:
20/01/2016

			VARGAS. C.C. 12.187.218 de Garzón (H).	
		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.	N/A.	N/A
		Otro. ¿Cuál?: Trámite para cobro intereses y manejo del CDT (Banco Agrario de Colombia) a nombre de la PCD.	NOHEMY SANCHEZ VARGAS. C.C. 26.510.193 de Guadalupe (H). ABRAHAM SANCHEZ VARGAS. C.C. 12.187.218 de Garzón (H).	N/A

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

3. SUGERENCIAS DE AJUSTES RAZONABLES

N/A.

4. SUGERENCIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMIA Y LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES
1.Ninguna.
MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA PERSONA PARA PROMOVER SU AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES
1. La situación médica de la usuaria imposibilita su autonomía.
MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA FAMILIA O LA RED DE APOYO PARA PROMOVEER AL AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
1. N/A

1. DIFICULTADES Y OBSERVACIONES ENCONTRADAS

DIFICULTADES Y OBSERVACIONES
No se encontraron dificultades o decisiones inadecuadas en el contexto familiar o comunitario, que puedan afectar el bienestar integral de la persona con discapacidad.

2. VERSIÓN DE FACIL LECTURA DEL INFORME

JUSTIFICACION RED DE APOYO EN EL MARCO DE LA LEY 1996/19.	
Persona en condición de discapacidad física y cognitiva.	IDEA: La Sra. MARIA ANGELICA SANHEZ VARGAS (PCD), está diagnosticado como paciente con discapacidad cognitiva severa, ocasionadas por demencia senil, Alzheimer en última etapa, bipolaridad, trastorno de la ansiedad y otras afectaciones físicas, así señalado en la historia clínica y constatado en la respectiva visita al sitio de residencia de la citada, a consecuencia de esta condición, no dispone de la capacidad cognitiva requerida para poder expresar de manera objetiva su voluntad.

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

	<p>Así mismo no tiene la habilidad para realizar análisis de su futuro, para proponer alternativas basado en posibles riesgos, no realiza comparación entre varias situaciones, ni procesos cognitivos complejos.</p> <p>Aunado a lo anterior, carece de las capacidades para vivir sola, disponer de los medios y recursos para su propio sostenimiento, lo cual conlleva a la necesidad de un cuidador de manera permanente.</p>
--	--

	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

ANEXO 1.

REGISTROS FOTOGRAFICOS.

ENTREVISTA INICIAL EN SEDE DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA (VIA VIRTUAL, POSIBLE RED DE APOYO JUDICIAL), 02/11/2023:



	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

ANEXO 2.
REGISTROS FOTOGRAFICOS.
VISITA Y ENTREVISTA INICIAL EN RESIDENCIA PCD, DEL 16/11/2023:





INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Código: SQ-F01

Versión: 03

Vigencia desde:
20/01/2016





Defensoría
del Pueblo

**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS
DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE
VALORACIÓN DE APOYOS
LEY 1996 DE 2019**

Por medio de la cual se establece el régimen para el
ejercicio de la capacidad legal de las personas con
discapacidad mayores de edad.

Código: SQ-F01

Versión: 03

Vigencia desde:
20/01/2016

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD			
NOMBRE COMPLETO	<u>MARIA ANGELICA</u>		
APELLIDOS	<u>SANCHEZ VARGAS</u>		
TIPO DE IDENTIFICACION	T.I. _____ C.C. <u>26.273.853 de Suaza (H)</u> R.C. _____ PASAPORTE _____ INDOCUMENTADO _____ OTRO _____		
IDENTIFICACION DE LA PERSONA DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD			
NOMBRE COMPLETO	NOHEMY		
APELLIDOS	SANCHEZ VARGAS.		
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	26.510.193 de Guadalupe (H)		
TIPO DE VINCULO FAMILIAR	Hermana.		
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	<u>02/11/2023</u> DIA/MES/ AÑO	Hora	10:00 AM.

Soy la persona suscrita previamente; manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Mis responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos, como persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. Mi principal interés, debe ser respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere este proceso de valoración de apoyos.
3. Que este proceso, solo busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que lo podemos prestar solo es para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.

 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	<p align="center">CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS LEY 1996 DE 2019</p> <p align="center">Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.</p>	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

4. Que se debe indagar, acerca de las preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad, la persona con discapacidad.
5. Que, para avanzar en el proceso, me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante, para definir la valoración de los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
6. Que las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Que, si la persona con discapacidad no puede comunicarse directamente; mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Que, siempre debo estar de acuerdo con las manifestaciones de la persona con discapacidad y que si en algún momento, solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas, sin mi presencia de inmediato lo haré y respetaré su voluntad.
9. Debo, conocer que no hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. Debo, tener claridad; frente a que la información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; y conocer que sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Por, todo lo anterior; manifiesto, claramente, que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos; y autorizo que mis respuestas sean grabadas, de ser necesario en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final:

SI <input checked="" type="checkbox"/> X.	NO <input type="checkbox"/>
FIRMA DE LA PERSONA DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	_____
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	NOHEMY SANCHEZ VARGAS.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	18/06/1969. Suaza (H).



**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS
DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE
VALORACIÓN DE APOYOS
LEY 1996 DE 2019**

Por medio de la cual se establece el régimen para el
ejercicio de la capacidad legal de las personas con
discapacidad mayores de edad.

Código: SQ-F01

Versión: 03

Vigencia desde:
20/01/2016

	EXPEDIDA EN: <u>Guadalupe (Huila).</u>
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA, INCLUYENDO MUNICIPIO, DEPARTAMENTO Y PAÍS	NOMENCLATURA: <u>Carrera 104 B #72 A 63 B/Alamos Norte.</u> MUNICIPIO <u>Bogotá D.C.</u> DEPARTAMENTO <u>Cundinamarca.</u> PAIS <u>Colombia.</u>
TELÉFONO	FIJO <u>N/A.</u> CELULAR <u>3102328948.</u>
HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO	<u>Nohemy Sánchez</u> ✓ <u>76510193</u> 

Fwd: PROCESO 2023-363 OFICIO 2144

comisariadefamilia@palermo-huila.gov.co <comisariadefamilia@palermo-huila.gov.co>

Mar 12/12/2023 17:54

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (499 KB)

MARIA ANGELICA SANCHEZ VARGAS-ADJ APOYO- AMBORCO.pdf;

Palermo - Huila, 12 de diciembre del 2023

Señor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario Juzgado Quinto de Familia Oral Neiva Huila

cordial Saludo

La presente es para enviarle, Informe Verificación De Derechos de la señora María Angelica Sánchez Vargas, para el proceso de ADJUDICACION DE APOYO, con numero de radicación 41-001-31-10-005-2023-00363-00.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ESTEFANIA ROCHA ESTUPIÑAN

Comisaria de Familia Encargada

Municipio de Palermo - Huila

Teléfono: 315- 6714629

comisariadefamilia@palermo-huila.gov.co

De: SOCIEDAD <conases.sas@gmail.com>

Para: alcaldia <alcaldia@palermo-huila.gov.co>

CC: comisariadefamilia <comisariadefamilia@palermo-huila.gov.co>

Fecha: jueves, 26 de octubre de 2023 9:10 -05

Asunto: Re: PROCESO 2023-363 OFICIO 2144

Buenos días.

El presente asunto se toma a título informativo dado que el destinatario del oficio remitido del despacho judicial es la comisaría de familia municipal, quien es a su vez destinataria del correo anterior.

Atentamente,

Arnulfo Rojas Pascuas.
Abogado Asesor
CONASES SAS
www.conasessas.com

El jue, 26 oct 2023 a las 8:34, <alcaldia@palermo-huila.gov.co> escribió:

De: "Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva" <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "alcaldia" <alcaldia@palermo-huila.gov.co>
Enviados: Miércoles, 25 de Octubre 2023 15:54:47
Asunto: PROCESO 2023-363 OFICIO 2144

CORDIAL SALUDO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENETS, ME PERMITO ENVIAR OFICIO DEL ASUNTO Y LINK DEL PROCESO

41001311000520230036300



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)**

Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172

No imprima este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
Alcaldia Municipal Palermo Huila.-
Nit. 891.180.021-9
Cra 8 8 54 Palermo Huila
Telefono Fijo 8784011
Email. alcaldia@palermo-huila.gov.co

Palermo, 5 de diciembre de 2023

Datos de la Autoridad Solicitante:

Nombre: Dra. Estefanía Rocha Estupiñán

Cargo de la Autoridad Solicitante: Comisario de Familia Municipal (E)

Tipo de Valoración: Verificación de Derechos

Fecha en que se realizó: Palermo, 5 de diciembre de 2023

Datos del profesional que realiza la intervención:

Nombre: Ramón Andrés Polanía Moreno

Cargo: Psicólogo contratista

Tarjeta profesional: 140260

Psicólogo de la Universidad Surcolombiana

VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Nombre: María Angelica Sánchez Vargas

Edad: 79 años

Fecha de nacimiento: 22 de noviembre de 1944

Sexo: femenino

Documento de identidad: C.C: 26.573.853

EPS: Nueva EPS -Régimen Contributivo

Número de hermanos: 11- **Hermano No. 1**

Estado civil: Soltera

Grupo étnico: N/A

Escolaridad Aprobada: sin dato

Condición especial: Adulto Mayor- con múltiples patologías de base

Dirección: Cra 7P No. 25-51, casa 62, Colinas del Lago - Palermo-Huila.

REPRESENTANTES LEGALES O CUIDADORES:

Nombre: Fundación Geriátrica Santa Isabel - Cuidador

NIT: 900732399-9

Dirección: Cra 7P No. 25-51, casa 62, Colinas del Lago - Palermo-Huila

Celular: 3028620429 - 3103116732

MOTIVO DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA

Solicitud hecha por el Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva-Huila, con el fin de realizar proceso de Verificación de Derechos a favor del adulto mayor **MARÍA ANGELICA SÁNCHEZ VARGAS**, para proceso de Adjudicación de Apoyo.

OBJETIVO

Realizar visita psicosocial al adulto mayor **MARÍA ANGELICA SÁNCHEZ VARGAS** con el objeto de verificar sus derechos y conocer su estado de desarrollo biopsicosocial necesario en el proceso de Restablecimiento de Derechos.

Historia Personal

Adulto mayor de 79 años de edad, es la hija número 1, entre 11 hermanos, de estado civil soltera, quien se encuentra internada en Fundación Geriátrica Santa Isabel, ubicado en Conjunto Campestre Colinas del Lago Casa 62-Palermo-Huila, desde hace cinco años aproximadamente. Actualmente padece múltiples patologías de base. La señora María Angelica, no tiene hijos, pero cuenta con algunos familiares que están pendientes de ella.

Composición familiar:

Nombre	Edad	parentesco	Ocupación
MARÍA ANGELICA SÁNCHEZ VARGAS	79 años	Adulto Mayor	Interna en Fundación Geriátrica Santa Isabel.

RESUMEN DE LOS HECHOS QUE DIERON LUGAR AL REPORTE PRESENTADO

El día 25 de octubre de 2023, llega un documento mediante correo electrónico, enviado por el señor Álvaro Enrique Ortiz Rivera secretario del Juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva-Huila, donde solicita un proceso de carácter administrativo para Adjudicación de Apoyo a favor de la señora **MARÍA ANGELICA SÁNCHEZ VARGAS**.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS Y FACTORES DE GENERATIVIDAD

Factores de vulnerabilidad:

- Afectaciones crónicas de salud debido a múltiples enfermedades de base.

Factores de generatividad:

- Vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Documento de identidad.
- Cuenta con red de apoyo familiar.
- Cuenta con las condiciones de asepsia y salubridad adecuadas.
- Cuenta con los servicios del equipo interdisciplinario de profesionales que por sus condiciones de salud requiere el adulto mayor, así como todos los servicios de salud de parte de su EPS.

ACCIONES REALIZADAS

El día martes 05 de diciembre del presente año a las 09:10 a.m. en las instalaciones de la Fundación Geriátrica Santa Isabel, ubicada en Cra 7P No. 25-51, casa 62, Colinas del Lago - Palermo-Huila, se realiza visita psicosocial y encuentro con el adulto mayor **MARÍA ANGELICA SÁNCHEZ VARGAS** de 79 años de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.573.853, quien se encuentra internada en dicha institución desde hace 5 años aproximadamente. El adulto es procedente del municipio de Suaza-Huila y se encuentra bajo el cuidado y la protección de la Fundación.

Es importante mencionar que la señora **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ VARGAS** presenta dificultades de lenguaje severas, prácticamente presenta un lenguaje oral nulo, por lo que no fue posible entrevistarla ni valorarla sin embargo la señora Luz

Estela Gil Moreno, funcionaria del Hogar Geriátrico refiere *“la señora María Angélica Sánchez, ingresó hace 5 años aproximadamente a la fundación, gestión realizada por su familia. Ella no tiene hijos, solamente hermanos que son quienes están al cuidado de ella, ella es la mayor de esa familia. Aquí la ingresaron más exactamente sus hermanos Nohemí, Abraham e Isabel, quienes vienen regularmente a visitarla aquí a la fundación, a pesar de que ellos viven en ciudades diferentes, unos viven en Suaza y otros en Bogotá, porque Nohemí vive en Bogotá, ella es trabajadora social y trabaja allá, pero como digo a pesar de eso, ellos vienen con regularidad, y están pendientes de los insumos porque ellos asumen el costo de todo lo que necesite María Angelica incluida la mensualidad que es de \$ 1.850.000 pesos. La paciente presenta múltiples patologías, entre ellas Demencia Vascular Tipo Alzheimer, tiene Artrosis Degenerativa, es una paciente Hipertensa, presenta Estreñimiento Crónico y tiene Incontinencia urinaria y fecal.*

La paciente maneja un BARTER de puntuación 0, lo que significa que es 100% dependiente.

La paciente no es viuda ni fue casada, ella en su juventud se dedicó a múltiples oficios, como cocinera, era chef, trabajó en panadería.

María Angélica cuando ingresó hace 5 años, todavía caminada, en este momento su enfermedad ha ido en aumento porque el Alzheimer, es una enfermedad Crónica Degenerativa, por lo que su condición de salud va a empeorar acá día. En este momento ella toma los siguientes medicamentos, Furosemida de 40 mg, Ezomeprasol, Asa de 100 mg, Quetiapina por 100 mg, Atorvastatina de 40 mg. Utiliza pañal en todo momento por la incontinencia urinaria y fecal. La alimentación se le suministra a través de Sonda Gástrica, porque ya le olvidó tragar (deglución), que esa es una consecuencia del Alzheimer, que se le olviden actividades funcionales, así que su alimentación es especial, sumado a lo anterior debe también alimentar con Ensure para cumplir los requerimientos nutricionales. En el momento no tiene intervenciones quirúrgicas pendientes.

Actualmente la fundación cuenta con 17 internos, 14 femeninos y 3 masculinos, porque este lugar es de larga estancia, como le digo María Angélica lleva 5 años.

La fundación cuenta con un equipo multidisciplinario, Jefe de Enfermería, 4 Auxiliares de Enfermería, tres de turno diurno y una de turno nocturno, también hay médico y fisioterapeuta.

En el caso de la paciente María Angélica, ella tiene atención con Psicología, Trabajo Social, Nutricionista, Terapia Física Ocupacional, Fonoaudiología y consulta médica domiciliaria, todos estos servicios a través de la EPS, todo por las mismas condiciones de

salud que presenta la paciente, todos los servicios estos servicios se realizan aquí en las instalaciones porque la paciente solo se puede movilizar en ambulancia.

Finalmente informo que ella compartía con los demás pacientes dentro de su mundo individual, e intentaba comunicarse con otros pacientes que se encuentran en estado mental similar a ella, cuando era menos dependiente, obviamente cuando hablada decía algunas cosas incoherentes, pero se comunicaban entre ellos. Básicamente ella es, la paciente en estado de salud más crítico que hay en este momento en la fundación.”

En dicha diligencia se logró evidenciar que el adulto mayor, la señora **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ VARGAS** de 79 años, lleva 5 años aproximadamente internada en la Fundación Geriátrica Santa Isabel, que su condición de salud, dentro de las patologías que presenta. En el momento le están suministrando los medicamentos que requiere para sus enfermedades de base.

Se identificó que el lugar cuenta con las condiciones de salubridad y asepsia adecuados. La institución le facilita los servicios del equipo interdisciplinario de profesionales internos y externos que por sus condiciones de salud requiere el adulto mayor.

Asimismo, la alimentación es apropiada y cuenta con profesionales idóneos que se demandan en este tipo de fundaciones.

NOTA:

Es indispensable que se amplíe este informe por un profesional en Trabajo Social, el cual profundice en las áreas familiar, social, económica y del entorno del adolescente. Lo anterior debido a que este despacho no cuenta con un profesional en esta área. Y este informe es solamente desde la disciplina de la Psicología.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.
Cordialmente,

RAMÓN ANDRÉS POLANÍA MORENO
Psicólogo – Comisaría de Familia
T.P 140260

Alcaldía de Palermo - Huila

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 878 40 11 Código postal: 412001
Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co

www.palermo-huila.gov.co



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante DANIELA VALENCIA PEÑA en representación de la menor de edad de iniciales M.S.B.V.
Demandado ALDEMAR BUSTOS BUITRAGO
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2023-00496-00
Caderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que para este cuaderno no existe informe de ingreso al despacho.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAC', written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante DANIELA VALENCIA PEÑA en representación de la menor de edad de iniciales M.S.B.V.
Demandado ALDEMAR BUSTOS BUITRAGO
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2023-00496-00
Cuaderno 2

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que para este cuaderno no existe informe de ingreso al desel informe de secretaria del #024

Téngase en cuenta los escritos de los numerales 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, y se ponen en conocimiento de los interesados.

Decretase el embargo del bien que se relaciona en el escrito del #023, ofíciase lo pertinente a la cámara de comercio.

Una vez obra de auto el registro pertinente se decretará el secuestro.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 2647 Rad.
41001311000520230049600 Consecutivo JTE1749108

MARIA ALEJANDRA CASTANEDA GIL <embargos.colombia@bbva.com>

Mar 19/12/2023 14:50

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Número de oficio 2647 Número Rad. 41001311000520230049600.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

María Alejandra Castañeda Gil

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

Secretario(a)

NEIVA

HUILA

DICIEMBRE 19 DE 2023

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207

0

OFICIO No: 2647

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 41001311000520230049600

NOMBRE DEL DEMANDADO: ALDEMAR BUSTOS BUITRAGO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1072962727

NOMBRE DEL DEMANDANTE: DANIELA VALENCIA PEÑA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1075318856

CONSECUTIVO: JTE1749108

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 18 del mes diciembre del año 2023, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
NEIVA
HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207
DICIEMBRE 19 DE 2023
0**

Respuesta Radicado: 41-001-31-10-005-2023-00496-00- Oficio No. 2023-00496-2647

Tramites Embargos <embargos@coonfie.com>

Mar 19/12/2023 16:05

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

7212 respuesta 2023-00496-2647.pdf;

Neiva, 19 de diciembre de 2023

Señor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Neiva, Huila

Cordial y solidario saludo,

En atención a su solicitud, realizada mediante el oficio citado en el asunto, recibido el 18 de diciembre de 2023 por parte de nuestra entidad, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

La Cooperativa COONFIE es una entidad de naturaleza solidaria que ejerce la actividad financiera en los términos de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la modifiquen o reglamenten. En ese sentido, los servicios de ahorro y crédito son prestados exclusivamente a las personas naturales y jurídicas sin ánimo de lucro que se vinculan y permanezcan como asociados de la cooperativa.

Aclarado lo anterior, es del caso indicarle que resulta improcedente acatar la orden de embargo en razón que el demandado **ALDEMAR BUSTOS BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.072.962.727** a la fecha no tiene ningún vínculo con la Cooperativa.

La anterior información es suministrada con el fin de atender el requerimiento de información realizado por ese Despacho judicial en ejercicio de sus funciones legales y con destino exclusivamente al proceso en referencia, por lo que su circulación se encuentra circunscrita a los fines de este.

Adjunto envío oficio con respuesta en PDF (1 folio).

Atentamente,

YULIANA KARIME OSORIO ACHIPIZ

Oficial De Protección De Datos Personales

Elaboró,



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito
Coonfie
Es Presente y Futuro Solidario

ARÁNZAZU NATALIA MEDRANO LOSADA
Apoyo Tramite Embargos

 8725100 | 300 9121485 Ext: 8001

 embargos@coonfie.com

 Calle 10 No. 6-68 Dirección General / Neiva, Huila

Neiva, 19 de diciembre de 2023

Señor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Neiva, Huila

Correo: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Oficio No. 2023-00496-2647 del 15 de diciembre de 2023
Radicado: 41-001-31-10-005-2023-00496-00

Cordial y solidario saludo,

En atención a su solicitud, realizada mediante el oficio citado en el asunto, recibido el 18 de diciembre de 2023 por parte de nuestra entidad, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

La Cooperativa COONFIE es una entidad de naturaleza solidaria que ejerce la actividad financiera en los términos de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la modifiquen o reglamenten. En ese sentido, los servicios de ahorro y crédito son prestados exclusivamente a las personas naturales y jurídicas sin ánimo de lucro que se vinculan y permanezcan como asociados de la cooperativa.

Aclarado lo anterior, es del caso indicarle que resulta improcedente acatar la orden de embargo en razón que el demandado **ALDEMAR BUSTOS BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.072.962.727** a la fecha no tiene ningún vínculo con la Cooperativa.

La anterior información es suministrada con el fin de atender el requerimiento de información realizado por ese Despacho judicial en ejercicio de sus funciones legales y con destino exclusivamente al proceso en referencia, por lo que su circulación se encuentra circunscrita a los fines de este.

Atentamente,



Coonfie
Es Presente y Futuro Solidario
OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

YULIANA KARIME OSORIO ACHIPIZ

Oficial De Protección De Datos Personales

Elaborado: Natalia Medrano

LÍNEAS DE ATENCIÓN PARA TODAS NUESTRAS OFICINAS, FIJO : (608) 8725100 CELULAR: 3009121485

NEIVA CENTRO: Calle 10 No. 6 - 68 B/. Centro
NEIVA NORTE: Carrera 1 No. 34 - 60 B/. Cándido Leguizamó
NEIVA UNICENTRO : C.C. Unicentro 2do. Piso - Local 211
ALGECIRAS: Carrera 5 No. 3 - 106 B/. Centro
BOGOTÁ D.C.: Avenida Carrera. 24 No. 61 F - 23 B/. El Campín
MOCOA: Carrera. 4 No. 7 - 09 B/. Centro

GARZÓN: Calle 7 No. 7- 54 B/. Centro
FLORENCIA: Calle 15 No. 14 - 54 B/. Centro
LA PLATA: Carrera 5 No. 4 - 40 B/. Centro
PITALIO: Calle 4 No. 4 - 39 B/. Centro
GIGANTE: Calle 3 No. 4 - 61 Edificio del Café Primer Piso
POPAYAN: Calle 4 No. 8 - 48 Edificio Unicomfacauca

**Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 2023004962647 Radicado:
41001311000520230049600 TC 202312201485388**

Perea Fernandez, Jennifer Capriati <JPAREA3@bancodebogota.com.co>

Jue 11/01/2024 8:44

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (36 KB)
202312201485388 .pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Duarte Pinilla, Karim Zuleima KDUART3@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos
Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1
Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Neiva , 20 de diciembre del 2023

GCOE-EMB-202312201485388

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Quinto de Familia De Neiva

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva

Oficio No: 2023004962647 Radicado No: 41001311000520230049600

Proceso judicial instaurado por DANIELA VALENCIA PEÑA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1072962727	BUSTOS BUITRAGO ALDEMAR	41001311000520230049600	AH 0244298741 \$0 AH 0704113729 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Jue 18/01/2024 15:33

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

IQ051009118483.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051009118483

Bogotá D.C., 3 de Enero de 2024

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Palacio De Justicia Oficina 207

Neiva (Huila)

Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2023004962647

Asunto: 41001311000520230049600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ALDEMAR BUSTOS BUITRAGO	1072962727

Por lo anterior la medida fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CONSTANZAF./8036

TBL - 201601037962788 - IQ051009118483

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mar 23/01/2024 9:11

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

IQV00200737522.pdf;

Cordial saludo;

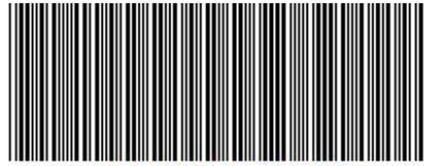
De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV00200737522

Bogotá D.C., 20 de Diciembre de 2023

Señores
JUZGADO QUINTO FAMILIA HUILA NEIVA
Carrera 4 #6-99
Neiva (Huila)
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 2023004962647
Proceso: 41001311000520230049600

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01114395 ID 361094

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Jue 25/01/2024 13:12

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (172 KB)

2-RTA_RL01114395_21-12-2023_498511.pdf;

Hola ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

En atención al oficio número 2023004962647, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01114395 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 21 de Diciembre del 2023

Código interno Nro RL01114395

JUZGADO 5 FAMILIA NEIVARespuesta al Oficio No. **2023004962647**

Rad: 41001311000520230049600

FAM05NEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA, HUILA

En atención a la solicitud del Señor(a)

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Oficio N° 2023004962647
Demandante DANIELA VALENCIA PENA
Valor del Embargo \$ 18,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ALDEMAR BUSTOS BUITRAGO - 1072962727	Cuenta Ahorros - 0557	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: deavenda

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Respuesta a OFICIO No. 2023-00496-2647 RAD. 41-001-31-10-005-2023-00496-00

Yuri Andrea Rubio Manrique <conveniosyembargos@utrahuilca.com>

Lun 29/01/2024 16:49

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (237 KB)

PQRSF-06-20240112000399.pdf;

Secretario (a)

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

Neiva - Huila

Asunto: Respuesta a OFICIO No. 2023-00496-2647

RAD. 41-001-31-10-005-2023-00496-00

Agradeciendo de antemano la atención prestada quedo atenta a cualquier sugerencia o inquietud.

Favor al dar respuesta utilizando este mismo correo, con el propósito de controlar el historial de la información.

Atentamente:

LEONARDO ALFONSO ESPITIA MARIN

UTRAHUILCA - EMBARGOS

Transcribió: Camila Andrea Ocampo Diaz

Carrera 6 No 5 -37 Neiva - Huila

Teléfono: (57+8) 872 8181

conveniosyembargos@utrahuilca.com

www.utrahuilca.coop

Neiva, lunes, 29 de enero de 2024

Secretario (a)
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
Neiva - Huila

Asunto: Respuesta a OFICIO No. 2023-00496-2647
RAD. 41-001-31-10-005-2023-00496-00

Cordial saludo.

Según asunto en referencia informamos el estado actual del vínculo comercial de la persona o entidad relacionada.

ESTADO ACTUAL DE CUENTAS:

IDENTIFICACION	NOMBRE	ASOCIADO	POSEE AHORROS	SALDO
1072962727	No tiene vinculo	NO	NO	INEMBARGABLE

Al interior de nuestra entidad se procederá a dar cumplimiento a su solicitud. Las demás personas descritas en el oficio no son asociadas no posee cuentas de ahorro o cualquier otro deposito en esta entidad.

Atentamente:

LEONARDO ALFONSO ESPITIA MARIN
UTRAHUILCA - EMBARGOS

Transcribio: **Camila Andrea Ocampo Diaz**

Radicado Interno: PQRSF-06-20240112000399

Enviado al correo: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responder al correo: conveniosyembargos@utrahuilca.com



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante JAZMIN ADRIANA GÓMEZ ANDRADE en representación de la menor de edad de iniciales M.J.L.G.

Demandado JHOHAN ANDRES LÓPEZ GÓMEZ

Actuación INTERLOCUTORIO

Radicación 41-001-31-10-005-2023-00539-00

Cuaderno 1

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta que en el cuaderno 1, los últimos numerales son 010 y 011, por lo tanto, no hay informe de ingreso al despacho.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chávarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante JAZMIN ADRIANA GÓMEZ ANDRADE en representación de la menor de edad de
iniciales M.J.L.G.
Demandado JHOHAN ANDRES LÓPEZ GÓMEZ
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2023-00539-00
Cuaderno 2

Para los pertinentes efectos legales, téngase en
cuenta el informe de secretaria del #032

Las respuestas que obran a numerales 020, 022, 023,
024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 033, 034, 035 y 036, se
pone en conocimiento de los interesados.

Informe la secretaria la razón por la cual falta el #021
del cuaderno 2 del ED.

Respecto de la petición que obra a #005 y 008, se le
pone presente lo actuado en el cuaderno 2 #001 folio 6 al 10, razón
esta para denegar lo solicitado.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mar 13/02/2024 14:44

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

IQV00200779455.pdf;

Cordial saludo;

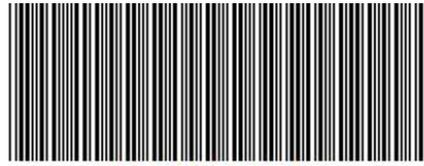
De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV00200779455

Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2024

Señores
JUZGADO QUINTO FAMILIA HUILA NEIVA
Carrera 4 #6-99
Neiva (Huila)
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 2023005390211
Proceso: 41001311000520230053900

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0211 Rad. 41001311000520230053900 Consecutivo JTE1796213

SERGIO DIKEMBERTH ROMERO DUARTE <embargos.colombia@bbva.com>

Mar 13/02/2024 14:55

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Número de oficio 0211 Número Rad. 41001311000520230053900.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

Sergio Dikemberth Romero Duarte

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

Secretario(a)

NEIVA

HUILA

FEBRERO 13 DE 2024

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207

0

OFICIO No: 0211

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 41001311000520230053900

NOMBRE DEL DEMANDADO: JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1007621361

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JAZMIN ADRIANA GOMEZ ANDRADE

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1003803836

CONSECUTIVO: JTE1796213

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 12 del mes febrero del año 2024, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
NEIVA
HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207
FEBRERO 13 DE 2024
0**

**RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 2023005390211 Radicado:
41001311000520230053900 TC 202402121536592**

Juzgado 01 Civil Municipal - Chocó - Quibdó <j01cmqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/02/2024 7:56

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

202402121536592 .pdf;

De: Ramirez Oviedo, Valentina <VRAMI11@bancodebogota.com.co>

Enviado: lunes, 12 de febrero de 2024 17:24

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Chocó - Quibdó <j01cmqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gonzalez Urrego, Juan Camilo <JGONZ17@bancodebogota.com.co>

Asunto: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 2023005390211 Radicado: 41001311000520230053900 TC 202402121536592

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Duarte Pinilla, Karim Zuleima @KDUART3@bancodebogota.com.co](mailto:Duarte.Pinilla,Karim.Zuleima@KDUART3@bancodebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Neiva, 12-02-2024

GCOE-EMB-202402121536592

Señor(a)

Secretario

Juzgado Quinto de Familia de Neiva

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva

Oficio No. 2023005390211 Radicado:41001311000520230053900

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificación	nro identificación
C	1007621361

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional que requiera, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos a través del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia Operativa de Atención a Entes Externos

Rta Comunicados Embargos BDO SV-24-0028662 - 41-001-31-10-005-2023-00539-00

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

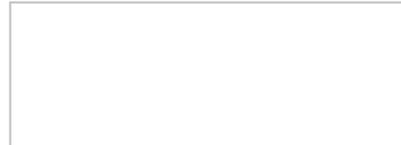
Mié 14/02/2024 11:43

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

SV-24-0028662.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [no chat](#) [Encuentra una oficina](#)

 [no chat](#) [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancooccidente.com.co

Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2024

SV-24-0028662

Señor(a)(es):

JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 13/02/2024, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ**

ID. Demandado: **1007621361**

No. Proceso: **41-001-31-10-005-2023-00539-00**

No. Oficio: **2023-00539-0211**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoría

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAIME M.

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01177827 ID 401825

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mié 14/02/2024 12:36

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

2-RTA_RL01177827_14-02-2024_537746.pdf;

Hola ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

En atención al oficio número 2023005390211, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01177827 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 14 de Febrero del 2024

Código interno Nro RL01177827

JUZGADO 5 FAMILIA NEIVARespuesta al Oficio No. **2023005390211**

Rad: 41001311000520230053900

FAM05NEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NEIVA, HUILA

En atención a la solicitud del Señor(a)

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Oficio N° 2023005390211
Demandante JAZMIN ADRIANA GOMEZ ANDRADE
Valor del Embargo \$ 2,500,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ - 1007621361	Cuenta Ahorros - 3326	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: NAPALACI

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Respuesta Oficio No.2023-00539-0211 - Proceso No.41-001-31-10-005-2023-00539-0

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Mié 14/02/2024 12:37

Para:Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (68 KB)

DNO-2024-02-0019827.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA.

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 2023-00539-0211.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Coordinacion de Aseguramiento Operativo y Canales

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 5714322510
[Banco Pichincha_Operaciones]

Bogotá D.C., 14 de febrero del 2024

DNO-2024-02-0019827

Señores(as)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **41-001-31-10-005-2023-00539-0**

REF: OFICIO N° **2023-00539-0211**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ, con identificación No 1007621361, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Envío Cartas Embargos 2024-02-13 - REF: AX :: 4021415093863721 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mié 14/02/2024 15:14

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; jc1contreras <jc1contreras@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

R70892402131141.PDF;

Bogotá D.C. FEBRERO 14 de 2024

Señores

005 FAMILIA NEIVA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892402131141

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 13 de Febrero de 2024
EMB\7089\0002939311

Señores:

005 FAMILIA NEIVA

Palacio De Justicia Oficina 207
Neiva Huila



R70892402131141

Asunto:

Oficio No. 2023 00539 0211 de fecha 20240207 RAD. 41001311000520230053900 - PROCESO DE ALIMENTOS ENTRE JAZMIN GOMEZ VS JHOHAN LOPEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.007.621.361			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 2023 00539 0211

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Jue 15/02/2024 8:01

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (47 KB)

Entidad_3518_20240215_2023005390211_1de1.PDF;

Estimados

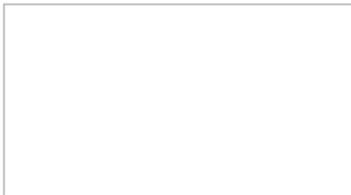
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA HUILA

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **2023 00539 0211**

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos

Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo

NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Avenida 19 # 120 ç 71 Piso 3

Bogotá - Colombia

Descarga de Responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.



Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2024

Señores

Juzgado Quinto De Familia Oral De Neiva Huila
A/A. Alvaro Enrique Ortiz Rivera
Palacio De Justicia Oficina 207
Neiva

Oficio No: 2023 00539 0211

Proceso No: 41001311000520230053900

Demandado(s): Jhohan Andres Lopez Gomez

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-1007621361

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesebargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe de Operaciones Pasivos
Banco Falabella S.A.

Respuesta de requerimiento radicado 4690041

desarrollo_bizagi@datacredito.com <desarrollo_bizagi@datacredito.com>

Jue 15/02/2024 8:23

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

4690041.pdf;

 base64 test

Fecha: 15,02, 2024

Señor: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA HUILA

Gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito.

Para visualizar la comunicación adjunta, por favor ingrese el número de cédula si su caso corresponde a un derecho de petición o el número de radicado sin caracteres adicionales si su caso corresponde a una solicitud de información de una entidad oficial

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales puede comunicarnos sus peticiones cumpliendo con los requisitos establecidos en el código de conducta disponible en la página web www.datacredito.com.

1. En nuestro Centro de Experiencia Bogotá:

Ubicado en la Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 lunes a Viernes de 8:00am a 2:00pm (Jornada continua).

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito Ubicado en la Carrera 7 # 76-35 lunes a Viernes de 7:00am a 4:00pm (Jornada continua) o al correo: Servicioalciudadano@experian.com

3. Por medio virtual:

Usted podrá presentar reclamaciones a través la página web www.datacredito.com

Así mismo, usted podrá consultar su historial crediticio en cualquier momento ingresando a la página web www.midatacredito.com

Bogotá D.C, 2024/02/15
Radicado Numero: 4690041

Señor (a):
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA HUILA
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO
FAM05NEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207
NEIVA

No Radicado Oficio: 41-001-31-10-005-2023-00539-00
No Oficio 2023-00539-0209
Indiciado: **JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ CC 1007621361**

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Respetado (a) Señor(a):

En relación al oficio de la referencia proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado, nos permitimos informarle que DataCrédito Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su solicitud, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 129 de la ley 1098 de 2006 (ley de infancia - adolescencia) y el artículo 598 numeral 6 de la ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del titular **JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1007621361** con ocasión al incumplimiento de su obligación alimentaria.



COMENTARIOS

Esta sección corresponde a información adicional del historial crediticio.

ALERT INCISO 6 ART 129 CIA REPORTE CON OCASION AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA ORDENADO DENTRO DEL EJECUTIVO DE ALIMENTOS QUE CURSA JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA HUILA

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día **12 de Febrero 2024**. De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia.

Ahora bien, de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en la Ley de Habeas Data, el literal c) del artículo 5 de la misma Ley y la sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, solicitamos que para el presente caso y para futuras solicitudes, se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho en la que se ordena registrar la alerta por incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las historias de crédito de los titulares.

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.

Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008¹, solicitamos se guarde la debida reserva de esta de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de DataCrédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada, cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por la ley². Entre otras, “A los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal, o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso”³.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Así, de acuerdo con los principios de seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida establecidos en la Ley 1266 de 2008 4, respetuosamente solicito que toda

¹ “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”

² Ley 1266 de 2008, artículo 5

³ Ídem, literal e).

⁴ Ídem, artículo 4: **“Principios de la administración de datos.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta, de manera armónica e integral, los principios que a continuación se establecen:

(...)

c) Principio de circulación restringida. La administración de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos, de las disposiciones de la presente ley y de los principios de la administración de datos personales especialmente de los principios de temporalidad de la información y la finalidad del banco de datos.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán ser accesibles por Internet o por otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable.

para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o los usuarios autorizados conforme a la presente ley;

(...)

f) Principio de seguridad. La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado;

g) Principio de confidencialidad. Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

(...)”.





información confidencial sensible entregada en este escrito sea omitida de cualquier documento que pueda ser publicado o pueda ponerse a disposición de terceros. En virtud de lo anterior, se solicita también que la información que es entregada a través de este escrito y sus anexos no sea puesta a disposición del público ni divulgada mediante sus sistemas de información.

Aunado a lo anterior, de manera respetuosa se solicita que se almacene y custodie la información suministrada bajo los más altos estándares de seguridad de la información.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en el requerimiento.

Quedamos atentos a la remisión de dicho documento y a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

Operaciones Datacredito Experian

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.

Respuesta proceso: 41-001-31-10-005-2023-00539-00

embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Jue 15/02/2024 11:32

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

Correspondencia Juzgados 1007621361 - 15 de febrero de 2024.pdf;

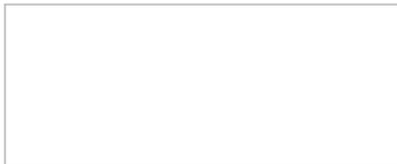
Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.



ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [\(571\) 3139300](tel:5713139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

powered by:

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C, 15 de febrero de 2024

Señores

Juzgado 05 De Familia Oral De Neiva
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No. **41-001-31-10-005-2023-00539-00**
Identificación Demandado: **1007621361**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,

Alexandra Coley.

Cris Alexandra Coley Avila
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Jue 15/02/2024 14:52

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (63 KB)

IQ051009153596.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.
Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051009153596

Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2024

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Palacio De Justicia Oficina 207

Neiva (Huila)

Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2023005390211

Asunto: 41001311000520230053900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1007621361

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

usr rpa. /8036

TBL - 201601037964590 - IQ051009153596

Respuesta Radicado: 41-001-31-10-005-2023-00539-00- Oficio No.2023-00539-0211

Tramites Embargos <embargos@coonfie.com>

Lun 19/02/2024 11:35

Para:Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (106 KB)

842 Respuesta 2023-00539-0211.pdf;

Neiva. 19 de febrero de 2024

Señor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Neiva, Huila

Cordial y solidario saludo,

En atención a su solicitud, realizada mediante el oficio citado en el asunto, recibido el 12 de febrero de 2024 por parte de nuestra entidad, de manera atenta, me permito informar que la Cooperativa COONFIE es una entidad de naturaleza solidaria que ejerce la actividad financiera en los términos de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la modifiquen o reglamenten. En ese sentido, los servicios de ahorro y crédito son prestados exclusivamente a las personas naturales y jurídicas sin ánimo de lucro que se vinculan y permanezcan como asociados de la cooperativa.

Aclarado lo anterior, es del caso indicarle que resulta improcedente acatar la orden de embargo en razón que el demandado **JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ** identificado con C.C No.**1.007.621.361** a la fecha no tiene ningún vínculo con la Cooperativa.

La anterior información es suministrada con el fin de atender el requerimiento de información realizado por ese despacho en ejercicio de sus funciones legales y con destino exclusivamente al proceso en referencia, por lo que su circulación se encuentra circunscrita a los fines de este.

Adjunto envío oficio con respuesta en PDF (1 folio).



ARÁNZAZU NATALIA MEDRANO LOSADA
Trámites Embargos y Levantamiento de Medidas Cautelares

☎ 8725100 | 300 9121485 Ext: 8001

📠 317 3704571

✉ embargos@coonfie.com

📍 Calle 10 No. 6-68 Dirección General | Neiva, Huila

Atentamente,

La Cooperativa Coonfie, en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, informa: El titular que por este medio remita datos de carácter personal manifiesta que es el titular de estos, o bien, se encuentra debidamente autorizado por el respectivo titular y que autoriza su tratamiento de acuerdo con la política de protección de datos de la Cooperativa Coonfie y presta su consentimiento para que la información suministrada pase a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es la Cooperativa Coonfie. Así mismo, quien por este medio reciba datos de carácter personal se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, o mediante acceso informático, ni siquiera para su

conservación, a otras personas y a tratarlos única y exclusivamente para los fines señalados por la Cooperativa Coonfie y de acuerdo con sus instrucciones. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo, mediante escrito dirigido a la COOPERATIVA COONFIE a la dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@coonfie.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección Calle 10 No. 6-68 zona centro de Neiva, Huila. Si desea más información sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestra política de tratamiento de datos personales en <https://coonfie.com/reglamentos/>.

Aviso legal: la información contenida en este correo electrónico, incluyendo cualquier anexo, pertenece a Coonfie, tiene carácter confidencial y está protegido por la ley. solo puede ser utilizada por la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario final o por error recibe este correo, por favor eliminarlo.



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos.

Neiva. 19 de febrero de 2024

Señor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Neiva, Huila

Correo: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Oficio No.2023-00539-0211 del 07 de febrero de 2024

Radicado: 41-001-31-10-005-2023-00539-00

Cordial y solidario saludo,

En atención a su solicitud, realizada mediante el oficio citado en el asunto, recibido el 12 de febrero de 2024 por parte de nuestra entidad, de manera atenta, me permito informar que la Cooperativa COONFIE es una entidad de naturaleza solidaria que ejerce la actividad financiera en los términos de la Ley 454 de 1998 y demás normas que la modifiquen o reglamenten. En ese sentido, los servicios de ahorro y crédito son prestados exclusivamente a las personas naturales y jurídicas sin ánimo de lucro que se vinculan y permanezcan como asociados de la cooperativa.

Aclarado lo anterior, es del caso indicarle que resulta improcedente acatar la orden de embargo en razón que el demandado **JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ** identificado con C.C No.**1.007.621.361** a la fecha no tiene ningún vínculo con la Cooperativa.

La anterior información es suministrada con el fin de atender el requerimiento de información realizado por ese despacho en ejercicio de sus funciones legales y con destino exclusivamente al proceso en referencia, por lo que su circulación se encuentra circunscrita a los fines de este.

Atentamente,



Cooperativa Nacional Educativa De Ahorro Y Crédito
Coonfie
GERENTE GENERAL

NÉSTOR BONILLA RAMÍREZ

GERENTE GENERAL COONFIE

Proyectó: AmedranoL – Tramite de Embargos y Levantamientos de medidas cautelares

Notificaciones Embargos Banco Itaú

Banco Itau <informacionItau@itau.co>

Mar 20/02/2024 17:25

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_ITAU_340.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



IQV06000343792

Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2024

Señores

Juzgado Quinto Familia - Huila - Neiva

Carrera 4 #6-99

Neiva (Huila)

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 202300539

Proceso: 41001311000520230053900

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Cristina Díaz Becerra

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.

OFICIO No. 2023005390211 / PROCESO/RAD/RESOL No. 20230053900 / _AOCE- 2024-3025513 CJ

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vie 23/02/2024 7:44

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (404 KB)

_AOCE-2024-3025513.808.pdf; 8-37254.pdf;

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2024

AOCE-2024-3025513.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: **OFICIO 2023005390211 N° RAD O PROCESO 20230053900**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.

No obstante, de corresponder este embargo/desembargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia, es el correo de centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 8-37254

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: FABIAN USECHE

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20interés/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, 07 de febrero de 2024

Oficio No. 2023-00539-0211

Señores

Banco Agrario de Colombia, Banco Av. Villas, Banco BBVA, Banco Caja Social BCSC, Banco Mundo Mujer, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Banco Popular, Cooperativa Financiera Coofisam, Cooperativa Coonfie, Cooperativa Utrahuilca, Bancolombia, Banco City Bank, Banco Itau, Banco Falabella, Banco W, Banco Crediflores, Banco GNB Sudameris, Banco Bancamia, Banco Procredit, Banco Colpatria, Banco Finandina, Daviplata, Nequi.

Correo Apoderado Demandante: u20192184139@usco.edu.co

Referencia.

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	JAZMIN ADRIANA GOMEZ ANDRADE CC 1.003.803.836
Demandado	JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ CC 1.007.621.361
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00539-00

OBSERVACION PREVIA: Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y correcto de la radicación del proceso: 41-001-31-10-005-2023-00539-00, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que, por auto del 30 de enero de 2024, proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso decretar El EMBARGO y retención de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse para el demandado en las entidades bancarias. Límitese la medida a la suma de \$2.500.000 Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, y marcar la casilla (1) del formulario diseñado por el banco, a nombre de la demandante. Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TransUnion (No. 41-001-31-10-005-2023-00539-00)

TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

Vie 23/02/2024 11:23

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ.pdf;

Bogotá D.C.,

Apreciados señores

JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
NEIVA

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). (No. 41-001-31-10-005-2023-00539-00)

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es necesario indicar que al acceder a la información registrada en TransUnion®, adquieren la calidad de usuario en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y en ese sentido y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la Constitución y la Ley, deberán: (i) Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal; (ii) Informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo; (iii) Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y (iv) Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
NEIVA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 41-001-31-10-005-2023-00539-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación, recibida en esta entidad el día 09 de febrero de 2024, en el cual nos informa que dentro del proceso de la referencia se ordenó a CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®, marcar el reporte de consulta de señor(a) **JHOHAN ANDRES LOPEZ GOMEZ** identificado(a) con C.C. **1.007.621.361**, con la leyenda (**Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria**), por encontrarse en mora en el pago de la obligación alimentaria, le indicamos que se procedió de conformidad con la inclusión de la citada leyenda en cumplimiento del artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Es importante recordar que, en desarrollo de los lineamientos definidos para el ejercicio de la actividad de administración de datos que ejerce TransUnion®, y dado que se encuentra involucrado el derecho fundamental del Habeas Data consagrado en la Carta Política y desarrollado jurisprudencialmente por la H. Corte Constitucional, el Juzgado deberá realizar directamente la actualización de la información incluida. Mientras no se produzca la actualización, la información permanecerá en la base de datos en los términos señalados.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0010323-2024-02-12
CBT / 23/02/2024



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila primero de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	DIVORCIO.
Demandante	NANCY OSPINA OSSO.
Demandado	JORGE LUIS ARANA VALDES.
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00543-00

Por haber sido subsanada la demanda en debida forma, y reunir el lleno de los requisitos legales consagrados en el C.G. del P. en consonancia con le Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. ADMITIR, la demanda de Divorcio que a través de apoderado judicial instaura **NANCY OSPINA OSSO**, en contra de **JORGE LUIS ARANA VALDES**¹.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el artículo 368 y 388 del C.G. del P.

Por lo anterior y ante la manifestación del apoderado actor bajo la gravedad de juramento sobre el desconocimiento de cualquier dirección física o electrónica del demandado, por Secretaria, EMPLACESE al señor JORGE LUIS ARANA VALDES, por el termino de quince (15) días conforme lo norma el artículo 108 del C.G.P. y en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el termino en silencio, nómbrese Curador Ad Litem y Córrase traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste por

¹ Registro Civil de Matrimonio Serial 5946029 de la Notaria Segunda del Circulo de Neiva – Fl 029 y 060 del numeral 003 del expediente digital.

intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

2. Notifíquese este auto al Defensor de Familia adscrito al Despacho y al Procurador Judicial de Familia.

3. Frente a la medida provisional se autoriza la residencia separada de los cónyuges.

4. Se reconoce personería al Dr. JUAN FELIPE MOLANO PERDOMO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA
Juez

NBC



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila primero de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO.
Demandante	JOVANY PERDOMO SOLANO.
Demandado	LEIDY JOHANA PRUAÑOS LOSADA.
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00549-00

Vista la constancia secretarial del catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹ y revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite de la referencia, observa el Despacho que, en proveído del cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)², se inadmitió la presente demanda, entre otros yerros, porque el apoderado de la parte actora no cumplió con el requisito de procedibilidad normado en el numeral tercero (3) del artículo sesenta y nueve (69) de la ley 2220 de 2022 y tampoco aporta el Registro Civil de Nacimiento con notas marginales actualizado de su poderdante.

Así las cosas, considera el Despacho que la parte actora con el memorial del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)³, no subsanó en debida forma los yerros endilgados, toda vez que en el escrito de subsanación no se evidencia el cumplimiento del requisito previo de conciliación ni aporta los documentos necesarios para admitir la demanda, por tanto y de conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., al no

¹ Numeral 009 del Cuaderno No. 1 Expediente Digital

² Numeral 002 del Cuaderno No. 1 Expediente Digital

³ Numeral 008 del Cuaderno No. 1 Expediente Digital

haberse subsanado en debida forma lo que procede procesalmente es su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Neiva, dispone:

RECHAZAR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NO SE ORDENARÁ la entrega de anexos pues esta demanda fue remitida digitalmente, de manera que el Juzgado, no cuenta con un expediente físico.

DISPONER el archivo de la presente diligencia, previa las desanotaciones en los respectivos libros radicadores

Notifíquese,



JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

Juez

NBC



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante YAIRA FERNANDA LÓPEZ ROJAS en representación de la menor de edad de iniciales L.F.L.
Demandado JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2024-00001-00
Cuaderno 1.

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #015.

Téngase en cuenta lo que se comunica en el #013.

Lo pedido en el # 016 se le dará trámite una vez se resuelvan las peticiones de los numerales 019, 020 y 021.

La secretaria en forma inmediata informe si en la contabilidad de este proceso existen los dineros a que se refieren las actas de los numerales 019, 020 y 021.

Obtenida la información regrese el asunto al despacho para resolver lo pendiente de la conciliación.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante YAIRA FERNANDA LÓPEZ ROJAS en representación de la menor de edad de iniciales L.F.L.
Demandado JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2024-00001-00
Cuaderno 2.

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #024 del cuaderno 2

Téngase en cuenta lo que se ha comunicado en los numerales 019, 020, 021, 022, 023, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035 y 036, y se pone en conocimiento de los interesados.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

RE: PROCESO 2024-1 OFICIO 308

ESE Administracion <administracion@hospitaldelrosario.gov.co>

Jue 22/02/2024 11:58

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: EDUAR ANDRÉS PINZÓN RAMÍREZ <u20191177739@usco.edu.co>; gestionhumanac.integral@gmail.com <gestionhumanac.integral@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (236 KB)

OFICIO GDE GER OF No. 128 de 2024 RTA. JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA HUILA.pdf;

Doctor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA - HUILA

Email: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Respuesta al Oficio No. 2024-00001-0308 de fecha 14 de Febrero de 2024

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YAIRA FERNANDA LOPEZ ROJAS – C.C. No. 1.075.276.054

DEMANDADO: JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ C.C No. 7.731.566

RADICACIÓN: 41-001-31-10-005-2024-00001-00

Cordial saludo:

En atención a su oficio indicado en la referencia, el cual fue recibido en el correo institucional el día 21 de Febrero de 2024, a las 18:06 p.m.; me permito dar respuesta mediante el oficio GDE-GER-OF No. 128 de 22 de febrero de 2024, el cual se anexa.

Atentamente,

NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ

Gerente

E.S.E Hospital del Rosario

Campoalegre - Huila

De: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 18:06

Para: ESE Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@hospitaldelrosario.gov.co>

Cc: EDUAR ANDRÉS PINZÓN RAMÍREZ <u20191177739@usco.edu.co>

Asunto: PROCESO 2024-1 OFICIO 308

CORDIAL SALUDO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, ME PERMITO ENVIAR OFICIO DEL ASUNTO.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)**

**Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172**

No imprima este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

GDE-GER-OF No. 128

Campoalegre (Huila), Febrero 22 de 2024

Doctor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA - HUILA

Email: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Respuesta al Oficio No. 2024-00001-0308 de fecha 14 de Febrero de 2024
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YAIRA FERNANDA LOPEZ ROJAS – C.C. No. 1.075.276.054
DEMANDADO: JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ C.C No. 7.731.566
RADICACIÓN: 41-001-31-10-005-2024-00001-00

Cordial saludo:

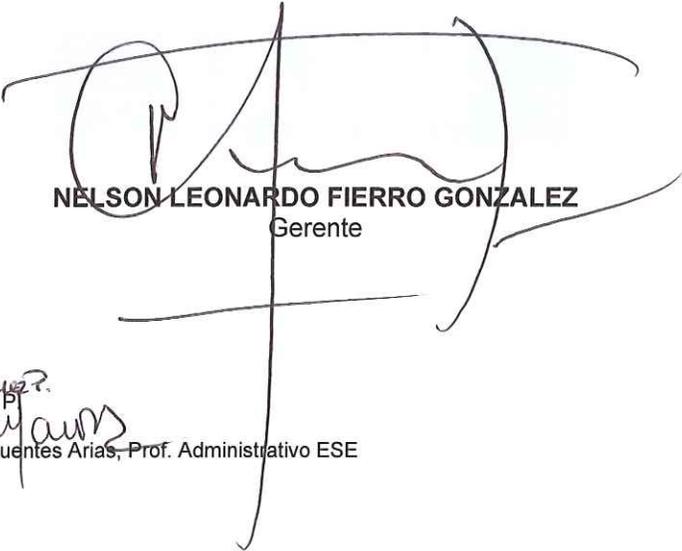
En atención a su oficio indicado en la referencia, el cual fue recibido en el correo institucional el día 21 de Febrero de 2024, a las 18:06 p.m.; me permito informar que no podemos dar cumplimiento a esta medida cautelar por las siguientes consideraciones:

El Doctor **JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ**, identificado con la C.C. No. 7.731.566 no se encuentra vinculado con la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), en la actualidad está agremiado con la empresa: Calidad Integral Agremiación Sindical.

Por lo antes expuesto sugerimos que dicho proceso ejecutivo de alimentos sea remitido a la Dra. SANDRA PATRICIA MUÑOZ COY, Representante Legal, a la siguiente dirección: Carrera 4 No. 4-31 Oficina 301 - Pitalito (Huila), Email: gestionhumanac.integral@gmail.com.

Con todo respeto.

Atentamente,


NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente


Elaboro: Sandra Gutiérrez P.


Revisado por: Martha C. Puentes Arias, Prof. Administrativo ESE

RV: PROCESO 2024-1 OFICIO 308

ESE Administracion <administracion@hospitaldelrosario.gov.co>

Jue 22/02/2024 15:42

Para:gestionhumanac.integral@gmail.com <gestionhumanac.integral@gmail.com>

CC:ESE Calidad <calidad@hospitaldelrosario.gov.co>;Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (528 KB)

2024-1 OFICIO PAGADOR.pdf; OFICIO GDE GER OF No. 128 de 2024 RTA. JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA HUILA.pdf;

Buenas tardes Dra. SANDRA PATRICIA MUÑOZ COY, Representante Legal Calidad Integral Agremiación Sindical, de manera respetuosa me permito remitir por ser de su competencia el oficio No. 2024-00001-0308 - Proceso Ejecutivo de alimentos que a continuación relaciono:

DEMANDANTE: YAIRA FERNANDA LOPEZ ROJAS – C.C. No. 1.075.276.054

DEMANDADO: JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ C.C No. 7.731.566

RADICACIÓN: 41-001-31-10-005-2024-00001-00

Igualmente anexamos para su conocimiento y fines pertinentes la respuesta emitida por la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) al JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA - HUILA, (Oficio GDE-GER-OF No. 128 de fecha 22 de Febrero de 2024).

Favor dar cumplimiento a esta medida cautelar.

Atentamente,

NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ

Gerente

E.S.E Hospital del Rosario

Campoalegre - Huila

De: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 18:06

Para: ESE Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@hospitaldelrosario.gov.co>

Cc: EDUAR ANDRÉS PINZÓN RAMÍREZ <u20191177739@usco.edu.co>

Asunto: PROCESO 2024-1 OFICIO 308

CORDIAL SALUDO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, ME PERMITO ENVIAR OFICIO DEL ASUNTO.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA (HUILA)**

Correo Electrónico: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 207 Telefax No. 8710172

No imprima este correo si no es necesario
¡Cuidar el planeta es tarea de todos!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

GDE-GER-OF No. 128

Campoalegre (Huila), Febrero 22 de 2024

Doctor

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA - HUILA

Email: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Respuesta al Oficio No. 2024-00001-0308 de fecha 14 de Febrero de 2024
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YAIRA FERNANDA LOPEZ ROJAS – C.C. No. 1.075.276.054
DEMANDADO: JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ C.C No. 7.731.566
RADICACIÓN: 41-001-31-10-005-2024-00001-00

Cordial saludo:

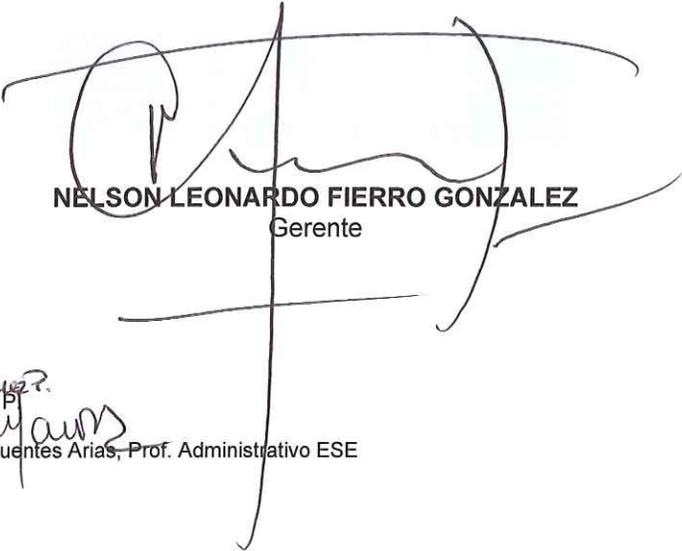
En atención a su oficio indicado en la referencia, el cual fue recibido en el correo institucional el día 21 de Febrero de 2024, a las 18:06 p.m.; me permito informar que no podemos dar cumplimiento a esta medida cautelar por las siguientes consideraciones:

El Doctor **JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ**, identificado con la C.C. No. 7.731.566 no se encuentra vinculado con la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), en la actualidad está agremiado con la empresa: Calidad Integral Agremiación Sindical.

Por lo antes expuesto sugerimos que dicho proceso ejecutivo de alimentos sea remitido a la Dra. SANDRA PATRICIA MUÑOZ COY, Representante Legal, a la siguiente dirección: Carrera 4 No. 4-31 Oficina 301 - Pitalito (Huila), Email: gestionhumanac.integral@gmail.com.

Con todo respeto.

Atentamente,



NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente

Elaboro: Sandra Gutiérrez P.

Revisado por: Martha C. Puentes Arias, Prof. Administrativo ESE



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, 14 de febrero de 2024

Oficio No. 2024-00001-0308

Señores

PAGADOR

ESE HOSPITAL DEL ROSARIO

Campoalegre-Huila

notificacionesjudiciales@hospitaldelrosario.gov.co

Correo apoderado demandante: u20191177739@usco.edu.co

Referencia.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante YAIRA FERNANDA LOPEZ ROJAS

CC 1.075.276.054

Demandado JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ

CC 7.731.566

Radicación 41-001-31-10-005-2024-00001-00

OBSERVACION PREVIA: Señor Pagador, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y correcto de la radicación del proceso: 41001311000520240000100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario

En cumplimiento a lo ordenado en auto del **05 de febrero de 2024**, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó:

1. El descuento mensual de la cuota alimentaria a favor de Lucian Fierro López la cual asciende para la presente anualidad a la suma de \$1.170.011

1.1 El descuento de la cuota en los meses de junio, noviembre (Cumpleaños) y diciembre a favor de Lucian Fierro López la cual asciende para la presente anualidad a la suma de \$260.002

Se advierte que el valor de la cuota se deberá incrementar en enero de cada año conforme el incremento del salario mínimo.

Dinero que deberá ser consignado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la **casilla número seis (06)**, del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la parte demandante.

2. Me permito comunicar que mediante auto de fecha **05 de febrero de 2024**, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario que percibe el señor JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ, en esa entidad. Límitese la medida a la suma de \$20.000.000

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando

la **casilla número uno (1)**, del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de **la demandante**

Adviértase al pagador que el descuento de la cuota alimentaria y el porcentaje que se ordena embargar y retener en ningún momento, podrá superar el 50% del salario u honorarios del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AE' or a stylized 'A' followed by 'E', written in a cursive style.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

**Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 2024000010312 Radicado:
41001311000520240000100 TC 202402221551185**

Aranda Sandoval, Mariana <MARAND2@bancodebogota.com.co>

Jue 22/02/2024 17:27

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gonzalez Urrego, Juan Camilo <JGONZ17@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

202402221551185 .pdf;

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: [Santa Silva, Luis Felipe LSANTA@bancodebogota.com.co](mailto:SantaSilva.LuisFelipe@bancodebogota.com.co)

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1

Emb.radica@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para el planeta

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Neiva, 22-02-2024

GCOE-EMB-202402221551185

Señor(a)

Secretario

Juzgado Quinto de Familia de Neiva

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva

Oficio No. 2024000010312 Radicado:41001311000520240000100

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificación	nro identificación
C	7731566

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional que requiera, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos a través del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia Operativa de Atención a Entes Externos

Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0312 Rad.
41001311000520240000100 Consecutivo JTE1807850

SERGIO DIKEMBERTH ROMERO DUARTE <embargos.colombia@bbva.com>

Vie 23/02/2024 16:14

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

Número de oficio 0312 Número Rad. 41001311000520240000100.pdf;

Buen día.

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

BBVA

Sergio Dikemberth Romero Duarte

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

Secretario(a)

NEIVA

HUILA

FEBRERO 23 DE 2024

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207

0

OFICIO No: 0312

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 41001311000520240000100

NOMBRE DEL DEMANDADO: JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 7731566

NOMBRE DEL DEMANDANTE: YAIRA FERNANDA LOPEZ ROJAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1075276054

CONSECUTIVO: JTE1807850

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 22 del mes febrero del año 2024, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
NEIVA
HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207
FEBRERO 23 DE 2024
0**

ACLARACION VISITAS DIAS 02-02-2024 AL 05-02-2024 POR DENUNCIAS DE MALTRATO

VISMAR ERNESTO GUERRERO MUÑOZ <vismark1971@hotmail.com>

Vie 23/02/2024 17:29

Para: ofegoca@yahoo.es <ofegoca@yahoo.es>; Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva
<fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jorje.cerquera@icbf.gov.co <jorje.cerquera@icbf.gov.co>

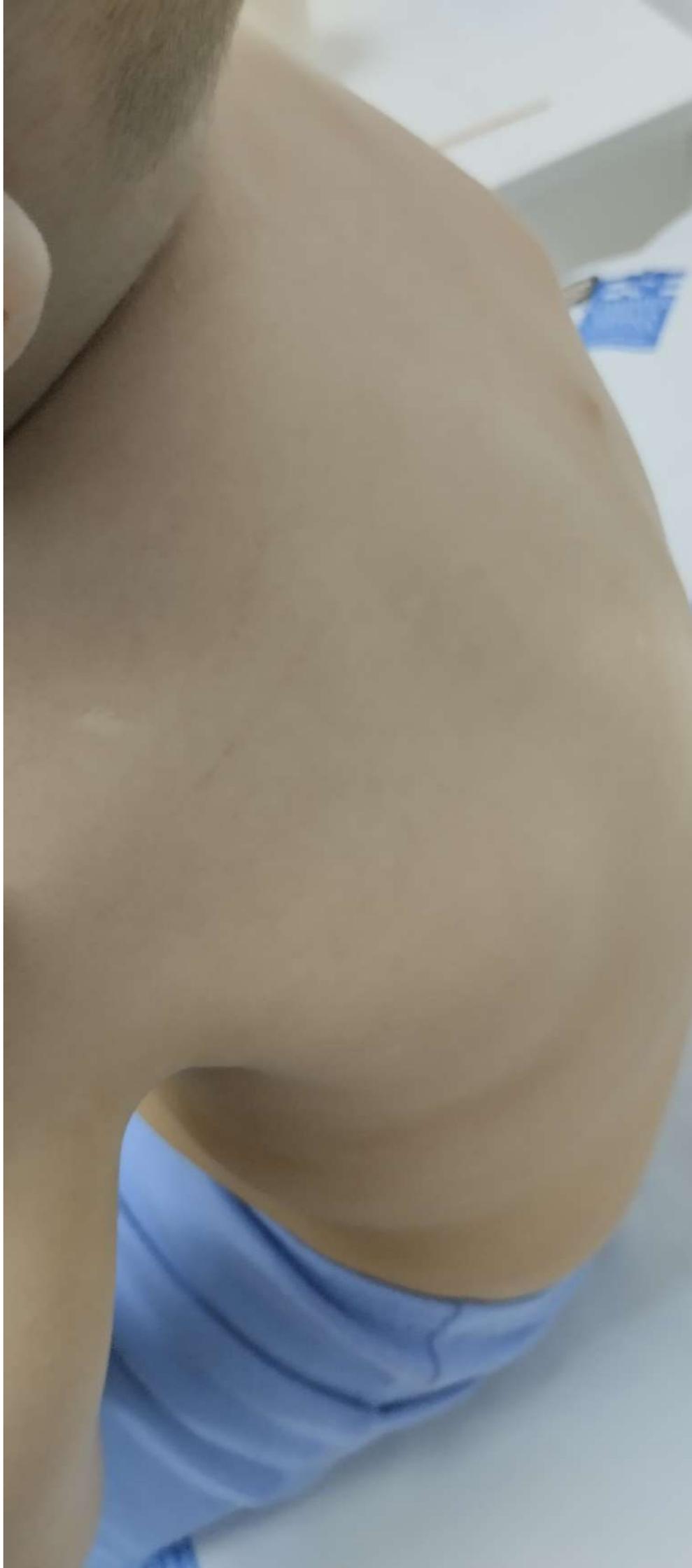
 13 archivos adjuntos (29 MB)

INFORME SITUACION DE VISITA ADRIANN FILLIPH GUERRERO GONZALEZ 02-02-2024 - copia.docx; Epicrisis 03-02-2024.pdf; Remisión Medicina Legal 01 03-02-2024.pdf; Remisión Medicina Legal 02 03-02-2024.pdf; Requerimiento Fiscalía Valoración Sicológica.pdf; Factura Hospitalización.pdf; Transporte días de Hospitalización y Denuncia 02-02-2024.pdf; IMG_20240202_203424.jpg; IMG_20240202_202519.jpg; IMG_20240202_202645.jpg; IMG_20240202_080804.jpg; IMG_20240202_080613.jpg; IMG_20240202_205118.jpg;













Neiva, 23 de febrero de 2024

SEÑORA
OFELIA GONZALEZ CARDOSO
Carrera 31 51-60 Torre 3 Piso 2 Apto 202
Ronjunto Residencial Briasas de Caña Brava
Neiva-Huila

Asunto: **INFORME VISITA MENOR ADRIANN FILLIPH GUERRERO GONZALEZ**
02-02-2024.

Yo, **VISMAR ERNESTO GUERRERO MUÑOZ**, mayor de edad, con domicilio Neiva – Huila, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.170.714 de Silvania Cundinamarca, actuando en calidad de padre del menor **ADRIANN FILLIPH GUERRERO GONZALEZ**, identificado con registro civil No. 1.076.517.447; entrego a usted, señora Ofelia Gonzalez Cardozo progenitora de mi menor hijo, así como a la Fiscalía General de la Nación, al Juzgado Quinto de Familia, Defensora Novena del ICBF, Comisaria Tercera de Familia municipal de Neiva y Comisaria Segunda Municipal de Familia; informe de los hechos sucedidos los días viernes 02-02-2024 al lunes 05-02-2024, por los que se me acusa de ejercer custodia arbitraria, luego de haberlo recibido el día viernes a las 07:05 de la mañana, observe nuevamente lesiones en su cuerpo. Lo lleve a mi residencia para suministrarle el desayuno y luego me dirigí a la sede principal del I.C.B.F. y allí no había atención; de ahí procedí a llevar mi menor hijo a la otra sede del I.C.B.F. La Gaitana. Allí recibieron la denuncia del estado con lesiones de mi menor hijo y manifestaron ser posible caso de violencia intrafamiliar y entrada la tarde nos sugirieron llevar el niño a la Secretaria de justicia Municipal y asistir a reparto para indagar el estado del reporte que harían a Comisaria de Familia. En reparto se encontraba la Comisaria Tercera, quien manifestó conocer el caso y solicitó a funcionarias conducimos a la Comisaria Segunda, que por competencia nos indicaría que hacer. Una funcionaria observo el niño y manifestó que se pronunciarían, pero que debía llevar el niño a valoración médica y de allí asistimos a urgencias de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina sede El Caimi; donde la medica que valoró a mi menor hijo, citó peritos, testigos y ordenó la inmediata hospitalización de Adriann Filliph; además solicito la presencia de la Policía Nacional, quienes hicieron interrogatorio respectivo a mi menor hijo y a mi como su progenitor. En el transcurso de la noche y el día siguiente, realizaron varios exámenes y valoraciones como consta en el informe de Epicrisi que se anexa a la presente.

El día siguiente, sábado 03-02-2024 pasado el medio día dieron remisión a la Fiscalía General de la Nación acompañados por Infancia y Adolescencia como consta en el libro de anotaciones de población del día y en la Fiscalía realizaron las correspondientes pruebas técnicas, registro fotográfico y además del respectivo interrogatorio por técnicos a mi menor hijo y a mi, terminando el proceso casi a las 08:00 de la noche y decretando nuevas Medidas de Protección a favor de Adriann Filliph Guerrero Gonzalez y ordenando nuevamente la valoración en el Instituto de Medicina Legal al siguiente día.

El día domingo 04-02-2024 asistimos a Medicina legal y la atención llegó hasta en horas de la tarde, ya con un malestar y cansancio de mi hijo Adriann por tantas valoraciones y tramites del proceso. Allí fue valorado físicamente y entrevistado y valorado.

Como es de su conocimiento el día lunes 05-02-2024 fui contactado por la Policía Nacional con su requerimiento en mi lugar de residencia, de que le entregara a mi menor hijo y manifestandome que estaba violando el régimen de visitas establecido en el acta 017 de 01 de Febrero de 2022 y les manifesté que no le entregaría mi menor hijo a usted señora Ofelia por ser quien me entrega constantemente el niño con lesiones y que estaba en el I.C.B.F poniendo en conocimiento de la situación.

Lo anterior, aclara la situación de fuerza mayor por la que debía instaurar denuncia de las lesiones con las que me fue entregado mi hijo **ADRIANN FILLIPH GUERRERO GONZALEZ**, y así no se tome como custodia arbitraria o como violación a el acta del régimen de visitas establecido en el acta anteriormente mencionada.

ANEXOS

- Informe de Epicrísis
- Medidas de protección Fiscalía General de la Nación
- Copia anotación por lesiones Policía Nacional
- Remisión Fiscalía General de la Nación a Medicina legal
- Remisión Fiscalía General de la Nación a
- Registro fotográfico internado y de lesiones
- Comprobante de pago Servicio Urgencias
- Cuenta de Cobro servicio de transporte los días del tramite de denuncia



VISMARK ERNESTO GUERRERO MUÑOZ

Calle 78 8-42 Torre 2 Apto 1201

Móvil 3115187292

Email: vismarkguerrero@gmail.com

Con Copia a:

Fiscalía General de la Nación

Juzgado Quinto de Familia

Defensora Novena de Familia I.C.B.F.

Comisaria Tercera de Familia Municipal de Neiva

comisaria Segunda de Familia Municipal de Neiva

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 26 de febrero del año 2024.
En la fecha paso el expediente al despacho del señor juez, para proveer.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by 'E', 'O', 'R', 'T', 'I', 'Z', 'R', 'I', 'V', 'E', 'R', 'A'.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario.

Respuesta proceso: 41-001-31-10-005-2024-00001-00

embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Lun 26/02/2024 10:42

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

Correspondencia Juzgados 7731566 - 26 de febrero de 2024.pdf;

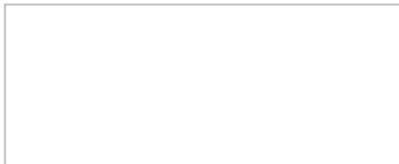
Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.



ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [\(571\) 3139300](tel:5713139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

powered by:

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C, 26 de febrero de 2024

Señores

Juzgado 05 De Familia Oral De Neiva
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No. **41-001-31-10-005-2024-00001-00**
Identificación Demandado: **7731566**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,

Alexandra Coley.

Cris Alexandra Coley Avila
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

Rta Comunicados Embargos BDO SV-24-0038035 - 41-001-31-10-005-2024-00001-00

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Lun 26/02/2024 10:51

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

SV-24-0038035.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

“Comedidamente nos permitimos informar que hemos procedido a atender la medida cautelar decretada por su Despacho en los términos expresados en los documentos adjuntos (ver anexos).

De otra parte, informamos que, para facilidad y por seguridad de la información, hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir los oficios, documentos y notificaciones provenientes de su Despacho o entidad.”

Síguenos en  [Facebook](#)  [Facebook](#)  [Facebook](#)

Descarga la app

 [Botón descargar desde App Store](#)
 [Botón descargar desde Play Store](#)

Contáctanos

 [no chat](#) [Escríbenos al chat](#)

 [no chat](#) [Encuentra una oficina](#)

 [no chat](#) [Llámanos 01 800 05 14652](#)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancooccidente.com.co

Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2024

SV-24-0038035

Señor(a)(es):

JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL DE NEIVA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 23/02/2024, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ**

ID. Demandado: **7731566**

No. Proceso: **41-001-31-10-005-2024-00001-00**

No. Oficio: **2024-00001-0312**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoría

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAIME

Respuesta Oficio No.2024-00001-0312 - Proceso Rdicado No.41-001-31-10-005-2024-00001-00

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Lun 26/02/2024 16:13

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-02-0045258.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA.

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta al proceso No 2024-00001-0312.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Coordinación de Aseguramiento Operativo y Canales

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Banco Pichincha_Operaciones -, 5714322510
[Banco Pichincha_Operaciones]

Bogotá D.C., 26 de febrero del 2024

DNO-2024-02-0045258

Señores(as)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **41-001-31-10-005-2024-00001-00**

REF: OFICIO N° **2024-00001-0312**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JORGE MARIO FIERRO NUÑE, con identificación No 7731566, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Comunicacion Bancoomeva Oficio No.000000000000000002024000010312

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@comunicadoscoomeva.com>

Lun 26/02/2024 16:48

Para:Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (73 KB)

embed1; IQV06100510261.pdf;

Para visualizar correctamente este correo electrónico, recomendamos activar la opción
"Mostrar todas las imágenes" en su cliente de correo, además agregar este remitente como
correo seguro.

Si no puede ver este correo [haga clic aquí](#).

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **Radicación. 000000041001311000520240000100**
Oficio No. **000000000000000002024000010312**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este
buzón de correo no es revisado por ninguna persona.

 Confirmar



IQV06100510261

Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2024

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Carrera 4 #6-99

Neiva (Huila)

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 2024000010312

Proceso: 41001311000520240000100

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con lo solicitado por su despacho, lo anterior debido a que ninguna de las personas relacionadas en el presente oficio tiene vínculos financieros con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Embargos Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.

Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 2024 00001 0312

Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Mar 27/02/2024 8:01

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Bogotá D.C., 27 de Febrero de 2024

Señores

Juzgado Quinto De Familia Oral Neiva Huila
A/A. Alvaro Enrique Ortiz Rivera
Palacio De Justicia Oficina 207 Telefax No. (608) 8710172
Neiva

Oficio No: 2024 00001 0312

Proceso No: 41001311000520240000100

Demandado(s): Jorge Mario Fierro Nuñez

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-7731566

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesebargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mar 27/02/2024 8:18

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

IQV00200791246.pdf;

Cordial saludo;

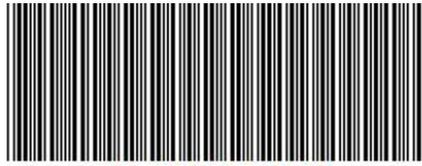
De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

 Confirmar



IQV00200791246

Bogotá D.C., 22 de Febrero de 2024

Señores
JUZGADO QUINTO FAMILIA HUILA NEIVA
Carrera 4 #6-99
Neiva (Huila)
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 2024000010312
Proceso: 41001311000520240000100

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Respuesta Oficio No.2024-00001-0312 - Proceso Radicado No.41-001-31-10-005-2024-00001-00

Embargos Banco Pichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Mar 27/02/2024 11:18

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

DNO-2024-02-0045258.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Cordial Saludo JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA.

De acuerdo al decreto 806 de 2020, se envía la confirmación de los depósitos judiciales del proceso No 2024-00001-0312.

Anexamos la respectiva comunicación.

Por ultimo, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición unicamente el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Coordinacion de Aseguramiento Operativo y Canales

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Bogotá D.C., 26 de febrero del 2024

DNO-2024-02-0045258

Señores(as)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **41-001-31-10-005-2024-00001-00**

REF: OFICIO N° **2024-00001-0312**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JORGE MARIO FIERRO NUÑE, con identificación No 7731566, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Respuesta a oficio Banco Mundo Mujer.

Embargos <embargos@bmm.com.co>

Mar 27/02/2024 15:48

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Popayán, 27 de febrero de 2024

Señores:

fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. 2024-00001-0312

Proceso: 41-001-31-10-005-2024-00001-00

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTS, y títulos bancarios el Sr(a). Identificado con **C.C/NIT No. 7731566**.

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que, una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTS, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

EMBARGOS

Correo Asignado a Operaciones - Operaciones
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia
,Colombia

Tel. (57)602-8399900-8339494 Ext.1178

Fax. (57) 602 - 8 399900 Ext. 1184

Cel.

embargos@bmm.com.co

Con Mundo Mujer Siempre

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Jue 29/02/2024 8:54

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (63 KB)

IQ051009135775.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051009135775

Bogotá D.C., 27 de Febrero de 2024

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL

Palacio De Justicia Oficina 207

Neiva (Huila)

Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2024000010312

Asunto: 41001311000520240000100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	7731566

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

usr rpa. /8036

TBL - 201601037965058 - IQ051009135775

OFICIO No. 2024000010312 / PROCESO/RAD/RESOL No. 20240000100 / _AOCE- 2024-3034202 CJ

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Jue 29/02/2024 13:30

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (433 KB)

_AOCE-2024-3034202.900.pdf; 11-27094.pdf;

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Bogotá D.C., 23 de Febrero de 2024

AOCE-2024-3034202.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: **OFICIO 2024000010312 N° RAD O PROCESO 20240000100**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.

No obstante, de corresponder este embargo/desembargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia, es el correo de centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio: 11-27094
Anexo: Oficio de la referencia
Elaborado: FABIAN USECHE

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20interés/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, 14 de febrero de 2024

Oficio No. 2024-00001-0312

Señores

Banco de Bogotá, Banco Popular, Itaú Corpbanca, Bancolombia, Banco Citibank Colombia, Banco GNB Sudameris S.A. Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Scotiabank Colpatría, Banco Agrario de Colombia, Banco Av. Villas, Banco Credifinanciera, Bancamía, Banco Coomeva, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Mundo Mujer, Cooperativa Financiera Coofisam, Cooperativa Coonfíe, Cooperativa Utrahuilca, Cooperativa de Ahorro y Crédito-Credifuturo

Correo apoderado demandante: u20191177739@usco.edu.co

Referencia.

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante YAIRA FERNANDA LOPEZ ROJAS
CC 1.075.276.054
Demandado JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ
CC 7.731.566
Radicación 41-001-31-10-005-2024-00001-00

OBSERVACION PREVIA: Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y correcto de la radicación del proceso: 41-001-31-10-005-2024-00001-00, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que, por auto del **05 de febrero de 2024**, proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso decretar El EMBARGO y retención de los dineros que reposan en las cuentas de ahorro, corrientes y/o cualquier producto financiero que ostenta o lleguen a desembolsarse para el demandado en las entidades bancarias. Limítese la medida a la suma de \$20.000.000 Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, y marcar la casilla (1) del formulario diseñado por el banco, a nombre del demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Se advierte que si es cuenta nómina, se abstenga de tomar nota de la medida.

Atentamente,

Oficio de Justicia Oficina 207 Telefax No. (608) 8710172

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

RV: Documentación solicitud amparo de pobreza de norma tatiana hernandez Calderón.
Cel. 3238050282 _ 3016275302

Reparto Juzgados Familia - Huila - Neiva <repartoflianva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/03/2024 14:25

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Fabio nelson Gonzalez <gonzalezfabionelson931@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

200108210030.pdf;

Cordial saludo:

Reenvío correo electrónico con Asunto: " *Documentación solicitud amparo de pobreza de norma tatiana hernandez Calderón. Cel. 3238050282 _ 3016275302*", ya que en documento anexo contiene memorial dirigido a ese despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

TATIANA ANDREA CASTRO CASTAÑEDA

Asistente Administrativo

Se debe tener en cuenta que a su petición se le estará dando el respectivo trámite dentro del horario hábil de la Oficina Judicial de Neiva, de acuerdo al orden y tiempo de llegada.

Horario de atención: LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. a 5.00 P.M., cualquier correspondencia recibida por fuera de ese horario será tomada en cuenta como ingresada a partir de las 7:00 A.M. del día hábil siguiente.

De: Fabio nelson Gonzalez <gonzalezfabionelson931@gmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de marzo de 2024 11:51

Para: Reparto Juzgados Familia - Huila - Neiva <repartoflianva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Documentación solicitud amparo de pobreza de norma tatiana hernandez Calderón. Cel. 3238050282 _ 3016275302

200108210030.pdf



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	NORMA TATIANA HERNÁNDEZ CALDERÓN
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00479-00

Previo a resolver la solicitud de amparo de pobreza, el Juzgado requiere a la señora Norma Tatiana Hernández Calderón, para que en el término de cinco (05) días aclare lo siguiente:

① ❖ Si el trámite que pretende adelantar es de ¹reconocimiento de paternidad como se indica en la referencia de la solicitud, ²unión marital de hecho, ³liquidación de la sociedad patrimonial o ⁴alimentos.

② ❖ El domicilio de la hija menor de edad sobre quien se pretende reconocimiento de la paternidad y/o alimentos.

③ ❖ El domicilio del señor Wilfredo Bahos Trujillo.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

Señores

JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA - REPARTO

E. S. D.

repartoflianva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Solicitud de **amparo de pobreza** para adelantar demanda de reconocimiento de la paternidad.

Referencia: Reconocimiento de unión marital de hecho, liquidación patrimonial, alimentos.

Demandante: NORMA TATIANA HERNANDEZ CALDERON C.C. 1075245349

Demandado: WILFREDO BAHOS TRUJILLO C.C. 96.362.675

NORMA TATIANA HERNANDEZ CALDERON, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.245.349 de Neiva, Huila., actuando en nombre propio, a través del presente escrito y con el acostumbrado respeto, me permito, con fundamento en lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, solicitar amparo de pobreza a mi favor, en atención a que no me hallo en capacidad económica para atender los gastos para adelantar demanda de **reconocimiento de unión marital de hecho, liquidación de la sociedad patrimonial y alimentos de mi hija menor de edad** contra, **WILFREDO BAHOS TRUJILLO**, sin menoscabo a lo necesario para mi propia subsistencia, solicitud que hago bajo la gravedad de juramento.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no tengo un empleo, no tengo bienes ni inmuebles ni muebles y pertenezco al SISBEN.

Ruego a su honorable despacho, una vez se me haya concedido lo peticionado, informar a La Defensoría del Pueblo para que me sea asignado Defensor Público.

ANEXO

- CERTIFICADO DEL SISBEN

Recibiré notificaciones en la vereda Santa Librada, Municipio Neiva (H),
Teléfono: 3228050282 - 3016275302 correo electrónico: norma9008@hotmail.com

Atentamente,


NORMA TATIANA HERNANDEZ CALDERON
CC. No. 1.075.245.349 de Neiva, Huila.

Señores

JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA, LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DE ALIMENTOS.

1. YO NORMA TATIANA HERNANDEZ CALDERON CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1075245349 DE NEIVA CONTESTO MIS PRETENCIONES A DEMANDA ESTABLECIDA EN ESTE JUZGADO.
 - EL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE PARTE DEL SR **WILFREDO BAHOS TRUJILLO**, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **96.362.675** DE MORELIA- CAQUETA. YA ESTA ESTABLECIDO DEBIDO A QUE APARECE COMO PADRE EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LAS MENORES DE EDAD E HIJAS DEL DEMANDADO, ILEANA NICOL BAHOS HERNANDEZ TI 1.075.264.168 Y MAILED CELESTE BAHOS HERNANDEZ RC NUMERO 1.075.324.190.
 - DESDE HACE MAS DE 15 AÑOS VIVI EN **UNION LIBRE** CON EL SR WILFREDO BAHOS TRUJILLO Y NO LA **UNION MARITAL DE HECHO** QUE HAY EN LA REFERNCIA Y ACLARO QUE MIS PRETENCIONES ES LA LIQUIDACION PATRIMONIAL DEL APARTAMENTO Y ENSERES COMO BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE SE ESTABLECIO EN EL TIEMPO QUE CONVIVI CON EL SEÑOR, TAMBIEN PROMOVER DEMANDA POR ALIMENTOS DE LAS MENORES DE EDAD ANTERIORMENTE MENCIONADAS.
2. EL DOMICILIO DE LAS MENORES DE EDAD ESTAN UNA CON LA MADRE QUE ES MAILED CELESTE BAHOS HERNANDEZ EN LA ZONA RURAL DE NEIVA EN LA VEREDA ROBLAR Y LA OTRA MENOR CON EL SR PADRE ILEANA NICOL BAHOS HERNANDEZ Y SE REQUIERE ESTABLECER DEMANDA DE ALIMENTOS.
3. EL DOMICILIO DE SR. WILFREDO BAHOS TRUJILLOS ESTA EN LA CIUDAD DE NEIVA EN LA DIRECCION TRANSVERSAL 36 # 36-250 TORRE 9 APARTAMENTO 504 Y NUMERO DE CONTACTO DEL SEÑOR ES 3153754212. CORREO ELECTRONICO: bahostrujillowilfredo@outlook.com. ANEXOS DOCUMENTOS DE CEDULA DE CIUDADANIA, TARJETA DE IDENTIDAD Y REGISTROS CIVILES .

Norma Tatiana H.C
FIRMA: NORMA TATIANA HERNANDEZ CALDERON
CC 1.075.245.349

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
96.362.675

NUMERO

BAHOS TRUJILLO

APELLIDOS

WILFREDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1983
BELEN DE LOS ANDAQUIES
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ M

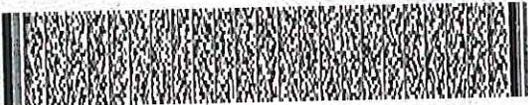
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-JUN-2003 MORELIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMARETRIZ RENGIFO LOPEZ



P-4401700-67118021-M-0096362675-20030830 0578403242A 01 108268775

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

36.162.986

NUMERO

RAMIREZ

APELLIDOS

ROSA AURY

NOMBRES

Rosa A Ramirez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

05-JUL-1958

DOLORES
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

O+

F

ESTATURA

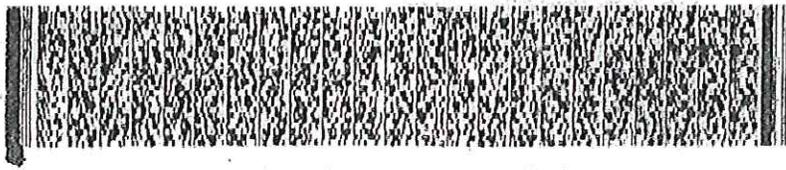
G.S. RH

SEXO

03-MAR-1978 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alvarenga
REGISTRADORA NACIONAL
ALVARENGA RENDIFO LOPEZ



A-1900100-60121262-F-0036162986-20010131

0334505031A 02 143203292

Rosa A Ramirez
36162986

T. 31459236.
calle RA SUR #36-27
Limón

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.501.661**

PEÑA RIVERA

APELLIDOS

SOCORRO

NOMBRES

Socorro Peña R

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1963**

GIGANTE
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

28-MAR-1983 GIGANTE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-1900100-00230399-F-0026501661-20100331

0021866069A 1

6670669760

Socorro Peña Rivera

26 501 661

calle 18 sur # 36-46 Limonar

3166524271

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.075.264.168**

BAHOS HERNANDEZ

APELLIDOS

ILEANA NICOL

NOMBRES

ILEANA NICOL B. H

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-2010**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

06-AGO-2028

FECHA DE VENCIMIENTO

30-AGO-2017 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

A+ **F**
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS BARRON VALEA



P-1900100-00936433 F-1075264168-20170831 0057223339A 1 6674596351

Respuesta de requerimiento radicado 4718940

desarrollo_bizagi@datacredito.com <desarrollo_bizagi@datacredito.com>

Jue 07/03/2024 12:14

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (174 KB)

4718940.pdf;

 base64 test

Fecha: 07,03, 2024

Señor: COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

Gracias por permitirnos gestionar su solicitud

Adjunto encontrará la respuesta a su solicitud radicada ante DataCrédito.

Para visualizar la comunicación adjunta, por favor ingrese el número de cédula si su caso corresponde a un derecho de petición o el número de radicado sin caracteres adicionales si su caso corresponde a una solicitud de información de una entidad oficial

Esperamos que esta respuesta aclare sus inquietudes y quedamos a su disposición para resolver cualquier pregunta que surja de la presente comunicación. A través de los siguientes canales puede comunicarnos sus peticiones cumpliendo con los requisitos establecidos en el código de conducta disponible en la página web www.datacredito.com.

1. En nuestro Centro de Experiencia Bogotá:

Ubicado en la Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2 Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 lunes a Viernes de 8:00am a 2:00pm (Jornada continua).

2. Por medio escrito:

Radicando el derecho de petición en las Oficinas de DataCrédito Ubicado en la Carrera 7 # 76-35 lunes a Viernes de 7:00am a 4:00pm (Jornada continua) o al correo: Servicioalciudadano@experian.com

3. Por medio virtual:

Usted podrá presentar reclamaciones a través la página web www.datacredito.com

Así mismo, usted podrá consultar su historial crediticio en cualquier momento ingresando a la página web www.midatacredito.com

Bogotá D.C, 2024/03/07 12:07:44 p.m.

Radicado Numero: 4718940

Señor (a):

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

SECRETARIO

FAM05NEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CARRERA 4 NO. 6 – 99 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 2

HUILA-NEIVA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

No Radicado Oficio: 41-001-31-10-005-2024-00001-00

No Oficio 2024-00001-0311

Indiciado: JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ 7731566

Respetado (a) Señor(a):

En relación al oficio de la referencia proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado, nos permitimos informarle que DataCrédito Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su solicitud, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 129 de la ley 1098 de 2006 (ley de infancia - adolescencia) y el artículo 598 numeral 6 de la ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del titular **JORGE MARIO FIERRO NUÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.731.566** con ocasión al incumplimiento de su obligación alimentaria.



COMENTARIOS

Esta sección corresponde a información adicional del historial crediticio.

ALERT INCISO 6 ART 129 CIA REPORTE CON OCASION AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA ORDENADO DENTRO DEL EJECUTIVO DE ALIMENTOS QUE CURSA EN QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día 23 de febrero de 2024. De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia.

Ahora bien, de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en la Ley de Habeas Data, el literal c) del artículo 5 de la misma Ley y la sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, solicitamos que para el presente caso y para futuras solicitudes, se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho en la que se ordena registrar la alerta por incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las historias de crédito de los titulares.



Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008¹, solicitamos se guarde la debida reserva de esta de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de DataCrédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada, cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por la ley². Entre otras, “A los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal, o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso”³.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Así, de acuerdo con los principios de seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida establecidos en la Ley 1266 de 2008 4, respetuosamente solicito que toda

¹ “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”

² Ley 1266 de 2008, artículo 5

³ Ídem, literal e).

⁴ Ídem, artículo 4: **“Principios de la administración de datos.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta, de manera armónica e integral, los principios que a continuación se establecen:

(...)

c) Principio de circulación restringida. La administración de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos, de las disposiciones de la presente ley y de los principios de la administración de datos personales especialmente de los principios de temporalidad de la información y la finalidad del banco de datos.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán ser accesibles por Internet o por otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable.

para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o los usuarios autorizados conforme a la presente ley;

(...)

f) Principio de seguridad. La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado;

g) Principio de confidencialidad. Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

(...)”.





información confidencial sensible entregada en este escrito sea omitida de cualquier documento que pueda ser publicado o pueda ponerse a disposición de terceros. En virtud de lo anterior, se solicita también que la información que es entregada a través de este escrito y sus anexos no sea puesta a disposición del público ni divulgada mediante sus sistemas de información.

Aunado a lo anterior, de manera respetuosa se solicita que se almacene y custodie la información suministrada bajo los más altos estándares de seguridad de la información.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en el requerimiento.

Quedamos atentos a la remisión de dicho documento y a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan Carlos'.

Operaciones Datacredito Experian

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 82 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila primero de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	EDILIA GUTIERREZ ANTURY
Actuación	INTERLOCUTORIO.
Radicación	41-001-31-10-005-2024-00003-00

Revisada la aclaración presentada por la solicitante en memorial del dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹, por medio de la cual, la señora EDILIA GUTIÉRREZ ANTURI, manifiesta que la solicitud de amparo de pobreza es necesaria para iniciar el proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor CARLOS NELMO GUTIÉRREZ ANTURI, y atendiendo la manifestación² de no contar con la capacidad económica suficiente para atender los gastos del proceso y sufragar los gastos de un profesional de derecho que ejerza su representación judicial en el mentado proceso, se constata que esta reúne los requisitos exigidos por la ley por estarse a lo normado en el artículo 151 del C.G.P., por lo cual, se accederá al amparo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Neiva-Huila:

RESUELVE

1. Conceder amparo de pobreza a la Señora EDILIA GUTIÉRREZ ANTURI, para iniciar el proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor CARLOS NELMO GUTIÉRREZ ANTURI.
2. Designar al doctor JULIAN DAVID TRUJILLO MEDINA, abogado en ejercicio, para que represente a la demandada dentro del proceso indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 inciso 2 ibídem como abogado en amparo de pobreza de la señora QUIZA ROJAS.

¹ Numeral 008 Cuaderno 1 Expediente Digital

² Numeral 002 Cuaderno 1 Expediente Digital

3. Comuníquesele³ telegráficamente al designado lo aquí dispuesto, a efectos de que dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación manifieste si acepta o no el cargo para el cual fue nombrado.

4. CUMPLIDO lo anterior archívese la solicitud.

Notifíquese



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA
Juez

NBC

³ judatru13@hotmail.com



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso AMPARO DE POBREZA
Solicitante YESSICA ALEJANDRA MUÑOZ
Actuación INTERLOCUTORIO
Radicación 41-001-31-10-005-2024-00011-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta el informe de secretaria del #027

La comunicación del #011 se tiene en cuenta para los pertinentes efectos legales.

Y con respaldo en ella , la doctor Luisa Fernando Ossa Cruz, en el término de tres (3) días, indique si los procesos que relacionó ya se encuentran terminados o en su defecto en que etapa procesal se encuentran.

La secretaria vencido el termino respectivo, regrese el asunto al despacho.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Alberto Chávarro Mahecha', written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila primero de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.
Demandante	SANDRA PATRICIA SALGUERO BARRETO en nombre propio y en representación de los menores Y.A.A.S. Y D.S.A.S.
Ausente	JORGE DAMAR ALFONSO ALMEIDA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2024-00059-00

Por haber sido presentada la demanda con el lleno de los requisitos legales consagrados en el C.G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado dispone:

1.ADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, del señor JORGE DAMAR ALFONSO ALMEIDA, interpuesta por la señora SANDRA PATRICIA SALGUERO BARRETO en nombre propio y en representación de los menores Y.A.A.S. Y D.S.A.S., a través de apoderado judicial.

2.IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577 y siguientes del C.G.P.

3.Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia, el cual se surtirá en la forma y términos previstos en el artículo 91 del C.G.P.

4.ORDENAR el emplazamiento por edicto del desaparecido, señor JORGE DAMAR ALFONSO ALMEIDA, conforme al Artículo 108 y 583 del C.G.P., previniendo a quien tenga noticias de éste para que las comunique al Juzgado.

La precitada publicación contendrá la identificación de la persona cuya declaración de muerte por desaparecimiento se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante; así como la prevención a quienes tengan noticias del desaparecido para que informen al juzgado.

El emplazamiento se publicará en día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación en la Capital de la República, y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del desaparecido y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar, y se hará tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones y deberá ser aportado al despacho escaneado mediante memorial.

5. OFICIAR a las siguientes entidades:

a. Ofíciase al Área de Identificación a personas adscrita la Fiscalía General de la Nación (COORDINACION GRUPO DE IDENTIFICACIÓN Y BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS), para que certifique si ha adelantado alguna investigación en relación con la desaparición del señor JORGE DAMAR ALFONSO ALMEIDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.223.826.

b. Ofíciase a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Neiva, para que certifiquen si han adelantado alguna investigación en relación con la desaparición del señor JORGE DAMAR ALFONSO ALMEIDA identificado con cédula de

ciudadanía No. 1.075.223.826 y remitan todo lo actuado dentro del NUNC 410016000586202251642.

c. Ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se informe si la cédula de ciudadanía No. 1.075.223.826 se encuentra vigente o No; así mismo, para que informen si dicha cedula se encuentra habilitada para votar y si el titular de la misma ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo, indiquen donde y en qué fecha.

d. Ofíciase al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para que se informe si el señor JORGE DAMAR ALFONSO ALMEIDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.223.826, registra entradas a algún centro de reclusión del país, en caso afirmativo en qué fechas y por cuenta de qué autoridad.

e. Ofíciase a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se informe si el señor JORGE DAMAR ALFONSO ALMEIDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.223.826, ha tenido movimientos migratorios y en caso afirmativo indique en qué fechas y a qué destinos.

6. RECONOCER personería Adjetiva al Dr. RODNEY BECERRA MEDINA, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

7. Advertir que la apoderada cuenta con Amparo de Pobreza
concedido por el Homologo Primero de Familia de Neiva.

Notifíquese



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

NBC.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila primero de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	ADJUDICACION DE APOYO.
Demandante	BRAULIO HURTADO CHAVARRO.
Titular del acto	ELSY MARGOT HURTADO CHAVARRO.
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2024-00064-00

En atención a la solicitud presentada por la Dra. VALENTINA NIETO PLAZAS según consta en archivo digital visto en numeral 002 del expediente digital, y en aras de dar trámite al proceso de Adjudicación de Apoyo Judicial, deberá cumplirse con lo siguiente:

➤ La parte actora, deberá informar el domicilio actual de la señora ELSY MARGOT HURTADO CHAVARRO de conformidad con el artículo 28 del C.G.P.

➤ Indicar si a la señora ELSY MARGOT HURTADO CHAVARRO, se le ha realizado Valoración de Apoyo Judicial, en caso afirmativo, aportarla para que obre dentro del expediente.

➤ La parte actora, deberá informar el nombre completo, dirección física y canal digital, de todos los parientes más cercanos de la señora ELSY MARGOT HURTADO CHAVARRO, acreditando su parentesco conforme al numeral 3 del artículo 34 de la ley 1996 de 2019 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

➤ No se indicó por parte de la persona que desea asumir el cargo de persona de apoyo, que no se encuentra incurso en inhabilidades de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1996 de 2019.

➤ Presentar el correspondiente Registro Civil de Nacimiento de la Señora ELSY MARGOT HURTADO CHAVARRO y del demandante, que acrediten su parentesco.

➤ Si hay lugar a la modificación de la demanda alléguese la demanda debidamente integrada en un solo escrito con los respectivos anexos (Art. 6º Ley 2213 de 2022) y acredítese su envío por medio digital y/o físico al demandado. (Art. 6º Ley 2213 de 2022).

Por lo anterior, se INADMITE la anterior demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos antes señalados.

Notifíquese



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

NBC.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila primero de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	MILLER QUESADA VARGAS
Demandado	MAYRA ALEJANDRA QUESADA GIRON
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2024-00067-00

En atención a la solicitud elevada por la Dra. MARÍA CAROLINA PATIÑO ARIAS, y en aras de dar trámite al proceso de exoneración de alimentos de la referencia, deberá cumplirse con lo siguiente:

1. Los hechos y pretensiones de la demanda no se encuentran expresados con precisión y claridad, debidamente determinados, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 82 del C.G. del P. para tal efecto, la parte actora, deberá:

➤ Aclarar que autoridad judicial profirió la sentencia de fecha 28 de julio de 2009 mediante la cual se fijó cuota alimentaria a favor de MAYRA ALEJANDRA QUESADA GIRON y, en consecuencia, apórtese copia de la providencia donde conste la obligación alimentaria que se pretende exonerar atendiendo lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 129 del CIA.

2. Aportar de manera clara y legible copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora MAYRA ALEJANDRA QUESADA GIRON, habida cuenta que el aportado en el escrito de demanda no está legible y se encuentra cortado.

3. Si hay lugar a la modificación de la demanda alléguese la demanda debidamente integrada en un solo escrito con

los respectivos anexos y acredítese su envío por medio digital y/o físico a la demandada (Art.6ºLey2213 de 2022).

4. Reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. MARÍA CAROLINA PATIÑO ARIAS como apoderada de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

5. Por lo anterior, se INADMITE la demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos antes señalados.

Notifíquese



JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

Juez

NBC



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila primero de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	GIANNI RAUL CASTRO FIERRO
Accionado	ECOPETROL S.A.
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2024-00121-00

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1983 de 2017 se ordena dar trámite a la acción de tutela promovida a través de apoderado judicial por el señor **GIANNI RAUL CASTRO FIERRO** en contra de la **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL**, por la presunta vulneración a su derechos fundamentales de Asociación Sindical, al trabajo, Mínimo Vital y Debido Proceso.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

1.- DAR TRÁMITE a la acción de tutela instaurada a través de apoderado judicial por el señor **GIANNI RAUL CASTRO FIERRO** en contra de la **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL**

2.- NOTIFICAR al accionante y la entidad accionada del inicio de la presente acción de tutela.

3.- CONCEDER el término de **un día (01)** a la entidad accionada, contabilizado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presente las pruebas que estimen pertinentes. Tener en cuenta que, de no hacerlo, se tendrán como ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4.-Con el fin de establecer los hechos en los cuales se sustenta la tutela, se decretan como prueba los documentos anexos a la misma.

Notifíquese,

El Juez,



JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA